

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:


- I. Que el artículo 4 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que la Superintendencia del Sistema Financiero tiene entre sus facultades efectuar la supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, así como la supervisión de los demás sujetos regulados.
- II. Que el artículo 7 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece quienes están sujetos a las disposiciones de dicha Ley y por lo tanto a la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Que el artículo 35 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que es obligación de los supervisados la adecuada revelación contable de la realidad económica y financiera, debiendo contar con los respaldos de sus auditorías interna y externa.
- IV. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir el siguiente:

**MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPÓSITOS Y
 SOCIEDAD CONTROLADORA**

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Comprende las disposiciones de aplicación general en el registro de las operaciones de las entidades financieras supervisadas y sujetas a este marco contable.

CAPÍTULO II MARCO CONTABLE

Comprende los principios contables que aplicarán las entidades, el cual estará compuesto por secciones que indican cómo proceder para la contabilización de los elementos regulados.

Secciones del Capítulo:



- SECCIÓN I.** Reconocimiento de intereses de las operaciones activas de riesgo crediticio.
- SECCIÓN II.** Reclasificación contable de los préstamos, contingencias y suspensión del reconocimiento de los intereses.
- SECCIÓN III.** Retiro de los activos de riesgo crediticio deteriorados y recuperaciones posteriores.
- SECCIÓN IV.** Reconocimiento, medición y presentación de los activos extraordinarios.
- SECCIÓN V.** Reconocimiento de las comisiones sobre préstamos y operaciones contingentes.
- SECCIÓN VI.** Constitución de reservas por riesgo país.
- SECCIÓN VII.** Tratamientos específicos definidos para presentación de los estados financieros.
- SECCIÓN VIII.** Elaboración y publicación de estados financieros: presentación y revelación.
- SECCIÓN IX:** Inversiones financieras.

CAPÍTULO III CATALOGO DE CUENTAS

Comprende el listado de las cuentas previstas para la contabilización de las operaciones respectivas.

CAPÍTULO IV MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

Comprende la descripción del concepto de las cuentas y las principales aplicaciones por las que se verán afectadas.



CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CAPÍTULO V
ESTADOS FINANCIEROS

Incluye los modelos de estados financieros.

CAPITULO VI
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Comprende disposiciones correspondientes a sanciones, derogatorias, transitorio, aspectos no previstos y vigencia.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente "Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora", en adelante el Manual, tiene como objeto presentar de manera uniforme y homogénea el registro contable de las operaciones que realizan esas entidades. Constituyéndose así en una herramienta esencial para la integración de los estados financieros, los cuales deben reflejar fielmente la situación financiera, resultados de las operaciones y gestión de las entidades, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores y accionistas de las entidades, la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante Superintendencia; el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante Banco Central, inversionistas, usuarios de servicios financieros y público en general.

El Manual es de aplicación obligatoria para todas las entidades detalladas dentro del alcance de este documento.

Los aspectos contables contenidos en este Manual, para el registro de distintos tipos de operaciones relativas al sistema financiero que requieran autorización previa, no constituyen una autorización expresa para realizar las operaciones a que se refieren, debiendo las entidades sujetas a la aplicación de este Manual dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas técnicas emitidas para tal efecto.


2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Proporcionar un instrumento técnico para el reconocimiento, valuación, presentación y revelación uniforme de los eventos económicos, fundamentado en los marcos financieros y regulatorios establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador a través de su Comité de Normas, así como las mejores prácticas internacionales para las operaciones bancarias.

2.2. Objetivos específicos

Contar con información útil y oportuna sobre la situación financiera de las entidades que contribuya a la toma de decisiones por parte de los administradores, propietarios, organismos supervisores y reguladores, depositantes y demás usuarios de los estados financieros.

CNBCR-11/2022	<p style="text-align: center;">NCF-01</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA</p>	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Obtener información homogénea que refleje la situación económica y financiera y resultados de la gestión de forma íntegra, que permita el seguimiento de las entidades supervisadas y del sistema financiero en su conjunto.

3. ALCANCE

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, Marco Contable, Catálogo de Cuentas, Manual de Aplicaciones Contables y los formatos de los Estados Financieros.

Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual son:

- a) Bancos constituidos en El Salvador;
- b) Sucursales de Bancos extranjeros establecidos en el país;
- c) Bancos Cooperativos;
- d) Sociedades de Ahorro y Crédito;
- e) Federaciones Financieras reguladas por la Ley correspondiente;
- f) Banco de Fomento Agropecuario,
- g) Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.;
- h) Banco de Desarrollo de la República El Salvador; y
- i) Las Sociedades controladoras distintas a las entidades de seguros, pensiones y valores.

4. PROCESAMIENTO DE LAS OPERACIONES CONTABLES

Las entidades sujetas a este Manual podrán procesar sus operaciones contables por el medio que crean conveniente, siempre que permita su análisis y supervisión. Para tal efecto, dichas entidades deberán solicitar autorización a la Superintendencia sobre el sistema de procesamiento de información contable que utilizarán, cuando inicien operaciones o se produzca un cambio en dicho sistema. La fuente documental o electrónica de cada registro contable deberá contener las explicaciones suficientes sobre la operación que se asienta.

5. MODIFICACIÓN DEL MANUAL

Deberán respetarse íntegramente la codificación y aperturas establecidas en este Manual, por tanto, no podrán abrirse nuevos elementos, clasificación, rubros, cuentas y subcuentas distintas a las ya establecidas. Sí podrán agregarse a partir del dígito 11 las denominaciones que sean necesarias siempre que las mismas correspondan a la naturaleza de la cuenta donde se originan.

Cuando se origine alguna operación o transacción que no esté prevista en el presente Manual, las entidades lo comunicarán al Banco Central, adjuntando los criterios contables que pretendan utilizar, así como de las cuentas a utilizar, describirán la

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

transacción o evento y los motivos que justifican el tratamiento propuesto. Dicha comunicación será remitida de forma física o por medio de correo electrónico debidamente firmada por las personas responsables.

El Banco Central analizará lo solicitado y si es procedente la aplicación contable propuesta e implica una modificación del Manual, será activado el proceso normativo correspondiente para su aprobación.

Previo a la modificación del Manual, la entidad deberá contabilizar la operación o transacción en forma temporal, en subcuentas que correspondan a las denominaciones "otras" en el Grupo que la entidad ha identificado y cuando el Banco Central apruebe la referida modificación, la entidad deberá reclasificar la transacción a las cuentas que hayan sido aprobadas para tales efectos.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Registros contables

Es responsabilidad de la Administración, el registro de las operaciones de la entidad, desde la elaboración de los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones, hasta la formulación de los estados financieros y demás informes para su correspondiente análisis, interpretación y consolidación contable.

6.2. Oportunidad del registro contable

Igualmente, es responsabilidad de la administración, la contabilización oportuna de las transacciones, las cuales se registrarán en las cuentas cuyo título corresponde a su naturaleza.

6.3 Del contador

Es responsabilidad de la administración la contratación del contador general, quien deberá ser preferentemente profesional en contaduría pública, con suficiente entrenamiento, capacidad, y experiencia y cumplir con los requisitos establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y estar autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

7. ENVÍO DE INFORMACIÓN

7.1. Oportunidad

Las entidades remitirán en los plazos definidos en el presente Manual la información financiera correspondiente. La falta de oportunidad en el envío será sancionada de

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

conformidad con lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Las entidades deben designar un funcionario responsable de dar oportuno cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al representante legal, al auditor interno y al contador general.

7.2. Frecuencia

7.2.1. Balances semanales

Se elaborarán estados de situación financiera semanales (cortado al viernes) que serán entregados a la Superintendencia, en los plazos establecidos en las Normas para la Remisión de Información Contable y Financiera de Bancos (NPB4-16).

7.2.2. Estados financieros mensuales

Las entidades deberán presentar, obligatoriamente, estados financieros mensuales, que deberán entregarse a la Superintendencia, en los plazos establecidos en las Normas para la Remisión de Información Contable y Financiera de Bancos (NPB4-16).

7.3. Mecanismos

La información financiera requerida será remitida a la Superintendencia por las entidades, mediante red digital de sistemas de información, módem o cualquier otro medio de almacenamiento de datos, según las especificaciones técnicas contenidas en las Normas para la Remisión de Información Contable y Financiera de Bancos (NPB4-16), sin perjuicio de los soportes en papel que sean exigibles según las circunstancias.

7.4. Procedimientos

Los estados financieros deberán remitirse a la Superintendencia según las disposiciones establecidas en este Manual. En el caso de los conglomerados financieros, las sociedades de finalidad exclusiva (tenedoras de acciones) y los bancos controladores serán las responsables de remitir los estados consolidados con sus subsidiarias, dentro de los plazos y con la periodicidad indicada en el presente Manual.

Con el fin de garantizar que las transmisiones de los estados financieros se efectúen libres de errores aritméticos o en la estructura del archivo que se envía, las entidades deberán realizar las validaciones previas a sus archivos, antes de su envío.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

La Superintendencia confirmará la correcta recepción de la información transmitida por parte de las entidades, mediante validaciones automáticas de conformidad al marco normativo correspondiente.

7.5. Nivel de apertura

La información contable mínima que deba remitirse a la Superintendencia comprenderá las subcuentas de hasta 10 dígitos; sin perjuicio que mediante normas se exija un mayor nivel de detalle.

8. EJERCICIO ECONÓMICO

El período económico y contable comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

9. REGISTROS CONTABLES

9.1. Libros contables

El movimiento y saldo de las cuentas se registrará en los libros principales y el de las sub-cuentas en libros auxiliares que se consideren necesarios.

Los libros principales que deben legalizarse son los que indica el Código de Comercio.

Los registros contables deberán cumplir con lo establecido en el Título II, del Libro Segundo, del Código de Comercio, en lo que fuere aplicable.

En particular en el Libro de Estados Financieros, deberá asentarse el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código de Comercio y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Las cifras asentadas en este libro deberán presentarse en miles de dólares de los Estados Unidos de América.

9.2. Libros tributarios

Deben llevar los libros de exigencia legal, de conformidad a las Leyes tributarias vigentes.

10. CONTROL INTERNO APLICADO A LOS REGISTROS CONTABLES

Los registros contables deberán contener el detalle necesario sobre las características de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos para que pueda derivarse de ellos

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

con claridad toda la información contenida en los diferentes estados financieros a rendir, los cuales mantendrán la necesaria correlación tanto entre sí, cuando proceda, como con la base contable. La entidad deberá mantener en todo momento un detalle auxiliar de cada una de las subcuentas contables, cuando la naturaleza de las cuentas así lo requiera.

Las entidades establecerán sistemas de control interno dirigidos a asegurar razonablemente la fiabilidad de los registros contables, así como la correcta integración de las operaciones, conforme a las políticas contables internas de cada entidad.

Por tanto, con independencia de las cuentas que se precisan para formar los estados financieros, se establecerán los detalles que se estimen necesarios para la elaboración del resto de estados informativos complementarios, desarrollando una contabilidad analítica que aporte información suficiente para el cálculo de los costos y rendimientos de los diferentes centros, productos, líneas de negocio u otros aspectos de interés para un adecuado control de gestión.

11. REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Adicionalmente, las entidades están obligadas a llevar todos los libros administrativos que le sean requeridos. Las operaciones que se registren en los mismos deberán estar respaldadas con la documentación suficiente que compruebe el hecho económico y dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio.

Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, de tal forma de evitar atrasos innecesarios.


Las entidades deberán archivar la documentación que respalda sus operaciones, utilizando para ello los medios que consideren, siempre y cuando dichos medios cuenten con todas las medidas de seguridad y control. El tiempo de resguardo será de conformidad a lo regulado en las leyes correspondientes.

12. MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

12.1. Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

La contabilidad se regirá de acuerdo con la prelación siguiente:

- a) La legislación salvadoreña que establece tratamientos contables específicos;
- b) Las Normas Contables emitidas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas; y
- c) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), siempre que el Comité de Normas del Banco Central no manifestare oposición expresa,

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

sobre algún tratamiento particular o una nueva norma internacional de información financiera, adoptando siempre entre las alternativas brindadas por estas Normas la opción más prudente y revelando claramente dicha situación en las notas a los estados financieros.

Las entidades financieras aplicarán lo establecido en el Marco Conceptual de las NIIF para la generación de la información financiera con propósito general.

Las NIIF que las entidades deberán aplicar son las normas e interpretaciones en versión español vigentes, que han sido emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y que comprenden:

- a) Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC);
- c) Las Interpretaciones CINIIF; y
- d) Las interpretaciones SIC.

Posteriormente a la vigencia del presente Manual, cada cambio de las NIIF o en caso de emisión de una nueva NIIF que realice el IASB será analizado por el Banco Central de Reserva a fin de pronunciarse sobre su aplicación.


12.2. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos

El reconocimiento inicial, medición posterior, presentación y revelación contable de los elementos de los estados financieros deben efectuarse siguiendo las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad, en el marco regulatorio o en las NIIF, según aplique, atendiendo el tipo de transacción que se realice.

Con base a lo anterior, para la estimación de las pérdidas crediticias esperadas para el portafolio de inversiones, las entidades utilizarán la metodología de pérdidas crediticias esperadas establecidas en las NIIF para los instrumentos financieros de la cartera de inversiones registrados a costo amortizado y a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Las entidades previamente a contratar derivados financieros para fines diferentes a la de cobertura de riesgos, deberán solicitar la debida autorización al Banco Central de Reserva para realizar este tipo de operaciones.

Asimismo, la entidad deberá entrar en una negociación de instrumentos financieros derivados únicamente si comprende totalmente cómo funcionan éstos, por tanto, la entidad deberá demostrar que tiene al menos la capacidad interna de valorar el instrumento pretendido, observando al menos la frecuencia de valoración, metodología de valoración, fórmulas, parámetros y fuentes a utilizar; de lo contrario no deberá entrar a negociaciones de este tipo de instrumentos.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CAPITULO II MARCO CONTABLE

SECCIÓN I RECONOCIMIENTO DE INTERESES DE LAS OPERACIONES ACTIVAS DE RIESGO CREDITICIO

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene como objeto normar el reconocimiento de los intereses originados o incurridos en las operaciones activas.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a todas las operaciones financieras activas relacionadas con los activos de riesgo crediticio, que impliquen para la incurrencia de intereses.

3. RECONOCIMIENTO

Los intereses por cobrar deberán reconocerse diariamente.

El cómputo de los intereses en las operaciones activas se realizará a partir del día en que los recursos son entregados al usuario hasta un día antes de la fecha de reembolso, salvo disposición en contrario en beneficio del deudor.


También se deben contabilizar como pasivo diferido los intereses que, estando en cuentas de orden pasan a formar parte de los intereses por cobrar, se integran al capital de un nuevo crédito o que son pagados con préstamos otorgados por la misma entidad financiera. Dicho pasivo disminuirá solamente por las recuperaciones de efectivo.

El acreedor y sus deudores podrán pactar libremente la forma de pago de los intereses que estando en cuentas de orden pasen a formar parte del activo.

SECCIÓN II RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS, CONTINGENCIAS Y SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objetivo regular el traslado de los préstamos de cartera vigente a cartera vencida, la conversión de una contingencia en préstamo y la suspensión del reconocimiento de los intereses originados sobre operaciones crediticias que presentan mora mayor a noventa días.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a los préstamos que se trasladen a cartera vencida, contingencias que se conviertan en préstamos y la suspensión de reconocimiento de intereses.

3. NORMAS GENERALES

La mora de más de noventa días de una cuota o del saldo de capital e intereses, hará que el capital se clasifique en cartera vencida. La mora podrá ser de capital, de intereses o de ambos conceptos.

Para fines de esta Sección las prórrogas que se otorguen no modificarán la condición de morosidad del préstamo.

Los plazos para los traslados establecidos en esta Sección son máximos, por lo tanto, las entidades pueden reducirlos.

Se suspenderá la contabilización de intereses sobre los activos de riesgo crediticio, en los casos siguientes:

- a) Operaciones crediticias con más de 90 días de vencidos; y
- b) Operaciones crediticias vigentes con cuotas de amortización en mora, por más de 90 días.

En los casos de suspensión de la provisión de intereses, los bancos deberán llevar el control de los intereses devengados en las cuentas de orden.

4. RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO

Se trasladará a cartera vencida únicamente el principal. Las causas que motivan el traslado son las siguientes:

- a) Existan cuotas o saldo con mora superior a noventa días;
- b) Garantías financieras honradas;
- c) Cartas de crédito comerciales que estuvieren dentro del alcance del inciso cuarto literal c) de este numeral; y
- d) Desde que la Junta Directiva de la entidad o a quien corresponda tomó la decisión de cobrarlo por la vía judicial.

El capital podrá reintegrarse a cartera vigente, cuando no tenga cuota alguna o saldo con mora superior a noventa días y a partir de su traslado se le provisionaran los intereses correspondientes.

Cuando una entidad haga efectivo el pago por incumplimiento de un aval, fianza o carta de crédito por parte de un cliente, deberá contabilizarlo como préstamo vencido

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

hasta que se emita el documento que lo convierte en préstamo o hasta su recuperación total.

Si la entidad efectuare el pago antes mencionado, procederá a eliminar los "Derechos y Compromisos Futuros", correspondientes.

El pago que realice una entidad emisora o confirmante de una carta de crédito comercial a nombre de un cliente, en el caso de que el pago se realice previo a la amortización del cliente, deberá contabilizarse conforme a los acuerdos previos que existiesen entre la entidad y el cliente; así:

- a) Si la carta de crédito fuera a la vista o a plazo; aplicando el reembolso en efectivo recibido del cliente contra la cuenta por cobrar originada producto de la liquidación de la entidad al beneficiario en el momento que la misma se volvió exigible;
- b) Si existieran acuerdos de financiamiento de cartas de crédito entre las partes, originando la operación de préstamo respectiva aplicándola contra la cuenta por cobrar; y
- c) En caso de que el cliente no cumpliera con el pago previsto en el literal a) y no aplicara lo indicado en el literal b) anteriores, la entidad procederá así:
 - i. Reconoce un gasto por deterioro contra la cuenta por cobrar neta de los colaterales líquidos recibidos en la fecha del contrato;
 - ii. Reconoce un préstamo vencido contra las estimaciones de pérdida por deterioro de valor (reservas de saneamiento), siempre que exista la certeza de recuperación del importe desembolsado; y
 - iii. Cuando una entidad haga efectivo el pago por el incumplimiento de un aval, fianza o carta de crédito por parte de un cliente, deberá contabilizarlo como préstamo vencido hasta que se emita el documento que lo convierte en préstamo o hasta su recuperación total.

Si la entidad efectuare el pago mencionado en los incisos tercero y cuarto de este numeral, procederá a eliminar las "Cuentas Contingentes", correspondientes.

Los préstamos que se otorguen para pagar al vencimiento deben considerarse vencidos para los efectos de esta Sección. Se exceptúan los garantizados con depósitos de dinero, los otorgados para la producción, para la construcción de inmuebles y todos aquellos en los que la fuente de pago del préstamo original esté vinculada con la terminación de la obra o proyecto.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN III RETIRO DE LOS ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO DETERIORADOS Y RECUPERACIONES POSTERIORES

1. OBJETIVO

El objeto de esta Sección es regular el retiro de los activos de riesgo crediticio del Estado de Situación Financiera, cuando aquellos se consideren totalmente deteriorados

2. ALCANCE


Esta Sección aplica a todos los activos de riesgo crediticio que se encuentren completamente deteriorados.

3. RETIRO DE LOS ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Deben darse de baja del Estado de Situación Financiera todos los préstamos y cuentas por cobrar que a la fecha de los estados financieros estén deteriorados completamente; es decir, activos cuyos flujos de efectivo contractuales esperados se hayan determinado como flujos irrecuperables.

Elementos específicos que regulatoriamente exigen proceder a retirar los activos de riesgo crediticio a falta de una acción autónoma de la entidad y que deberán reconocerse como pérdidas, son los siguientes:

- a) Los préstamos, con garantía real que tengan más de veinticuatro meses y los sin garantía real que tengan más de doce meses sin reportar recuperaciones de capital y que no se encuentren en proceso de ejecución judicial;
- b) Los créditos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - i. Cuando exista carencia de documento ejecutivo para iniciar la recuperación por la vía judicial;
 - ii. Cuando después de veinticuatro meses de iniciada la acción judicial, no haya sido posible trabar embargo;
 - iii. En los casos que se haya emitido sentencia de primera instancia a favor del deudor;
 - iv. Cuando no exista evidencia de que el deudor ha reconocido su deuda en los últimos cinco años; y
 - v. Cuando se cumplan los criterios establecidos por la entidad en sus políticas de retiro de activos de riesgo crediticio del Estado de Situación Financiera, las cuales adicionalmente deben incluir los criterios indicados en los romanos anteriores.
- c) Las cuentas por cobrar, cuando tengan antigüedad superior a doce (12) meses o que no hayan registrado movimiento en ese lapso. Las cuentas por cobrar

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

sujetas a la baja conforme a este marco son aquellas que se derivan de operaciones con terceros no relacionados con la entidad o con entidades del mismo grupo financiero.

Los plazos establecidos en este apartado para el retiro de los activos de riesgo crediticio, del Estado de Situación Financiera, son máximos, por consiguiente, las entidades podrán reducirlos.

4. APLICACIÓN CONTABLE DEL RETIRO DE LOS ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO

Los saldos de capital e intereses de los préstamos se darán de baja del Estado de Situación Financiera aplicándolos contra la estimación de pérdida por deterioro de valor (reserva de saneamiento) constituida. Los importes sobre los que no se hubieren constituido una estimación de pérdida, se darán de baja aplicando un débito a las cuentas de Estimación de Pérdida por deterioro de valor de activos financieros, en la fecha del retiro.

Las cuentas por cobrar deberán castigarse totalmente contra las cuentas de resultados, mediante un débito a los gastos y un crédito en la cuenta por cobrar.

5. REGISTRO EN CUENTAS DE ORDEN


Los importes de los activos de riesgo crediticio que hayan sido retirados del Estado de Situación Financiera más sus correspondientes intereses deberán controlarse en las cuentas de orden "Activos Castigados", hasta que se logre su recuperación o a falta de ello, mantenerlo durante el tiempo establecido en sus políticas.

Por toda recuperación de activos castigados deberán hacerse las aplicaciones contables correspondientes.

6. RECUPERACIONES DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO

Las recuperaciones en efectivo de activos de riesgo crediticio que en periodos anteriores o en el corriente fueron dados de baja del Estado de Situación Financiera por razones de deterioro de valor, se reconocerán como Ingresos de otras operaciones.

Las recuperaciones en especie de activos de riesgo crediticio que en periodos anteriores o en el corriente fueron dados de baja del Estado de Situación Financiera por razones de deterioro de valor, se deben reconocer conforme a lo establecido en la Sección IV denominada "Reconocimiento, medición y presentación de los activos extraordinarios".

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN IV RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer prácticas uniformes para el reconocimiento, medición y presentación de los activos extraordinarios.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica para el reconocimiento de los activos extraordinarios distintos a instrumentos financieros.

3. RECONOCIMIENTO

Los activos extraordinarios se reconocerán cuando la entidad adquiera el derecho de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles, cuando tal adquisición sea efectuada en alguno de los casos que se indican en las leyes que les aplican y se evidenciará con la documentación legal pertinente.


4. MEDICIÓN INICIAL

En la fecha de la dación en pago, adjudicación judicial, compra, o recepción de activos que han estado cedidos en arrendamientos financieros, el activo se reconocerá de la forma siguiente:

- a) **En los casos de adquisición por dación en pago**, el valor de adquisición será el que decidan las partes contratantes, el cual deberá quedar establecido en el instrumento notarial correspondiente. El valor que así se determine es el que se registrará en el rubro BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS y se acreditarán las obligaciones correspondientes a cargo del deudor.

Cuando el valor registrado en el rubro BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS sea mayor que los saldos que estuvieron a cargo del deudor, la diferencia deberá aplicarse en el rubro GASTOS DE OTRAS OPERACIONES, subgrupo: OTROS GASTOS. Este asiento contable deberá realizarse en la misma fecha en que se registre el valor de adquisición.

Los saldos a cargo del deudor se establecerán tomando en cuenta la fecha de referencia de la escritura de dación en pago.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Si después de la aplicación contable anterior, el valor en registros del bien fuere mayor al valor razonable del mismo, deberá ajustarse hacia este último valor y la diferencia que resulte, se registrará en el grupo GASTOS DE OTRAS OPERACIONES, subgrupo: OTROS GASTOS. Este asiento contable deberá realizarse en la misma fecha en que se registre el valor de adquisición.

Los impuestos, derechos y honorarios profesionales necesarios para adquirir el dominio de los bienes deberán agregarse al valor del activo, después de las aplicaciones contables antes descritas.

El acuerdo de aceptación de la dación en pago deberá referirse a todos los saldos a cargo del deudor, incluyendo los intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden.


- b) **En los casos de adjudicación judicial**, el valor del activo extraordinario será el total de la deuda registrada en cuentas de activo, entendida ésta por la suma del saldo de capital, intereses registrados en cuentas de activo, costas procesales más los impuestos, derechos y honorarios profesionales necesarios para adquirir el dominio de los bienes. El valor que así se determine es el que se registrará en el rubro BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS, separando en una subcuenta el valor de adjudicación y en otra el saldo restante a cargo de deudor; y se acreditarán las obligaciones correspondientes a cargo de éste. El valor de adquisición se determinará tomando en cuenta la fecha de la adjudicación judicial, emitida por el juez competente.

No deberán computarse como parte del valor del bien, los intereses que se mantengan registrados en cuentas de orden.

Cuando el valor determinado según el inciso ocho de este numeral, sea mayor al valor razonable, la diferencia deberá aplicarse en el rubro GASTOS DE OTRAS OPERACIONES, subgrupo: OTROS GASTOS. Este asiento contable deberá realizarse en la misma fecha en que se registre el valor de adquisición.

- c) **En los casos de compraventa**, cuando la entidad para hacer efectivo créditos a su favor o para asegurar sus derechos como acreedor, compre bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, el valor de adquisición se determinará por la sumatoria del valor pagado al vendedor, más los impuestos, derechos y gastos notariales para adquirir el dominio de los bienes.

El valor que así se determine es el que se registrará en el rubro BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuando el valor razonable resulte menor al valor pagado por la adquisición, el bien deberá contabilizarse al valor razonable; la diferencia resultante se registrará en el rubro GASTOS DE OTRAS OPERACIONES, Cuenta: OTROS GASTOS. Este asiento contable deberá realizarse en la misma fecha en que se registre el valor de adquisición

- d) **Por cancelación de contratos de arrendamientos financieros**, en caso de que el arrendatario financiero no ejerza la opción de compra o que incumpla el contrato correspondiente, la entidad reconocerá como activos extraordinarios los bienes que hayan sido otorgados en Arrendamiento Financiero, en el momento que sean recibidos por este, debiendo documentarse con la escritura de compraventa del bien (para el caso de bienes inmuebles) o factura o crédito fiscal (para el caso de bienes muebles), el contrato de arrendamiento financiero y la cancelación de este contrato. El reconocimiento inicial como activo extraordinario se originará por el deterioro crediticio del contrato de Arrendamiento Financiero y se acreditará el saldo a cargo del arrendatario financiero.

Cuando el valor razonable del bien adquirido por cancelación de arrendamiento financiero resulte mayor al valor pendiente a cargo del arrendatario financiero, la diferencia resultante se registrará en el rubro INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES, cuenta OTROS INGRESOS.

Cuando el valor pendiente de pago a cargo del arrendatario financiero resulte mayor al valor razonable del bien, la diferencia deberá aplicarse en el rubro GASTOS DE OTRAS OPERACIONES, cuenta: OTROS GASTOS. Este asiento contable deberá realizarse en la misma fecha en que se registre la liquidación del saldo a cargo del arrendatario.

En los diferentes casos de adquisición de activos extraordinarios, cuando resulte un valor menor que el valor razonable, no deberá registrarse utilidad alguna por la adquisición.

5. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS POR TENENCIA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

La entidad deberá constituir una reserva por tenencia de estos activos por un importe igual al valor de estos. La constitución se realizará conforme a los plazos establecidos en los marcos legales correspondientes.

La constitución inicial y posterior de las reservas, afectará en cuentas de Patrimonio, con un débito a los "Resultados por aplicar – Resultados de ejercicios anteriores" y con un crédito a las "Utilidades No Distribuibles- Reservas de activos extraordinarios". Las reservas deberán constituirse con la gradualidad que establezcan los marcos legales

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

correspondientes.

En el caso de traslado de reservas la gradualidad a la que se refiere el párrafo anterior se aplicará para completar la reserva del cien por ciento en el lapso que corresponda.

Las reservas que las entidades financieras tengan constituidas como resultado de préstamos otorgados que hayan originado activos extraordinarios, no podrán revertirse, sino que deberán trasladarse como reservas de estos activos.

En ningún caso, la reserva que se traslade deberá exceder el valor del activo extraordinario; si este fuera el caso, la diferencia deberá reconocerse como liberación de provisiones.

6. GASTOS DE MANTENIMIENTO

La entidad no incluirá en el valor en libros de los activos extraordinarios partidas que comprendan erogaciones que representen reparaciones menores y mantenimiento para que el activo esté en condiciones de uso aceptables para cualquier cliente potencial que muestre interés de compra en los mismos. Tales erogaciones afectarán a los resultados del periodo en el cual las mismas se hayan incurrido.

7. PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

Cuando el banco tenga conocimiento de la destrucción de un bien, deberá constituirle una provisión igual al cincuenta por ciento de su valor, si el bien está asegurado; en caso contrario deberá reconocerse la pérdida total inmediatamente.

Una vez recuperado el seguro el banco deberá eliminar la provisión y si tal recuperación fuese de un valor menor que el valor en libros deberá reconocer la pérdida correspondiente; en caso contrario la utilidad.

Los activos extraordinarios serán dados de baja en libros cuando sean vendidos, trasladados al activo fijo, sufran pérdida total por deterioro de valor o por cualquier otra causa de desapropiación válida para estos activos.

8. VENTA DE LOS ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

El retiro de un activo extraordinario por motivo de venta causará un incremento en las disponibilidades o en la cartera de créditos, según corresponda, y una disminución en la cuenta de BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS, por el valor en libros correspondiente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Si la venta fuere en efectivo, la diferencia que resulte de comparar el importe recibido en efectivo con el importe en libros del activo a ser dado de baja originará una ganancia o pérdida que será reconocida en los resultados del periodo.

En la fecha de la venta, si la transacción se realiza con financiamiento de la misma entidad, en el caso que exista ganancia, ésta se reconocerá en los resultados del periodo como un "Ingreso de Otras Operaciones - Ganancia en Venta de Activos – Bienes recibidos en pago", simultáneamente, la entidad aplicará una apropiación de utilidades debitando los resultados por aplicar con crédito a las "Utilidades no distribuibles -Ingresos devengados no percibidos". La apropiación de utilidades que surja por causa de la ganancia en la venta con financiamiento se liberará en la proporción que se vaya recuperando el capital financiado por la entidad.

Las reservas que estén constituidas sobre los activos vendidos deberán liberarse en esa fecha, por lo que, en el caso de que al activo extraordinario se le tuviese constituida provisión, ésta deberá liquidarse como ingreso por liberación de reserva, en la cuenta OTROS INGRESOS – Reversión de provisiones constituidas, con cargo a la cuenta correspondiente.

9. ADQUISIÓN POR LA ENTIDAD

Cuando la entidad traslade un activo extraordinario al activo fijo, previa autorización de la Superintendencia con base a lo establecido en los marcos legales correspondientes se registrará en la cuenta de propiedades y equipo correspondiente por el valor en libros.

La reserva que tenga constituida deberá liberarse según lo establecido en el último párrafo del numeral anterior.

10. PRESENTACIÓN

Las entidades deberán llevar registros auxiliares debidamente actualizados según el modelo siguiente:

ENTIDAD: _____
 Saldos en miles de dólares de los Estados Unidos de América

Fecha (1)	Descripción de la Transacción (2)	Aprobación (3)	Ubicación o Dirección (4)	Adquisición		Reserva Constituida (7)	Subasta (8)	Gestión de Comercialización (9)	Retiro	
				Forma (5)	Valor (6)				Causa (10)	Precio (11)

Instrucciones

- (1) Fecha de la transacción
- (2) Descripción de la transacción, identificando las referencias del ex deudor
- (3) Número y fecha del acuerdo de JD o Comité que aprobó la adquisición, venta, conservación o retiro por destrucción
- (4) Los datos suficientes para ubicarlo
- (5) Compra, dación en pago, adjudicación o cancelación de contrato de Arrendamiento Financiero
- (6) Valor de adquisición más adiciones
- (7) La reserva se registra en la cuenta 321003
- (8) Fecha y precio base de la última subasta
- (9) Acciones tendientes para venderlo
- (10) Exponer la causa del retiro, la cual puede ser venta, conservación o destrucción
- (11) Precio de la venta del activo extraordinario

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN V RECONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES SOBRE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES CONTINGENTES

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene como objeto normar el reconocimiento de comisiones que las entidades cobran anticipadamente a sus clientes por el otorgamiento de préstamos, avales, fianzas, garantías y servicios financieros, cualquiera sea el nombre con que las denominen.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a todas las operaciones financieras activas relacionadas con los activos de riesgo crediticio, que impliquen para la entidad el devengamiento de comisiones.

No están dentro del alcance de esta Sección, las comisiones por servicios prestados que, aunque estén relacionados con una operación activa son autónomas a dicha operación, como lo son los avalúos de bienes que se recibirán en garantía y otros que tengan similitud, así como las derivadas de operaciones a plazos de hasta ciento ochenta días.

3. RECONOCIMIENTO

Las comisiones derivadas de operaciones de préstamos o contingentes con plazo de hasta treinta días se reconocerán como ingreso en la correspondiente cuenta de resultados, en la fecha que se cobren o provisionen.

Las entidades deberán de registrar en las cuentas de pasivos respectivas, todas aquellas provisiones o cobros en efectivo que efectúen en concepto de comisiones por el otorgamiento, administración u otros ingresos diferentes de los intereses, relacionados con los préstamos, netos de los costos directos por otorgamiento de los mismos. Para el cobro de estas comisiones las entidades deberán observar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor y su respectivo reglamento.

El reconocimiento de ingresos por las comisiones se hará periódicamente según la forma de pago establecida originalmente, utilizando el método del interés efectivo, el cual consiste en determinar la tasa de interés efectiva o la Tasa Interna de Retorno (TIR), utilizando como flujo negativo el monto otorgado del préstamo menos las comisiones por otorgamiento, netas de sus costos directos por otorgamiento, y como flujos positivos, la misma cuota que se calculó bajo la tasa de interés nominal, en ambos casos excluyendo las comisiones adicionales periódicas. El valor de la comisión a

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

reconocer periódicamente será la diferencia entre los intereses a pagar bajo la tasa de interés efectiva (TIR) y los intereses a pagar bajo la tasa de interés nominal.

Para el reconocimiento de los ingresos de estas comisiones de préstamos, se debitará las cuentas de pasivo afectadas y se acreditarán las cuentas de resultados respectivas.

Las entidades deberán contabilizar con crédito a las cuentas de pasivos respectivas, todas aquellas provisiones o cobros en efectivo que efectúen en concepto de comisiones por el otorgamiento de avales, fianzas, garantías y otros servicios, netos de los costos directos por otorgamiento de estos. Siempre que se trate de comisiones originadas por operaciones legalmente autorizadas.

La amortización de las provisiones se hará mensualmente, durante el plazo estipulado para la operación contingente con crédito a la cuenta de ingresos correspondiente.

Cuando los préstamos se reclasifiquen a cartera vencida, se podrá continuar amortizando la comisión cobrada en concepto de otorgamiento, reconociéndose como ingreso hasta la finalización del plazo de estos.

Cuando los préstamos sean reconocidos como pérdidas y retirados de las cuentas de activo de conformidad con la Sección III "RETIRO DE LOS ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO DETERIORADOS Y RECUPERACIONES POSTERIORES", las comisiones cobradas por otorgamiento podrán reconocerse como ingresos.

También se reconocerán como ingreso las comisiones diferidas de aquellos créditos que sean cancelados antes del vencimiento pactado.


SECCIÓN VI CONSTITUCIÓN DE RESERVAS POR RIESGO PAÍS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer los criterios para el establecimiento de las políticas y procedimientos para la identificación, revisión y control del riesgo país en las actividades de colocación de recursos en el exterior; así como establecer las bases de cálculo y la oportunidad de la constitución de las reservas contables para representar el referido riesgo.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a los activos o derechos de la entidad en los que los recursos otorgados o comprometidos sean utilizados en el extranjero o que la fuente de pago esté ubicada fuera de El Salvador.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se exceptúa de las reservas por riesgo país:

- a) Los depósitos constituidos para cumplir con la Reserva de Liquidez;
- b) Las colocaciones por cuenta ajena que no deriven en compromisos para la entidad;
- c) Las inversiones accionarias y las colocaciones de recursos regulados en los artículos 23 y 144 de la Ley de Bancos;
- d) Las operaciones que han sido garantizadas con dinero en la misma entidad acreedora, salvo en la parte del riesgo no cubierto;
- e) La porción de las operaciones garantizadas por deudor solidario domiciliado en el país de la entidad acreedora; y
- f) Los Títulos Valores y cualquier otro tipo de inversión en instrumentos emitidos por Instituciones con calidad de Supranacionales u Organismos Internacionales conforme a su convenio constitutivo; así como depósitos realizados en dichas Instituciones.

3. TÉRMINOS

Para efectos de esta Sección, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **“Riesgo País”**: el riesgo que se asume al mantener o comprometer recursos en algún país extranjero, por los eventuales impedimentos para obtener su recuperación derivado de efectos adversos en el entorno económico, social, político o por desastres naturales que ocurran en el país donde se localiza la fuente que genera los flujos de fondos de la contraparte. El riesgo país comprende el riesgo soberano, el riesgo político y el de transferencia.
- b) **Riesgo soberano**: está representado por las dificultades que podría enfrentar una entidad para poder llevar a cabo acciones de recuperación en contra del deudor, por razones de soberanía.
- c) **Riesgo político**: comprende todos aquellos actos del hombre que ponen en dificultad de cumplir con sus obligaciones a los deudores de un país, por ejemplo: las guerras, disturbios civiles, terrorismo, narcotráfico, disposiciones legales y otros eventos similares.
- d) **Riesgo de transferencia**: es la situación que impide a los deudores de un país cumplir con sus obligaciones por la escasez de la divisa en que está denominada la obligación o de la que puede ser aceptada por el acreedor.

4. IMPUTACIÓN DEL RIESGO PAÍS

El riesgo país es imputable a aquel país en que esté domiciliado el deudor u obligado al pago y desde el cual se debe obtener el retorno de los recursos invertidos. No obstante, se podrá utilizar el riesgo de un país distinto al del deudor, en los siguientes casos:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- a) Se considerará el riesgo país de la matriz en el caso de las sucursales y subsidiarias, cuando la primera de las mencionadas tenga la calidad de deudor solidario; y
- b) Se considerará el riesgo país del garante, cuando éste tenga clasificación en grado de inversión por una de las empresas clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente.

5. POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA EL RIESGO PAÍS

Corresponde al órgano de administración superior de la entidad el establecimiento de:

- a) Las políticas respecto al uso de los recursos en activos del exterior, fijar una adecuada diversificación e imponer límites crediticios y de inversiones por país; así como las políticas relacionadas con el seguimiento y control del riesgo país;
- b) Una unidad administrativa responsable del control y seguimiento del riesgo país, formadas por personal idóneo;
- c) Evaluaciones periódicas, al menos mensual, de las reservas por riesgo país, según la metodología que se menciona en esta Sección; y
- d) Informes que revelen y permitan asegurarse que la reserva por el riesgo país es determinada por una evaluación técnica adecuada y que existe un seguimiento permanente de su cobertura.

Las directrices y acuerdos del órgano de administración superior sobre esta materia deberán quedar debidamente expresados en el libro de actas respectivo.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO PAÍS

Toda entidad obligada deberá mantener a disposición de la unidad de auditoría interna, auditoría externa y Superintendencia, la información relacionada a la evaluación de riesgo país, de acuerdo con las políticas del inciso anterior. Para tal efecto, deberá mantener actualizada la siguiente información:

- a) Expediente de cada país en donde la entidad mantenga colocaciones en activos o compromisos;
- b) Informe que contenga aspectos relevantes y conclusiones que determinan la categoría de riesgo del país objeto de evaluación;
- c) Manuales de organización de la unidad encargada del riesgo país y los manuales de procedimientos del caso;
- d) El informe actualizado a cada país emitido por las clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente; y
- e) Cualquier otra información necesaria para evidenciar la clasificación del riesgo país.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO PAÍS

Las entidades que coloquen o comprometan sus recursos en otros países, utilizarán para determinar el grado de riesgo país, las clasificaciones de riesgo soberano de los países emitidas por las sociedades clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente, de las obligaciones de largo plazo.

A continuación, se establecen las categorías de riesgo país, las equivalencias entre la nomenclatura de las obligaciones a largo plazo utilizadas por las sociedades clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente y los porcentajes de reservas mínimas que se deben constituir para cada categoría:

Categorías	Standard & Poor	FITCH	MOODY'S	% de Reserva
1. Países con bajo riesgo	AAA	AAA	Aaa	0%
	AA (+ -)	AA (+ -)	Aa (1,2,3)	
2. Países con riesgo normal	A (+ -)	A (+ -)	A (1, 2, 3)	0%
3. Países con riesgo moderado	BBB (+ -)	BBB (+ -)	Baa (1, 2, 3)	1%
	BB (+ -)	BB (+ -)	Ba (1, 2, 3)	
4. Países con dificultades	B+	B+	B1	20%
	B	B	B2	30%
	B -	B -	B 3	40%
	CCC+	CCC+	Caa1	50%
5. Países dudosos	CCC	CCC	Caa2	60%
	CCC -	CCC -	Caa 3	70%
6. Países con problemas graves o no clasificados.	CC	CC	Ca (1, 2, 3)	100%
	C	C		
	D	D	C	

Las calificaciones que se consideren para determinar la categoría de riesgo país deberán ser las últimas que hubiesen emitido las sociedades clasificadoras de riesgo.

8. USO DE MODELOS INTERNOS

Las entidades podrán utilizar modelos internos de medición para asignar la clasificación de riesgo de los países donde realicen operaciones, las reservas resultantes no podrán ser menores a las establecidas con base al inciso anterior; la metodología deberá contar con las seis categorías siguientes:

a) Categoría 1: Países con bajo riesgo

En esta categoría se ubican los países que denotan la más baja expectativa de riesgo de crédito. Se asigna sólo en caso de capacidad de pago puntual, excepcionalmente fuerte de los compromisos financieros externos. Esta capacidad es muy improbable que sea afectada por eventos previsibles.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

b) Categoría 2: Países con riesgo normal.

En esta categoría se ubican los países que muestran una baja expectativa de riesgo de crédito. Se asigna a casos de una capacidad de pago puntual considerada fuerte, de los compromisos financieros externos. Esta capacidad es un poco más susceptible a condiciones y situaciones adversas que en caso de la clasificación inmediatamente superior.

c) Categoría 3: Países con riesgo moderado

En esta categoría se ubican los países que muestran una baja expectativa de riesgo de crédito. Se asigna a casos de una capacidad de pago puntual considerada adecuada de los compromisos financieros externos. Esta capacidad es susceptible a deteriorarse ante condiciones y situaciones adversas.

d) Categoría 4: Países con dificultades

En esta categoría se ubican los países que muestran una posibilidad de desarrollo o un significativo riesgo de crédito. Se asigna a casos de una capacidad de pago moderada o insuficiente de los compromisos financieros externos. Esta capacidad es contingente y sostenida por las condiciones del entorno económico.

e) Categoría 5: Países dudosos

En esta categoría se ubican los países en los que es muy probable el desarrollo del riesgo de crédito. Se asigna a casos en que la capacidad de incumplimiento es real y el pago depende de las condiciones del entorno económico.

f) Categoría 6: Países con problemas graves


En esta categoría se ubican los países que han incumplido en algunas o todas sus obligaciones y se ha materializado el riesgo de crédito. Esta capacidad es totalmente dependiente de las condiciones del entorno económico.

9. ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS MODELOS INTERNOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO PAÍS

Los modelos internos incluirán dos análisis, el análisis base y el análisis complementario en los cuales deberá considerar los siguientes elementos para evaluar y clasificar el riesgo país:

9.1 Análisis base:

- a) Análisis del comportamiento macroeconómico del país en cuanto a la existencia o no de desequilibrios significativos, para lo cual deben analizarse la estructura y desempeño económico, las perspectivas de crecimiento económico, el grado de flexibilidad fiscal, la estabilidad monetaria, la situación del sector financiero, la política macroeconómica,

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- la política de comercio, la política de inversión directa, la liquidez externa, la deuda externa, el mercado de trabajo y el dinamismo del sector privado;
- b) Analizar los compromisos financieros del país en cuanto a si cumple o no:
 - i. Con el pago de las obligaciones financieras internacionales, y
 - ii. El pago del servicio de la deuda externa;
 - c) Considerar si el país cuenta o no con financiamiento para las actividades de comercio exterior; y
 - d) Cualquier otro que se considere conveniente incluir y que no haya sido considerado en los puntos anteriores.

9.2 Análisis complementario

Considerará todos los demás aspectos que son de interés para examinar la situación de cada país evaluado, entre ellos:

- a) Oportunidad, confiabilidad y suficiencia de la información económica y financiera disponible;
- b) Estabilidad política y social;
- c) Cumplimiento de regulaciones;
- d) Conflictos con otros países;
- e) Desastre natural; y
- f) Cualquier otro que se considere conveniente incluir y que no haya sido considerado en los puntos anteriores.


Los países clasificados deberán ser rebajados al menos a la categoría inmediatamente inferior a la que resulte del análisis base, cuando existan debilidades o factores perturbadores importantes que se deriven del análisis complementario.

10. MOMENTO EN QUE DEBEN CLASIFICARSE LOS PAÍSES

A los países deberá clasificárseles antes de aprobarse la colocación de recursos y se deberá constituir la reserva por riesgo país cuando la cuenta de activo presente saldo a su cargo, para lo cual deberá asignársele una de las categorías señaladas en el numeral 7 de esta Sección.

Cuando existan dos clasificaciones de riesgo diferentes para un mismo país se aplicará la de mayor grado de riesgo otorgado. Cuando existan clasificaciones múltiples (más de dos) se hará referencia a las dos clasificaciones correspondientes al grado de riesgo más bajo: Si las dos mejores evaluaciones son idénticas, se utilizará esa evaluación para determinar el grado de riesgo, y si son diferentes, se utilizará el grado de riesgo más alto de los seleccionados.

Si un país carece de clasificación de riesgo soberano, se clasificará en la categoría 6 referida a los países con problemas graves, con un requerimiento de reservas del 100%. Al documentarse el riesgo país la entidad podrá cambiar la clasificación y hacer los ajustes respectivos.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

11. CÁLCULO DE LAS RESERVAS POR CATEGORÍAS DE RIESGO

Las reservas por clasificaciones de riesgo país son independientes de cualquiera otra reserva de riesgo crediticio o bancario, por tanto, se deben constituir sobre el riesgo no cubierto, para tal efecto se debe considerar el valor bruto del activo correspondiente según los registros contables, menos los saldos respaldados con garantías mencionadas en el inciso segundo de esta Sección; en ningún caso la suma total de las reservas podrá ser mayor al valor bruto del activo afectado.

12. RESERVAS VOLUNTARIAS

Las entidades obligadas al cumplimiento de esta Sección podrán constituir voluntariamente reservas por riesgo país adicionales, sin más limitaciones que su propia voluntad.

13. APLICACIONES CONTABLES PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS

La contabilización de los incrementos y liberación de la reserva por riesgo país se hará por lo menos una vez al mes, del modo siguiente:

- a) Los incrementos causarán un débito en la cuenta de resultados por aplicar – resultados de ejercicios anteriores y un crédito en la cuenta de patrimonio restringido – utilidades no distribuibles; y
- b) Las disminuciones causarán un débito en la cuenta de patrimonio restringido – utilidades no distribuibles y un crédito en la cuenta de resultados por aplicar – resultados de ejercicios anteriores.

Los incrementos o disminuciones ocurrirán por los cambios en las categorías de riesgo, por aumentos o disminuciones de los saldos de los instrumentos objeto de reservas o por correcciones determinadas por la Superintendencia o por los auditores externos.

14. COBERTURA Y FRECUENCIAS DE LAS EVALUACIONES


El cien por ciento de las colocaciones en depósitos, inversiones, préstamos, operaciones contingentes y cualesquiera otros saldos que represente riesgo país, debe tener su correspondiente clasificación de riesgo, para tal efecto las entidades deberán mantener perfectamente identificadas todas las operaciones que requieren ser reservadas de acuerdo con esta Sección y deberán asociar cada una de ellas con el país al cual se imputa el riesgo y con las demás reservas constituidas.

Las entidades obligadas al cumplimiento de esta Sección deben mantener evaluado en todo momento sus activos que son objeto de riesgo país; en el caso que tengan limitaciones tecnológicas u operativas para darle cumplimiento a lo anterior deberá comunicarlo a la Superintendencia y solicitar se le permita actualizar una vez al mes en tanto las mismas limitaciones sean superadas.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

15. RESUMEN DE LOS ACTIVOS CON RIESGO PAÍS

Las entidades obligadas deberán elaborar al menos cada mes y tener a disposición de la Superintendencia, el "Resumen de los Activos Objeto de Riesgo País" y la determinación de los ajustes a la reserva por los cambios en los saldos de los activos o de las clasificaciones de los países, según el modelo siguiente:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

ENTIDAD: _____
RESUMEN DE LOS ACTIVOS OBJETO DE RIESGO PAIS, AL _____
 (Saldos en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

A. Información	País «X»	País «Y»	País «Z»		Observaciones
A.1 Clasificación					
A.2 Sociedad Clasificadora de riesgo					
A.3 Fecha de la clasificación					
A.4 Fuente					

B. Saldos de cuentas de balance	País «X»	País «Y»	País «Z»	Total	Observaciones
B.1 Entidad vacía partida por partida, todos los activos identificados en el balance y partidas contingentes que impliquen recursos otorgados o comprometidos para que sean utilizados en el extranjero o que la fuente de pago esté ubicada fuera de El Salvador.					
B.2 Sub-Total					
B.3 Saldos excluidos, según numeral 2 de esta Sección.					
B.4 Total activos afectos (B.2 - B.3)					

C. Determinación de la reserva	País «X»	País «Y»	País «Z»	Total	Observaciones
C.1 Porcentaje de reserva requerida					
C.2 Reserva por riesgo país (B.4 X C.1)					
C.3 Saldo del mes anterior					
C.4 Ajustes del mes (C.2 – C3)					

Notas: Las columnas de país se establecen según la necesidad de cada entidad


A.3: Debe considerarse la clasificación más reciente, en todo caso la fecha de emisión de la clasificación no debe tener un atraso mayor a seis meses

A.4: La fuente se refiere a la evidencia que soporta la calificación, por ejemplo: página web, revista publicada por la Clasificadora, ejemplar del documento de calificación, etc.

B.3: Estos saldos deben estar plenamente identificados y debidamente justificados

C.1: El porcentaje de la reserva requerida es conforme a la tabla que se detalla en el inciso séptimo de la Sección.

Nombre y firma del ejecutivo responsable: _____

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN VII TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DEFINIDOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene por objeto establecer el método de presentación de los estados financieros.

2. ALCANCE

Los métodos que deben ser aplicados para la presentación del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral y de Flujos de Efectivo;

3. PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

La presentación se refiere a la forma de incorporar la información contable en los estados financieros básicos de manera tal que la referida incorporación sea uniforme periodo tras periodo, fiable y relevante para una mejor lectura e interpretación de los distintos elementos de los estados financieros, a continuación, se detallan los modelos o métodos definidos para la presentación de los elementos de los estados financieros.

Estado financiero	Método de presentación	Razonamiento
Estado de Situación	Los activos y pasivos se presentarán en el Estado de Situación Financiera atendiendo a su grado de liquidez	<p>Este método de presentación toma en consideración la facilidad de conversión en efectivo de los activos y la exigibilidad del pago de los pasivos.</p> <p>El uso de este método se considera apropiado para las instituciones financieras debido a que la información sobre fechas esperadas de realización de los activos y exigibilidad de los pasivos es útil para evaluar la liquidez y solvencia de las entidades y se estima que proporciona información fiable y más relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que la entidad no suministra bienes ni presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable</p> <p>El que se adopte este método no exime a las entidades de que revelen los importes que se espera van a ser recuperados o liquidados en un plazo menor o igual a un año después de la fecha</p>

Estado financiero	Método de presentación	Razonamiento
		del periodo reportado y aquellos que se van a recuperar en un plazo mayor a un año, después de la fecha del periodo reportado.
Estado de Resultado Integral y Otro Resultado Integral	Los gastos serán contabilizados aplicando el Método de la Naturaleza de los Gastos y revelando partidas adicionales que se consideran necesarias para la adecuada comprensión del desempeño financiero de la entidad	Tomando en consideración la naturaleza de las entidades financieras, el método de presentación de los gastos por naturaleza se considera que proporciona una presentación fiable y más relevante ya que provee información útil de los gastos que son materialmente representativos de las entidades, a la vez que puede ser más fácil de aplicar; el mismo se complementa con un detalle de gastos que contribuyen a una mejor comprensión del desempeño financiero de la entidad.
Flujos de efectivo	Método Directo aplicado a actividades de operación, de financiamiento y de inversión.	La ventaja de presentar las actividades de operación bajo el Método Directo es que el mismo provee información útil para estimar los flujos futuros, la cual no está disponible cuando se aplica el método indirecto.

SECCIÓN VIII


ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

1. OBJETIVO

Esta Sección tiene como objeto establecer regulaciones y procedimientos que permitan la elaboración, presentación y revelación de estados financieros básicos de acuerdo con requerimientos prudenciales emitidos por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva y las NIIF, a fin de proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información financiera suficiente y oportuna sobre la situación financiera, económica y jurídica de las entidades.

2. ALCANCE

Esta Sección establece los modelos de estados financieros que las entidades deben utilizar para presentar su información financiera, así como el marco de notas mínimo que las entidades deben observar al momento de realizar las revelaciones de información pertinente por cada línea del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral y los otros estados financieros básicos en lo pertinente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

3. REQUISITO Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS


Los aspectos más relevantes que deben considerarse en la presentación y revelación de los estados financieros son:

- a) **Normas técnicas, hipótesis fundamentales y características cualitativas:** Los estados financieros deben prepararse con base a las normas contables emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en todo lo procedente.
- b) **De la expresión de las cifras:** Las cifras de los estados financieros y de sus notas deberán expresarse en miles de dólares con un decimal;
- c) **Origen contable de los saldos:** Las cifras de los estados financieros y de sus notas, deberán tener su origen en los saldos del libro mayor a la fecha de referencia correspondiente los cuales deberán contener cifras definitivas;
- d) **Importes por revelar en los estados financieros:** Los importes presentados en los estados financieros elaborados por la administración serán aquellos que cumplan la condición de un activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto; y
- e) **Cuentas de naturaleza contraria a la cuenta principal donde subyacen:** Cuando sea necesario divulgar cuentas de valuación y correctoras que tengan naturaleza distinta a las cuentas donde subyacen, por ejemplo: Las estimaciones por deterioro de valor, las depreciaciones acumuladas, los impuestos diferidos que netean a las cuentas que los originan dentro del patrimonio, etc, éstas deberán presentarse entre paréntesis.

4. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos que deben elaborarse con referencia al 31 de diciembre son: El Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, según modelos en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4, y sus respectivas notas que incluyan un resumen de las políticas y estimaciones contables más significativas y otra información explicativa. Además, deberá elaborar un Estado de Situación Financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros. Los estados financieros se deben presentar en forma comparativa por igual período anterior.

Las notas presentan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y sobre las políticas contables, suministran descripciones narrativas y son parte integral de los mismos, contienen información adicional, en forma detallada, que complementa los saldos reflejados en los estados financieros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

5. NOTAS ADICIONALES

La Administración de la entidad podrá incorporar las notas adicionales que estime conveniente. Asimismo, deberá incorporar las notas necesarias para revelar los asuntos requeridos por las NIIF, en lo aplicable.

6. RESPONSABLES DE PREPARAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación de los estados financieros básicos es responsabilidad de la administración de la entidad. Los estados financieros deberán ser suscritos por los miembros de la junta directiva de la entidad, el gerente general o quien desempeñe cargo equivalente.

7. REMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados Financieros a publicarse, sus notas y el correspondiente informe intermedio del auditor externo al 30 de junio, deben ser remitidos a la Superintendencia por la administración de la entidad, a más tardar cinco días hábiles antes de la publicación. Junto con los estados financieros antes referidos deberá remitirse la certificación del punto de acta de la sesión de junta directiva del banco, en donde se acordó la publicación y contenido de estos.


Los estados financieros al mes de diciembre, sus notas y el correspondiente dictamen del auditor externo deberán ser remitidos a la Superintendencia por la administración de la entidad u órgano de administración equivalente, a más tardar cinco días hábiles antes de celebrarse la junta general de accionistas de esa entidad. Junto con los estados financieros antes referidos deberá remitirse la certificación del punto de acta de la sesión de junta directiva de la entidad, en donde se acordó la publicación y contenido de los mismos, así como un reporte que contenga el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio, acordado por la junta directiva u órgano de administración competente; lo anterior aplica para las entidades que de acuerdo a su pacto social o ley de creación establecen la distribución de utilidades.

En caso de modificación del acuerdo de distribución de utilidades este se remitirá cinco días antes de celebración de la junta general de accionistas.

8. DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros que se entreguen a los accionistas, los que publiquen en la memoria anual y en general cualquier divulgación de estos, deberá incluir todos los estados financieros básicos, sus notas en forma íntegra y el dictamen del auditor externo.

Aprobados los estados financieros anuales, por la junta general de accionistas, deberán publicarse por una vez, en los primeros sesenta días calendario de cada año, en medios

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.

Dichos estados son: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, los cuales deben acompañarse de sus notas y del dictamen del auditor externo, quien deberá estar inscrito en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia.

Las publicaciones de los estados financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre deben realizarse por una vez a más tardar en el mes siguiente al de la fecha de referencia en medios impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente. Dichos estados son el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral, los cuales deben acompañarse de sus notas, excepto las Notas referentes a la Reserva Legal, Utilidad Distribuible e Impuesto Sobre la Renta.

En el caso de los Bancos Cooperativos los estados financieros que deben publicar son los que legalmente les correspondan.

Los estados financieros correspondientes al 30 de junio deben acompañarse del informe intermedio del auditor externo.

9. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Las notas a los estados financieros deberán elaborarse con base en los requerimientos legales, regulatorios y de estructura y divulgación de las NIIF aplicables a cada elemento de los estados financieros, incluyendo la información que se detalla a continuación:

Nota 1. Identificación de la entidad

La entidad describirá como parte de su identificación la información siguiente (la que corresponda conforme a los requerimientos que se hacen):

- a) Nombre de la entidad que informa; así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo anterior que se informa.
- b) Descripción de la naturaleza de los estados financieros (si son de una entidad individual o de un conglomerado financiero).
- c) Fecha de cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por los estados financieros.
- d) Forma legal de la entidad, país de constitución, dirección de su domicilio social (o domicilio principal donde desarrolla sus actividades, si este fuera distinto al social).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- e) Descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y actividades principales.
- f) Nombre de la entidad controladora directa y de la última controladora del conglomerado financiero.
- g) Duración de la vida de la entidad si esta es de vida limitada.
- h) Explicación del hecho de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la divulgación.

Nota 2. Bases de preparación

- a) **Declaración de cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera:** La entidad hará una declaración de cumplimiento que los presentes estados financieros han sido preparados con base a las Normas Técnicas emitidas por el Comité de Normas de Banco Central y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), prevaleciendo las primeras cuando exista conflicto con las segundas. Cuando las NIIF presenten diferentes opciones para registrar un mismo evento indicarán que se adoptó la más conservadora;
- b) **Bases de medición:** La entidad declarará las bases de medición que ha utilizado para preparar sus estados financieros;
- c) **Moneda funcional y de presentación:** La entidad declarará la moneda funcional y de presentación de los estados financieros y el grado de redondeo aplicado al presentar las cifras en dichos estados financieros;
- d) **Uso de estimaciones y criterios:** La entidad hará una descripción de las estimaciones y criterios contables utilizadas para la preparación de los estados financieros y que afectan la aplicación de las políticas contables y los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos reportados, así como en qué consiste cada estimación y criterio aplicado; y
- e) **Cambios en políticas contables:**
 - i. La entidad describirá (identificará) las áreas en las que se han cambiado las políticas contables; y
 - ii. La entidad describirá en qué consiste o en qué se basa la nueva política contable y la razón del cambio, así como en qué se basaba o consistía la política contable anterior.

Nota 3. Políticas contables significativas

La entidad hará un resumen (descripción) de las políticas contables significativas aplicadas. Las políticas contables se definen como los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros).

Adicional a las políticas que la entidad describa de forma autónoma deberá agregar las políticas contables siguientes:

- a) Suspensión del reconocimiento de intereses en los ingresos
La entidad deberá describir la política que aplica para proceder a la suspensión del reconocimiento de los ingresos por intereses.
- b) Estimación de pérdida por deterioro de valor de los activos de riesgo crediticio.
La entidad describirá la política de constitución de las estimaciones de pérdida por deterioro de la cartera de activos de riesgo crediticio definida con base en la normativa técnica emitida por el ente regulador para tales propósitos.
- c) Reclasificación de los activos de riesgo crediticio de vigentes a vencidos
La entidad revelará la política contable que aplica para la reclasificación de los activos de riesgo crediticio de vigentes a vencidos.
- d) Activos extraordinarios
La entidad revelará la política contable establecida, para el reconocimiento inicial y posterior de estos activos, con base al marco legal o con base a la normativa técnica establecida por el ente regulador.
- e) Retiro de los activos de riesgo crediticio del Estado de Situación Financiera.
La entidad revelará la política contable establecida para dar de baja los activos de riesgo crediticio del Estado de Situación Financiera.

Nota 4. Instrumentos financieros de inversión

Este rubro representa los valores y otras inversiones en instrumentos financieros adquiridos para fines especulativos o por disposición de las autoridades respectivas, su revelación se realizará de conformidad a lo establecido en este marco contable y lo establecido en las NIIF.

Nota 5. Préstamos, contingencias y sus provisiones

Cartera bruta de préstamos	US\$
Cartera bruta de operaciones contingentes	
	US\$
Total cartera de riesgos	US\$
Menos: Provisiones	US\$
	US\$
Cartera de riesgos neta	US\$

El movimiento de las provisiones en el período reportado es el siguiente:

	Préstamos	Contingencias	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2,00X	US\$	US\$	US\$
Más: Constitución de reservas			
Menos: Liberación de reservas			
Total	US\$	US\$	US\$

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Las reservas de saneamiento por "Contingencias" se presentan en el rubro de pasivos "Diversos".

Tasa de cobertura ____%

La tasa de cobertura es el cociente expresado en porcentaje, que resulta de dividir el monto de las provisiones entre el monto del activo.

Tasa de rendimiento promedio ____%

La tasa de rendimiento promedio es el porcentaje que resulta de dividir los ingresos de la cartera de préstamos (incluidos los intereses y comisiones) entre el saldo promedio de la cartera bruta de préstamos por el período reportado.

Los préstamos con tasa de interés ajustable representan el ____% de la cartera de préstamos y los préstamos con tasa de interés fija el ____%

Los intereses devengados por la cartera de préstamos y no reconocidos como resultados en el período reportado ascienden a US\$_____

La actividad de arrendamientos financieros, durante los periodos presentados ha tenido el comportamiento siguiente:

	31-12-20x1	31-12-20x0
Importes de los contratos de arrendamientos financieros	XXX.XX	XXX.XX
Ingresos financieros sobre la inversión neta en el arrendamiento financiero	XXX.XX	XXX.XX
Ingreso relativo a pagos por arrendamientos financieros variables no incluidos en la medición de la inversión neta en el arrendamiento financiero	XXX.XX	XXX.XX
Ingresos por arrendamientos financieros no ganados	XXX.XX	XXX.XX
Opciones de compra ejercidas por los arrendatarios financieros	XXX.XX	XXX.XX
Activos ingresados al balance por incumplimiento de contratos de arrendamientos financieros	XXX.XX	XXX.XX
Activos ingresados al balance por no haberse ejercido la opción de compra	XXX.XX	XXX.XX
Activos ingresados al balance que fueron vendidos	XXX.XX	XXX.XX
Resultado de la venta de los activos (ganancia o pérdida)	XXX.XX	XXX.XX
Valores residuales no garantizados	XXX.XX	XXX.XX
Garantías ejercidas sobre valores residuales	XXX.XX	XXX.XX

Los arrendamientos financieros por cobrar brutos, sin descontar, durante los periodos contables futuros, son los siguientes:

	20x1	20x0
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de un año	XXX.XX	XXX.XX

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de dos años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de tres años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de cuatro años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de cinco años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de seis años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar dentro de siete años	XXX.XX	XXX.XX
Arrendamientos Financieros a cobrar a más de siete años	XXX.XX	XXX.XX
Totales	XXX.XX	XXX.XX

Además, presentar una conciliación de los importes del cuadro anterior (inversión bruta) y la inversión neta en el arrendamiento financiero.

Nota 6. Cartera pignorada

Se han obtenido recursos con garantía de la cartera de préstamos como a continuación se describe:

- a) Préstamos recibidos del Banco Central de Reserva, por US\$ _____, el cual lo hemos garantizado con créditos categoría _____ por un monto de US\$ _____; a la fecha el saldo del préstamo más intereses es de US\$ _____ y la garantía de US\$ _____.
- b) Préstamos recibidos del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, por US\$ _____, el cual lo hemos garantizado con créditos categoría _____ por un monto de US\$ _____; a la fecha el saldo del préstamo más intereses es de US\$ _____ y la garantía de US\$ _____.
- c) Emisión de certificados de inversión colocados a través de la Bolsa de Valores, por US\$ _____, e intereses acumulados de US\$ _____ la cual hemos garantizado con créditos categoría _____ por un monto de US\$ _____; dicha emisión vence el ___ de _____ de _____.

Los créditos referidos constan en registros que permiten su identificación plena, a efecto de responder ante nuestros acreedores por las responsabilidades legales derivadas de los contratos respectivos.

Nota 7. Activos y pasivos por impuestos diferidos

Declaración y detalle de las obligaciones tributarias, provisiones y composición de impuesto sobre la renta, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, impuestos diferidos y las diferencias temporarias, etc. Su revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 8. Efectos del impuesto a las ganancias en partidas integrantes de la otra utilidad integral

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 9. Activos extraordinarios

Al 31 de diciembre de 2,0XX, la institución mantiene saldos por activos extraordinarios por valor de US\$ _____:

El movimiento de activos extraordinarios, registrado durante el período reportado, se resume seguidamente:

	Valor de los Activos US\$	Valor de las Reservas US\$
Saldo al 31 de diciembre de 2,0XX	_____	_____
Más : Adquisiciones Por Préstamos Por contratos de Arrendamientos Financiero		
Menos: Retiros	_____	_____
Total	US\$ _____	US\$ _____

Los activos que tienen más de cuatro años de haber sido adquiridos ascienden a US\$ _____, del cual un monto de US\$ _____, ha sido reconocido como pérdida en el ejercicio que terminó el ____ y US\$ _____, en el ejercicio que terminó el _____, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Bancos.

La entidad revelará la información siguiente:

- a) Una descripción general de los activos extraordinarios al cierre del periodo; y
- b) Resumen (cuadro) de los activos extraordinarios que se dieron de baja durante el periodo corriente por ventas, traslado a la propiedad y equipo, por destrucción, en la cual se detalle el precio de venta, el costo de adquisición, el resultado obtenido y las apropiaciones de utilidades liberadas al haber dado de baja tales activos.

Nota 10. Activos físicos e intangibles

Los bienes muebles e inmuebles de la entidad se detallan a continuación:

Costo:	
Edificaciones	US\$
Instalaciones	
Mobiliario y equipo	

Remodelaciones y readecuaciones	_____
Menos:	
Depreciación acumulada	(_____)
Más:	
Terrenos	
Amortizables	
Construcción en proceso	_____
Revaluaciones:	
Edificaciones	
Mobiliario y equipo	_____
Menos:	
Depreciación acumulada	
De revaluaciones	(_____)
Terrenos	_____

Total	=====

Durante el presente ejercicio se efectuaron los revalúos siguientes: (Se deberá describir el bien o bienes revaluados, su valor de adquisición, el avalúo que se practicó, y el respectivo ajuste a la depreciación).

El movimiento del activo fijo en el ejercicio reportado fue el siguiente:

Saldo al 31 de diciembre del 200X1	US\$
Más:	
Adquisiciones	
Revalúos	
Menos:	
Retiros	
Depreciación	_____
Saldo al 31 de diciembre del 200X2	US\$ =====

Los intangibles de la entidad se detallan a continuación:

Costo:	
Franquicias	US\$
Licencias	
Concesiones	
Programas informáticos	
Sitios web	
Otros	_____
Menos:	

Amortización acumulada	(_____)
Más:	
Adquisiciones	
Franquicias	US\$
Licencias	
Concesiones	
Programas informáticos	
Sitios web	
Otros	_____
Total	_____

Nota 11. Instrumentos financieros derivados

En el caso que la entidad adquiera instrumentos financieros derivados deberá preparar esta nota, describiendo la información conforme lo requieren las Norma Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Nota 12. Gestión de los riesgos financieros y operacionales

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 13. Pasivos financieros mantenidos para negociar

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 14. Depósitos

La entidad revelará la información siguiente:

Distribución de la cartera de depósitos del banco:

a) Depósitos del público	US\$
b) Depósitos de otros bancos	
c) Depósitos de entidades estatales	
d) Depósitos restringidos e inactivos	_____
Total	US\$ =====

Las diferentes clases de depósitos del banco son los siguientes:

a) Depósitos en cuenta corriente	US\$
b) Depósitos en cuenta de ahorro	
c) Depósitos a plazo	
Total	_____
	US\$ =====

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Costo promedio de la cartera de depósitos: _____%

La tasa de costo promedio de la cartera de depósitos es el porcentaje que resulta de dividir el rubro "Costos de pasivos financieros, entre el saldo promedio de la cartera de depósitos.

Nota 15. Títulos de emisión propia

La entidad revelará la información siguiente:

- a) Importe en Estado de Situación Financiera de las emisiones realizadas detalladas por monto y fecha de la emisión, plazos pactados y saldo de capital más intereses;
- b) Términos y condiciones principales bajo las que se han hecho las emisiones (por ejemplo, obligaciones convertibles); y
- c) Otra información requerida por las NIIF y la que la entidad considere importante y pertinente para la mejor comprensión de los usuarios de la información financiera (por ejemplo: tasas contractuales, costo de interés efectivo promedio incurrido por emisión, garantía otorgada, etc.).

Nota 16. Fideicomisos

La entidad revelará la información financiera y económica de forma condensada de cada fideicomiso en el que actúa como fiduciaria. Tal información deberá ser proporcionada de forma comparativa. Adicionar cualquier otra información que considera pertinente para los usuarios de los estados financieros.


Nota 17. Préstamos subordinados

La entidad revelará la información siguiente:

- a) Los importes de préstamos obtenidos por clase, por ejemplo: de entidades financieras locales, entidades financieras internacionales, etc.;
- b) Tasas de interés a las que están contratados los préstamos;
- c) Clasificación de los préstamos anteriores en Corrientes y No Corrientes;
- d) Términos y condiciones bajo las que se han recibido los préstamos; y
- e) Otra información que la entidad considere importante y pertinente para la mejor comprensión de los usuarios de la información financiera.

Nota 18. Reserva legal

La entidad describirá el requerimiento legal establecido para el cómputo de esta reserva en las leyes correspondientes, la reserva constituida en el periodo que informa, el importe total que alcanza la misma, el importe porcentual alcanzado con respecto al capital social y cualquiera otra información que la administración considere pertinente para una mejor comprensión de los usuarios de los estados financieros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Nota 19. Utilidad distribuible

La entidad describirá el requerimiento legal establecido en las leyes correspondientes, con respecto a la retención de utilidades después de la reserva legal, procediendo luego a establecer la utilidad distribuible conforme al cuadro siguiente:

Concepto	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
Utilidad del ejercicio	US\$	US\$
Menos:		
Reserva Legal	US\$	US\$
Utilidad Disponible	US\$	US\$
Más:		
Utilidad distribuible de ejercicios anteriores	US\$	US\$
Menos: Intereses, comisiones y recargos por cobrar	US\$	US\$
Sobre depósitos	US\$	US\$
Sobre inversiones	US\$	US\$
Sobre préstamos	US\$	US\$
Sobre otros activos	US\$	US\$
Utilidad distribuible	US\$	US\$

Así también hará una descripción de las Acciones de Tesorería emitidas en cumplimiento a la Ley de Bancos.

Describirá los requerimientos legales establecidos en la Ley de Bancos con respecto a la emisión de acciones de tesorería. Describirá:

- i. El lugar donde se encuentra depositado el certificado emitido.
- ii. Quién las autoriza.
- iii. Con qué propósito se emiten.
- iv. La suma a la que ascienden las acciones de tesorería a la fecha a que se refieren los estados financieros; y
- v. Si la entidad ha hecho uso de éstas en el periodo reportado.

Nota 20. Instrumentos patrimoniales medidos a valor razonable con cambios en otra utilidad integral

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 21. Requerimiento de fondo patrimonial o patrimonio neto

Según el artículo 41 de la Ley de Bancos, con el objeto de mantener constantemente su solvencia, los bancos deben presentar en todo momento las siguientes relaciones:

- a) El _____% o más entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados.

- b) El 7% o más entre el fondo patrimonial y sus obligaciones o pasivos totales con terceros, incluyendo las contingentes.
- c) El 100% o más entre el fondo patrimonial y el capital social pagado a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Bancos.

Al ____ de _____ de 200X, la situación del banco es según lo muestran las siguientes relaciones:

	Relación
a) Fondo patrimonial a activos ponderados	%
b) Fondo patrimonial a pasivos y contingencias	%
d) Fondo patrimonial a Capital social pagado	%

Nota 22. Pérdida (ganancia) por deterioro (reversión de deterioro) de activos de riesgo crediticio

La entidad revelará la información siguiente:

El importe de las pérdidas (ganancias) por deterioro (por reversión de deterioro) por cada clase de activo de riesgo crediticio, evidenciando:

- a) Los incrementos por deterioro,
- b) Los importes retirados del Estado de Situación Financiera en el periodo como efecto de importes considerados incobrables (préstamo u otro activo de riesgo crediticio para el cual no se había constituido reservas de saneamiento o estimación de pérdida);
- c) Recuperaciones sobre préstamos previo a su retiro del Estado de Situación Financiera
- d) Reversiones de deterioro y otros que contribuyan a establecer el importe total de los cargos por deterioro durante el periodo.

Nota 23. Activos financieros transferidos que no cumplen las condiciones para ser dados de baja de forma total

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 24. Activos financieros que son dados de baja en su totalidad

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 25. Litigios pendientes

En el caso de existir litigios judiciales y administrativos pendientes, de significativa materialidad, ya sean a favor o en contra de alguna de las entidades consolidadas, así como de la misma entidad, deberán mencionarse y cuantificar su efecto, según lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se consideran litigios las controversias legales a favor o en contra de la entidad, planteadas ante un juez para conocer de la causa, así como los procedimientos que se ventilan en la Superintendencia en contra de las entidades que esta supervisa.

Nota 26. Gasto (Ingreso) por impuesto a las ganancias

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

Nota 27. Personas relacionadas y accionistas relevantes

Las entidades cuyo marco legal establezca condiciones y requerimientos respecto de las partes y transacciones relacionadas, revelarán la información adicional siguiente:

- a) Describirá los requerimientos establecidos en el marco legal para el otorgamiento de créditos a las personas relacionadas y si estos últimos cumplen con los máximos de financiamiento permitidos por dicho marco legal. Asimismo, en el caso de que los financiamientos indicados a la fecha de los estados financieros excedan los máximos permitidos, describir el plan de regularización establecido;
- b) Describirá los requerimientos legales establecidos para el otorgamiento de créditos a subsidiarias extranjeras y si ha cumplido con el límite máximo de financiamiento permitido a tales entidades;
- c) Describirá los requerimientos legales establecidos para el otorgamiento de créditos a subsidiarias nacionales y si ha cumplido con el límite máximo de financiamiento permitido a tales entidades;
- d) Adicionalmente, la entidad revelará las diferencias existentes entre el marco legal pertinente y el marco de revelaciones requerido en esta nota respecto de las partes relacionadas;
- e) Mencionará que durante el período reportado la entidad le dio cumplimiento o incumplió (indicando el número de veces) las disposiciones sobre créditos relacionados antes referidas; y
- f) Otra información tanto legal como contenida en las NIIF que sea relevante para los usuarios de los Estados Financieros.

Nota 28. Límites en la concesión de créditos

La entidad correspondiente revelará la información siguiente:

- a) Describirá los requerimientos legales establecidos en las leyes aplicables para el límite de financiamiento individual o de un grupo de personas con vínculos económicos;
- b) Una descripción cuantitativa sobre el cumplimiento de los límites legales establecidos, y
- c) Describirá si ha cumplido con los requerimientos legales descritos en el literal anterior y en caso de incumplimiento de estos indicará los planes de regularización establecidos para corregir los excesos.

Nota 29. Contratos con personas relacionadas

De conformidad al marco legal aplicable a las entidades financieras, estas deberán de revelar lo siguiente:

- a) Describirá los requerimientos legales establecidos en las leyes aplicables para la objeción de la celebración de contratos con personas relacionadas;
- b) Una descripción cuantitativa sobre el monto de los contratos celebrados, y
- c) Describirá si ha cumplido con los requerimientos legales descritos en el literal anterior y en caso de incumplimiento de estos indicará el número y monto de los contratos objetados por el ente supervisor.

Nota 30. Segmentos de operación.

La entidad debe preparar esta nota que describa la información por segmentos, considerando el de negocios como primario, conforme lo requiere las NIIF.

Nota 31. Contingencias

A la fecha de referencia de los estados financieros, las denominadas operaciones contingentes son las siguientes:


a) Aperturas de cartas de crédito	US\$
b) Avaluos fianzas y garantías	
c) Contratos a futuro	_____
Menos: Provisión por riesgos	US\$ _____
Total	US\$ =====

La entidad revelará la información siguiente:

Describirá los requerimientos legales establecidos relacionados con la obtención de una clasificación de riesgo emitida por una entidad clasificadora de riesgo, indicando en qué consiste el requerimiento, la clasificación obtenida, la fecha de referencia de la clasificación, así como una explicación de lo que significa la clasificación obtenida y otra información que la entidad considere pertinente para una mejor comprensión de los usuarios de los estados financieros

Nota 32. Clasificación de riesgo

Esta revelación debe hacerse atendiendo los requerimientos que describen las NIIF.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Nota 33. Alcance de la consolidación (Inversiones en entidades subsidiarias en estados financieros consolidados)

La entidad debe preparar esta nota conforme lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera.

Nota 34. Adquisiciones (combinación de negocios) y ventas (desapropiación de subsidiarias).

La entidad debe preparar esta nota conforme lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera.

Nota 35. Relaciones entre operaciones activas y pasivas en moneda extranjera

De acuerdo con lo establecido en los marcos legales aplicables en relación a las operaciones activas y pasivas en moneda extranjera y con el objeto de procurar que el riesgo cambiario se mantenga dentro de los rangos razonables, se ha establecido que la diferencia absoluta entre activos y pasivos de moneda extranjera no podrá ser mayor del 20% del fondo patrimonial.

Al _____de _____de 200X, la entidad cumple la citada disposición al mantener una relación del _____% (o en su caso: no dio cumplimiento al mantener una relación del _____%).

Nota 36. Diferencias significativas entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Contables emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva

La entidad revelará la información siguiente:

Diferencias materiales e inmateriales entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva.

Nota 37. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

La entidad debe preparar esta nota conforme lo requieran las Normas Internacionales de Información Financiera.

Nota 38. Hechos relevantes

Se consideran hechos relevantes aquellos eventos cuantificables y que afectan al menos en un cinco por ciento a la utilidad neta o pérdida del período. También deben considerarse los aspectos que tengan trascendencia para la entidad, pero que por su naturaleza no se pueden revelar a través de cifras en los estados financieros o no están

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

suficientemente expuestos en otras notas. Deben revelarse en esta nota los ocurridos durante el ejercicio que se reporta o en períodos subsecuentes, hasta un día antes de la emisión de los estados financieros.

SECCIÓN IX INVERSIONES FINANCIERAS

1. OBJETIVO

La presente Sección tiene como objeto regular el reconocimiento de las inversiones que se realicen en valores del Estado, así como de las que se realicen en derivados financieros.

2. ALCANCE

Esta Sección aplica a las operaciones de inversión que se realicen en valores de las entidades del Estado así para inversiones en derivados financieros.

3. RECONOCIMIENTO

3.1 Inversiones del Estado

Los valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva y por otras entidades del Estado, pagaderos con fondos del Presupuesto Nacional, deberán considerarse sin riesgo, para los propósitos de esta Sección, por consiguiente, el valor contable deberá ser igual al valor de registro inicial establecido en el párrafo siguiente.

Cuando las entidades financieras adquieran valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador o por otras entidades del Estado, pagaderos con fondos del Presupuesto Nacional deben contabilizarse al costo de adquisición neto de gastos de corretaje, comisiones y otras erogaciones relacionadas con la compra.

El corretaje, comisiones y cualquier erogación que se identifique con la compra de dichos valores debe aplicarse a la cuenta de resultados correspondiente.

Cuando los valores se compren entre fechas de pago de intereses, los devengados desde la fecha del último pago hasta la de compra, no deberá formar parte del costo de estos por lo que se registrarán como intereses por cobrar.

Lo anterior solo será aplicable únicamente a las inversiones que se realicen en valores del Estado, para las demás inversiones deberá observarse lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

3.2 Derivados financieros

Las entidades financieras cuando contraten derivados financieros deberán observar lo establecido en los lineamientos emitidos por el Banco Central de Reserva y solicitar la debida autorización para realizar este tipo de operaciones.

Asimismo, la entidad deberá entrar en una negociación de instrumentos financieros derivados únicamente si comprende totalmente cómo funcionan tales instrumentos, por tanto, la entidad deberá demostrar que tiene al menos la capacidad interna de valorar el instrumento pretendido, observando al menos la frecuencia de valoración, metodología de valoración, fórmulas, parámetros y fuentes a utilizar; de lo contrario no deberá entrar a negociaciones de este tipo de instrumentos,

CAPITULO III CATÁLOGO DE CUENTAS

1. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE CODIFICACIÓN

El catálogo de cuentas contiene las cuentas básicas que se requieren para el registro contable de los eventos económicos que cumplen las condiciones para su reconocimiento o que, a falta de ello, originan derechos u obligaciones contingentes, habilitan a la entidad el derecho a reclamos futuros, evidencian la propiedad o justifican la existencia de ciertos derechos u obligaciones, indicándose el número y el nombre del elemento, la clasificación, el rubro, cuenta y subcuenta. El catálogo incluye los códigos y cuentas que por norma deberán remitirse periódicamente a la Superintendencia, en consecuencia, para sus registros internos la entidad podrá desagregar dentro de cada subcuenta el detalle que mejor se adecue a sus necesidades.

El catálogo de cuentas está estructurado en elementos que se identifican con un dígito, clasificación que se identifican con 2 dígitos, rubros que se identifican con 3 y 4 dígitos, cuentas que se identifican con 6 dígitos, y subcuentas que se identifican con 10 dígitos las cuales incluyen el tipo de moneda tal como se ejemplifica a continuación:



Elemento	1	ACTIVOS
Clasificación	11	ACTIVOS
Rubro	111	DISPONIBILIDADES
Rubro (característica)	1110	DISPONIBILIDADES
Cuenta	1110.01	Efectivo
Subcuenta	1110.01.01.01	Oficina central ML
Subcuenta	1101.01.01.02	Oficina central ME
Elemento	2	PASIVOS
Clasificación	21	PASIVOS
Rubro	210	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VR CR)
Rubro (característica)	2100	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR
Cuenta	2100.01	Mantenidos para negociar distintos a derivados
Subcuenta	2100.01.01.01	Instrumentos representativos de deuda-ML
Subcuenta	2100.01.01.02	Instrumentos representativos de deuda ME
Elemento	3	PATRIMONIO
Clasificación	31	PATRIMONIO
Rubro	311	CAPITAL SOCIAL
Rubro (característica)	3110	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO
Cuenta	3110.01	Capital suscrito
Subcuenta	3110.01.01.01	Acciones comunes
Subcuenta	3110.01.02.01	Acciones preferidas

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

El nivel corresponde a la posición que ocupa la cuenta dentro de la estructura de cuentas. Para definir el catálogo de cuentas se ha establecido una estructura de seis niveles. El significado de cada uno de los niveles es el siguiente:

Nivel	Significado	Valores
Primero	Elemento de cuenta en el Estado Financiero	1. Activos 2. Pasivo 3. Patrimonio 4. Derechos contingentes 5. Compromisos contingentes 6. Ingresos 7. Costos 8. Gastos 9. Cuentas de orden
Segundo	Clasificación de cuenta en el estado financiero	11. Activos 12. Otros activos 13. Activos físicos e intangibles 14. Saldos entre compañías
Tercero	Rubro	Recoge subagrupaciones de cuentas asociadas al nivel anterior. 111 Disponibilidades 112 Operaciones con pacto de retroventa 113 Instrumentos financieros de inversión 114 Préstamos 122 Bienes recibidos en pago o adjudicados 123 Existencias 124 Gastos pagados por anticipado 125 Cuentas por cobrar 126 Inversiones en acciones, derechos y participaciones
Cuarto	Rubro (característica)	1110 Disponibilidades 1121 Operaciones con pacto de retroventa 1130 A valor razonable con cambios en resultados (VROR) 1131 A valor razonable con cambios en otro resultado integral (VRORI) 1132 Derivados financieros para coberturas 1134 A costo amortizado
Quinto	Cuenta	Identifica la posición de cada cuenta dentro de cada rubro. Valor mínimo: 01 Valor máximo: 99 1110 01 Efectivo 1110 02 Depósitos en BCR 1110 03 Documentos a cargo de otros bancos
Sexto	Subcuenta	Identifica la posición de cada subcuenta dentro de las cuentas. Valor mínimo: 01 Valor máximo: 99 1110.01.01 01 Oficina central ML 1110.01.02 01 Agencias ML 1110.01.97 01 Otros ML

El catálogo de cuentas se presenta en Anexo.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CAPÍTULO IV MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES

SECCIÓN I MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS ACTIVOS

Elemento	1	ACTIVOS
Clasificación	11	ACTIVOS
Rubro	111	DISPONIBILIDADES
Rubro (característica)	1110	DISPONIBILIDADES

El rubro de Disponibilidades comprende los recursos monetarios en efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los depósitos restringidos.

Las subcuentas correspondientes a las remesas en tránsito no deberán presentar saldo al final de cada mes.

Cuenta	1110 01	EFFECTIVO
--------	---------	-----------

Esta cuenta debe representar a los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Esta cuenta debe representar los recursos monetarios tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, disponibles en las tesorerías y cajas de la oficina central y agencias, así como los fondos fijos y remesas locales en tránsito, para el desarrollo del giro empresarial.

Se debitará por la entrada de efectivo, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el aumento del efectivo.

Se acreditará por la salida de efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la disminución.

Cuenta	1110 02	DEPÓSITOS EN EL BCR
--------	---------	---------------------

En esta cuenta se registran todos los saldos de las cuentas a la vista que la institución mantiene en el Banco Central, en moneda nacional y moneda extranjera, que son propiedad de la institución. En ellos no se deben aplicar los cheques pendientes de compensación. Los saldos deben conciliarse diariamente con los estados de cuenta emitidos por el Banco Central, no admitiéndose partidas no conciliadas por más de treinta (30) días en aquellos casos en que deben ser regularizadas por la institución.

Se incluyen en esta cuenta los depósitos en el Banco Central que se tengan en garantía por la actividad de proveeduría de dinero electrónico.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el aumento.

Se acreditará por la salida de Efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la disminución.

Cuenta	1110 03	DOCUMENTOS A CARGO DE OTROS BANCOS
--------	---------	------------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de los cheques recibidos de otros bancos, mientras se encuentren en su proceso de cobro o Cámara de Compensación.

La subcuenta "Compensaciones Pendientes", se debita por los cheques recibidos al cobro, valor que se debe acreditar a la subcuenta 2130 06 0000 "Cámara de Compensación". Los créditos a esta cuenta se harán con el resultado de la compensación.

La cuenta "Rechazos por Compensación" se debita con el resultado de la compensación y se acredita por la devolución de los cheques a sus respectivos giradores.

Cuenta	1110 04	DEPÓSITOS EN BANCOS LOCALES
--------	---------	-----------------------------

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en los bancos domiciliados. Los sobregiros bancarios, cuando se produzcan deberán ser reclasificados a las cuentas de pasivo correspondientes.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la apertura, así como los aumentos de los mismos.

Se acreditará por la salida de Efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la erogación.

Cuenta	1110 05	DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar las cantidades de dinero depositadas en otros intermediarios financieros, tanto en moneda local como extranjera.

Los sobregiros bancarios, cuando se produzcan deberán ser reclasificados a las cuentas de pasivo correspondientes.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la constitución, así como los aumentos de los mismos.

Se acreditará por la salida de Efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera la erogación.

Cuenta	1110 06	DEPÓSITOS EN BANCOS EXTRANJEROS
--------	---------	---------------------------------

Esta cuenta debe representar los depósitos monetarios realizados en bancos situados fuera del territorio nacional.

Los sobregiros bancarios, cuando se produzcan deberán ser reclasificados a las cuentas de pasivo correspondientes.

Se debitará por la constitución de los depósitos, con crédito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el cobro.

Se acreditará por la salida de Efectivo, con débito a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que genera el pago.

La subcuenta correspondiente a las remesas en tránsito (importes correspondientes a valores pendientes de confirmación por las entidades depositarias de los recursos remitidos), se acredita una vez confirmadas las transacciones por las entidades pertinentes con débito a las cuentas bancarias en el exterior que correspondan. En esta subcuenta se deben presentar únicamente remesas pendientes de confirmar por un período que no sea superior a los quince días calendario.


Cuenta	1110 07	DEPÓSITOS RESTRINGIDOS
--------	---------	------------------------

Esta cuenta debe representar los depósitos que desde su origen o durante la vigencia de la(s) cuenta(s) hayan sido restringidos por condiciones contractuales o implícitas que obligan a la administración, para su cumplimiento a presentarlas de forma separada.

Se debitará con las disponibilidades originadas desde su inicio como restringidas y con las reclasificadas y se acreditará cuando desaparezcan las condiciones restrictivas pertinentes, regresándolas a su condición original, o las mismas hayan sido utilizadas para cumplir con las condiciones que originaron su reclasificación.

Rubro	112	OPERACIONES CON PACTO DE RETROVENTA
Rubro (Característica)	1121	OPERACIONES CON PACTO DE RETROVENTA

En las cuentas de este rubro se registran los importes correspondientes al valor

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

desembolsado de las operaciones de reporto realizadas (es decir el importe financiado), cuando la entidad actúa como reportadora o financiadora comprometiéndose a la reventa del título adquirido como colateral en la fecha de vencimiento del contrato. Se aumentarán inicialmente con el importe del valor financiado. Se disminuirán acreditándolas en la fecha en que se amortice la operación que le dio origen.

En las cuentas se detallan las operaciones de reporto con las diferentes entidades que actúan como contraparte de estas operaciones es decir las entidades reportadas y en las subcuentas se detallan las entidades emisoras de los instrumentos financieros reportados, así como los intereses y otros rendimientos por cobrar que generen estas operaciones.

Cuenta	1121 07	OPERACIONES BURSATILES
--------	---------	------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de los derechos adquiridos por transacciones bursátiles denominadas comúnmente reportos.

Rubro	113	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN
-------	-----	---------------------------------------

En este rubro se presentan todas las inversiones en valores que son propiedad de la entidad.

Rubro (Característica)	1130	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR)
---------------------------	------	--

Se incluyen en este rubro los instrumentos financieros medidos a valor razonable cuyos cambios de valor se aplican en resultados conforme al modelo de negocio que la administración ha establecido para la gestión de su portafolio.

Cuenta	1130 01	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DE DEUDA DISTINTOS A DERIVADOS
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar el valor de los instrumentos que sean propiedad de la institución, los cuales tengan la característica de ser negociables; es decir, que puedan ser transferidos libremente y que, además, la institución tenga la intención de comercializarlos.

Se debitará por los importes correspondientes al valor razonable de los instrumentos de deuda adquiridos por la entidad. Los costos transaccionales incurridos en estas operaciones se aplicarán directamente a resultados debitando la cuenta de gastos correspondiente. Los débitos aplicados se conciliarán con los créditos a las disponibilidades utilizadas o pasivos adquiridos para efectuar la transacción.

Las subcuentas denominadas "Ajustes por fluctuación de valor razonable" identifican los

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

ajustes por cambios de valor razonable, hacia el alza o hacia la baja, de los activos financieros clasificados en estos modelos de negocio. Los ajustes se aplicarán con débito o crédito a las subcuentas de las cuentas: 6110 02 o 7110 05, según corresponda.

Cuenta	1130 02	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS
--------	---------	------------------------------------

Esta cuenta se afectará con los instrumentos financieros derivados adquiridos y que no han sido designados como un instrumento de cobertura contable eficaz. Las adquisiciones de estos instrumentos deben ser coherentes con las políticas de riesgo y de clasificación de activos financieros establecidas por la administración de la entidad.

Las subcuentas de esta cuenta se debitarán con el valor razonable de los derivados que sean contratados, cuando estos tomen la posición de un activo, con crédito a la subcuenta "6110 02 0200 Mantenidos para negociar derivados".

Las subcuentas de esta cuenta se acreditarán con los cambios de valor razonable que impliquen una disminución de valor, con débito a la subcuenta "7110 05 0300 Mantenidos para negociar derivados financieros". También se acreditarán en la fecha de su liquidación o al vencimiento, siempre que tenga un saldo deudor.

Cuenta	1130 03	DE DEUDA DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	---------	--

Se debitará por los instrumentos financieros que sean designados, de forma irrevocable en esta categoría para eliminar o reducir incongruencias en la medición o en el reconocimiento (asimetría contable) que surgiría, en otro caso, de la medición de los activos o pasivos o del reconocimiento de las ganancias y pérdidas de los mismos sobre bases diferentes.

Se acreditará cuando la entidad se desapropie de estos instrumentos financieros.

Rubro (característica)	1131	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL (VRORI)
---------------------------	------	---

En este rubro se incluyen los activos financieros gestionados por la entidad dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros; asimismo, las condiciones contractuales de estos activos financieros dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre los importes de principal pendiente.

En cada una de las cuentas que integran este rubro se incluyen subcuentas para presentar los ajustes por fluctuación de valor razonable y los intereses y otros por cobrar que generan los instrumentos financieros de esta clasificación.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	1131 01	INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA
--------	---------	---------------------------------------

Las subcuentas de esta cuenta se debitarán inicialmente con el valor razonable más los costos transaccionales de los activos financieros de deuda adquiridos.
Se acredita cuando se desapropian los activos financieros.

Rubro (característica)	1132	DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURAS
---------------------------	------	---------------------------------------

En este subgrupo se incluirán los instrumentos financieros designados para cobertura de riesgos específicamente identificados, que tienen la probabilidad de impactar en los resultados de la entidad como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en el flujo de efectivo de uno o varios elementos concretos, o en una inversión neta en moneda extranjera, denominados partidas cubiertas.

Cuenta	1132 01	COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE
--------	---------	-------------------------------

La cobertura de valor razonable cubre la exposición de cambio en el valor razonable de un activo o un pasivo reconocido o de un compromiso en firme para comprar o vender un activo a un precio establecido, o la exposición de una porción específica de tal activo, pasivo o compromiso en firme, que es atribuible a un riesgo particular y que podría afectar los resultados de la entidad.

En la cobertura de valor razonable, la ganancia o pérdida que surge de remedir el instrumento de cobertura a valor razonable (en el caso de un derivado) o el componente de moneda extranjera de un importe registrado (en el caso de un no derivado) es reconocida inmediatamente en el estado de otro resultado integral. Al mismo tiempo, el importe registrado de una partida cubierta es ajustado por la ganancia o pérdida atribuible al riesgo cubierto, si procede, y se reconocerá en el resultado del período.

Cualquier ajuste realizado sobre las partidas cubiertas se amortizará a través del resultado del ejercicio si la partida cubierta es un instrumento financiero (o un componente de éste) medido al costo amortizado.

La amortización iniciará tan pronto la partida cubierta cese de ser ajustada por las ganancias o pérdidas de cobertura o tan pronto exista un ajuste a ésta.

La amortización se basará en la tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización. En el caso de un activo financiero (o un componente de éste) que sea una partida cubierta y que se mida a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la amortización se aplica de la misma forma, pero al importe que representa la ganancia o pérdida acumulada anteriormente reconocida y aplicada en el otro resultado integral, en lugar del importe en libros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

No obstante, cuando se trate de una cobertura del valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros (y sólo para esta forma de cobertura) y la amortización utilizando una tasa de interés efectiva recalculada sea impracticable, el ajuste será amortizado utilizando un método lineal. En todo caso, los ajustes quedarán amortizados totalmente al vencimiento del instrumento financiero o bien, en el caso de una cartera cubierta sólo por el riesgo de tasa de interés, a la expiración del periodo de revisión de intereses.

Esta cuenta se debitará por las fluctuaciones al alza en el valor razonable con respecto al valor inicial o el medido con anterioridad, acreditándose la cuenta de ingresos "6110 02 Instrumentos financieros de inversión".

Se acreditará por las fluctuaciones a la baja en el valor razonable con respecto al valor inicial o el medido con anterioridad, debitándose la cuenta de costos "7110 05 Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados" en la subcuenta que corresponda.


Se acreditará por las razones siguientes: discontinuación de la contabilidad de cobertura cuando la relación de cobertura (o una parte de una relación de cobertura) deje de cumplir los criterios requeridos (después de tener en cuenta cualquier reequilibrio de la relación de cobertura, si procede) esto incluye cuando el instrumento de cobertura expira, se vende, resuelve o ejerce, con débito a las cuentas correspondientes.

Cuenta	1132 02	COBERTURAS DE FLUJOS DE EFECTIVO
--------	---------	----------------------------------

La cobertura de flujo de efectivo cubre la exposición a la variación en flujos de efectivo que: i) Es atribuible a un riesgo particular asociado con un activo o un pasivo reconocido o con una transacción prevista (operación futura pero no comprometida) y ii) Podría afectar los resultados de la entidad. La porción de la ganancia o pérdida, sobre el instrumento de cobertura, determinada como cobertura efectiva será reconocida directamente en la cuenta patrimonial de otro resultado integral en el rubro (característica) "3231 Otro Resultado Integral del presente ejercicio", en la subcuenta que corresponda, mientras que la parte ineficaz se reconocerá en los resultados ya sea en la cuenta "6110 02 Instrumentos financieros de inversión", en la subcuenta que corresponda o en la cuenta "7110 05 Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados", en la subcuenta que corresponda, en la cuenta que aplique.

El importe acumulado en la reserva de flujo de efectivo se contabilizará de la forma siguiente:

- a) Si una transacción prevista cubierta posteriormente da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o una transacción prevista cubierta para un activo no financiero o un pasivo no financiero pasa a ser un compromiso en firme para el cual se aplica la

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

contabilidad de cobertura del valor razonable, la entidad eliminará ese importe de la reserva de cobertura de flujos de efectivo y lo incluirá directamente en el costo inicial u otro importe del activo o del pasivo.

- b) Para coberturas de flujo de efectivo distintas de las cubiertas por a), ese importe se reclasificará de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afecten al resultado del periodo (por ejemplo, en los periodos en que el ingreso por intereses o gasto por intereses se reconoce o cuando tiene lugar una venta prevista).
- c) Si la reserva de cobertura es una pérdida y una entidad espera que toda o parte de ésta no se recupere en uno o más periodos futuros, se reclasificará inmediatamente al resultado del periodo el importe que no se espera recuperar como un ajuste por reclasificación

Cuando una entidad discontinúa esta contabilidad de coberturas contabilizará el importe que haya sido acumulado en la reserva de cobertura de flujos de efectivo de la forma siguiente:

- a) Si se espera que los flujos de efectivo futuros cubiertos todavía ocurran, ese importe se mantendrá en la reserva de cobertura de flujos de efectivo hasta que ocurran los flujos de efectivo futuros o hasta que se aplique el literal c) del párrafo anterior. Cuando ocurran los flujos de efectivo futuros, se aplicará el párrafo lo establecido en el párrafo anterior.
- b) Si se deja de esperar que los flujos de efectivo futuros cubiertos ocurran, ese importe se reclasificará inmediatamente de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación.


Se debitará por las fluctuaciones al alza en el valor razonable con respecto al inicial o el medido con anterioridad, acreditándose la diferencia entre el valor razonable y dicha medición anterior, en los rubros:

“3231 Otro resultado integral del presente ejercicio”, en la cuenta que corresponda, por la parte eficaz y “6110 02 Instrumentos financieros de inversión”, por la parte ineficaz.

Se acreditará por las fluctuaciones a la baja en el valor razonable con respecto al inicial o el medido con anterioridad, debitándose la diferencia entre la medición anterior y el actual valor razonable, en las cuentas:

“3231 Otro resultado integral del presente ejercicio”, en la cuenta que corresponda, por la parte eficaz, y en la cuenta “7110 05 Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados”, por la parte ineficaz.

Se acreditará por las razones siguientes: discontinuación de la contabilidad de cobertura cuando la relación de cobertura (o una parte de una relación de cobertura)

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

deje de cumplir los criterios requeridos (después de tener en cuenta cualquier reequilibrio de la relación de cobertura, si procede) esto incluye cuando el instrumento de cobertura expira, se vende, resuelve o ejerce, con débito a las cuentas correspondientes.

Rubro (característica)	1134	A COSTO AMORTIZADO
---------------------------	------	--------------------

Este rubro debe representar el valor de los instrumentos financieros que las entidades tienen la intención y la posibilidad de conservarlos hasta el vencimiento.


En este rubro se incluyen los instrumentos financieros gestionados por la entidad dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales; asimismo, las condiciones contractuales de estos instrumentos financieros dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre los importes de principal pendiente.

En cada una de las cuentas de este rubro se incluyen subcuentas para presentar los intereses o similares devengados, establecidos con base a la tasa de interés contractual y se calcularán utilizando el método del interés efectivo, aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto de cada activo financiero, excepto para:

- a) Activos financieros adquiridos con deterioro de valor crediticio. Para estos activos financieros, la entidad aplicará la tasa de interés efectiva ajustada por la calidad crediticia al costo amortizado del activo financiero desde el reconocimiento inicial.
- b) Activos financieros que no son activos financieros adquiridos con deterioro de la calidad crediticia pero que posteriormente se han convertido en activos financieros con deterioro de valor crediticio.

Para estos activos financieros, la entidad aplicará la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero en los periodos de presentación posteriores. Una entidad que, en un periodo de presentación, calcula el ingreso por intereses aplicando el método del interés efectivo al costo amortizado de un activo financiero de acuerdo con el literal b) del párrafo anterior, calculará, en periodos de presentación posteriores, el ingreso por intereses aplicando la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto si el riesgo crediticio sobre el instrumento financiero mejora, de forma que el activo financiero deja de tener un deterioro de valor crediticio y la mejora puede estar relacionada de forma objetiva con un suceso que ocurre después de que se aplicasen los requerimientos el literal b) del párrafo anterior. (Tal como una mejora en la calificación crediticia de un prestatario).

Adicionalmente, se incluyen en cada cuenta las subcuentas para el registro de los Ajustes por deterioro de valor, para incluir los importes constituidos en concepto de pérdida crediticia esperada sobre el portafolio de instrumentos financieros medidos

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

posteriormente a su reconocimiento inicial a costo amortizado, de los activos financieros sujetos a revisión de deterioro. Estas subcuentas se debitarán con los importes establecidos en cada evaluación conforme al modelo de pérdida esperada y se acreditará por las disminuciones de valor que surjan del mismo modelo.

La subcuenta que contenga el deterioro, se acreditará por dicho valor con débito a la subcuenta "7112 01 0200 Activos a costo amortizado".

Se debitará por el cobro, mejora de la calificación de riesgo o por la baja del activo del balance, con abono a la subcuenta "6110 02 0600 Activos a costo amortizado", en caso de reversión de deterioro o a las cuentas del rubro 113 que correspondan, en caso de baja del balance.

Se exceptúan de la aplicación de saldos en estas subcuentas de deterioro de valor, los instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva y por otras entidades del Estado, pagaderos con fondos del Presupuesto Nacional, los cuales deberán considerarse sin riesgo, para los propósitos de estas valoraciones, por consiguiente, el valor contable deberá ser igual al valor de registro inicial.

Cuenta	1134 00	INSTRUMENTOS DE DEUDA CON PRECIO COTIZADO
--------	---------	---

Esta cuenta se debitará inicialmente con el importe correspondiente al valor razonable más los costos transaccionales incurridos. Posteriormente estos activos se medirán al costo amortizado.

Se acreditará por las amortizaciones de principal y en la fecha de su liquidación.

Cuenta	1134 01	INSTRUMENTOS DE DEUDA SIN PRECIO COTIZADO
--------	---------	---


Esta cuenta se debitará inicialmente con el importe correspondiente al valor razonable más los costos transaccionales incurridos. Posteriormente estos activos se medirán al costo amortizado.

Se acreditará por las amortizaciones de principal y en la fecha de su liquidación.

Rubro (característica)	1138	INSTRUMENTOS FINANCIEROS RESTRINGIDOS
------------------------	------	---------------------------------------

Este rubro mostrará el saldo de los activos financieros que tienen condiciones de restricción. Las cuentas de este rubro revelarán por separado los saldos restringidos y los saldos correspondientes a activos financieros con las condiciones indicadas.

Rubro	114	PRÉSTAMOS
-------	-----	-----------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro (característica)	1141	PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO
Cuentas	1141 02/1141 08	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO/PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS

Estas cuentas deben presentar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas cuyo plazo no exceda de un año, con destino a las diferentes actividades económicas.

Las subcuentas 1141 05-0401/0402 registraran los préstamos realizados a bancos locales por la línea de crédito aprobada.

Cuando se tratare de compra de cartera, la entidad deberá obtener toda la documentación fuente, incluyendo archivos magnéticos, los cuales tendrá en sus oficinas principales a disposición de la Superintendencia del Sistema Financiero, para que ésta ejerza cuando crea conveniente, sus facultades de fiscalización.

En todo contrato de compraventa de cartera deberá incluirse una cláusula en donde se establezca la obligación descrita en el párrafo anterior.

Cuenta	1141 99	DESEMBOLSOS Y RECUPERACIONES POR APLICAR
--------	---------	--


Esta cuenta es de carácter transitorio, por consiguiente, en el balance mensual su saldo debe ser igual a cero. Debe ser utilizada cuando por razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

Rubro (característica)	1142	PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO
Cuentas	1142 02/1142 08	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO/PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS

Estas cuentas deben representar los saldos vigentes de capital, intereses y comisiones tanto de moneda nacional como de moneda extranjera, por préstamos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyo plazo sea superior a un año, con destino a las diferentes actividades económicas.

Adicionalmente se registran en estas cuentas los arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles otorgados a personas naturales o jurídicas, orientados al financiamiento de activos dedicados a la actividad productiva.

Las subcuentas 1142 05-0401/0402 registraran los préstamos pactados a más de un plazo para bancos locales por línea de crédito aprobada.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En el caso de préstamos con la modalidad de línea de crédito, todos los desembolsos deberán tener la misma referencia.

Para los fines de este Manual, a partir de la vigencia de las “Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento” (NCB-022), se entiende por crédito refinanciado aquel crédito otorgado que cancela total o parcialmente otros créditos con problemas de mora o de capacidad de pago y que cambian las condiciones de los créditos anteriores, y por crédito reestructurado los créditos que hayan sido prorrogados, reprogramados, o que hayan sido objeto de cualquier otro arreglo jurídico o financiero que modifique las condiciones originales pactadas.

Rubro (característica)	1148	PRÉSTAMOS VENCIDOS
Cuentas	1148 02/1148 08	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL ESTADO/PRÉSTAMOS A EMPRESAS NO DOMICILIADAS

Estas cuentas deben representar los saldos de capital, intereses y comisiones con mora superior a los 90 días calendario.

Las subcuentas de estas cuentas serán afectadas con las reclasificaciones efectuadas desde las subcuentas de las cuentas de los rubros 1141 y 1142.


Cuenta	1148 99	RECUPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN COBRO JUDICIAL
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar los importes de las recuperaciones de préstamos que se estén cobrando judicialmente.

Su saldo será acreedor, por tanto, se presentará restando de la cartera vencida.

Rubro	1149	PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS
Cuenta	1149 01	PROVISIÓN PARA INCOBRABILIDAD DE PRÉSTAMOS

Las cuentas de este rubro deben representar las provisiones por riesgos específicos, calculada con base a las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento. Las provisiones que representan riesgos específicamente identificados son: “Por categoría de riesgo”, “Restringidas”, “Por riesgo de manejo de la cartera”, “Por excesos de créditos relacionados”, “genéricas”, “por riesgo de calificación de deudores”, “especiales” y las “Provisiones voluntarias”, estas últimas cuando se identifique el riesgo que dio origen a la provisión.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Aplicaciones contables genéricas

La contabilización de los incrementos y liberación de las diferentes reservas de saneamiento se hará del modo siguiente:

- a) Los incrementos causarán un aumento en la cuenta de gastos correspondiente y un crédito en la cuenta complementaria de activos que registre las reservas del caso; y
- b) Las disminuciones causarán un débito en la cuenta complementaria y un crédito en la cuenta de ingresos destinada al registro de las liberaciones de reservas.

Aplicaciones contables a las reservas de deudores

Las reservas por calificación de deudores (Empresa privada, vivienda y consumo) se deben constituir para cubrir riesgos derivados de características de cada deudor.

Los incrementos de estas reservas pueden ocurrir por aumento del riesgo, por recalificarse al deudor en una categoría de mayor riesgo o por correcciones determinadas por la Superintendencia, los auditores externos o los auditores internos.

Las disminuciones de estas reservas pueden ocurrir por modificación de la calificación del deudor, disminución del riesgo o por cobertura de la garantía.

Estas reservas podrán sufrir decrementos cuando se retiren saldos de préstamos del activo, según las políticas de cada entidad o por Normas Técnicas que emita el Banco Central de reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas.


Los débitos a la reserva por castigos de activos se harán hasta por el valor reservado de cada préstamo, si el valor castigado es superior a la reserva constituida se aplicará a la cuenta de gastos que registra los castigos de activos de intermediación.

Aplicaciones contables a las reservas voluntarias

Las reservas de saneamiento voluntarias se aumentarán o disminuirán cuándo y por los montos que determine cada entidad.

Aplicaciones contables a las reservas voluntarias restringidas

Las reservas de saneamiento que se liberen por reclasificación de deudores atendiendo a la cobertura de garantías, se podrán disminuir solamente con la autorización del Superintendente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Aplicaciones a las demás clases de reservas

Las demás clases de reservas de saneamiento no descrita en la clasificación anterior, serán incrementadas o disminuidas, conforme a instrucciones particulares que emita la Superintendencia en cada caso.

Clasificación	12	OTROS ACTIVOS
Rubro	122	BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS
Rubro (característica)	1220	BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS
Cuentas	1220 01/1220 04	BIENES INMUEBLES/CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Estas cuentas deben representar la existencia de bienes cuya propiedad se derive de acciones judiciales, cesión voluntaria, compra, etc., en sustitución de préstamos, créditos o arrendamientos financieros concedidos por la entidad.

La contabilización de estos bienes se hará con base a las "Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos".

La reclasificación procede solamente con autorización de la Superintendencia, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el inciso último del artículo 72 de la Ley de Bancos, así como en la Ley de Bancos Cooperativos; no serán objeto de reclasificación los activos extraordinarios representados en instrumentos financieros.

La subcuenta "Saldo a cargo de deudores" representará la diferencia entre el valor de adjudicación judicial y los saldos a cargo del deudor; para el caso de arrendamientos financieros representará la diferencia entre el valor del bien y el saldo pendiente de pago a cargo del arrendatario financiero.

Cuenta	1220 04	CONSTRUCCIONES EN PROCESO
--------	---------	---------------------------

Esta cuenta debe representar las erogaciones efectuadas durante el proceso de construcción de adiciones o mejoras que prolonguen la vida útil del bien o que aumenten su valor.

Rubro	123	EXISTENCIAS
Rubro (característica)	1230	EXISTENCIAS

Las cuentas de este rubro deben representar el costo de adquisición de los diferentes bienes utilizados para el desarrollo de la gestión empresarial, por ejemplo, la papelería y útiles utilizada por la actividad del negocio, y el de aquellos que son vendidos al público.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro	124	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
Rubro (característica)	1240	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

Las cuentas de este rubro recogen los desembolsos incurridos en bienes y servicios que se devengarán como gastos a lo largo del periodo contable o en periodos subsiguientes y que cumplen la definición de un activo. Los importes correspondientes se irán aplicando al gasto correspondiente aplicando la política contable que para tales efectos tenga la entidad.

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los desembolsos por los conceptos correspondientes a cada cuenta y subcuenta del rubro.

Las cuentas de este rubro deben representar el valor proporcional de las primas de seguros vigentes, y los demás conceptos correspondientes a cada cuenta del rubro.

El saldo de la cuenta de intangible que presente los programas computacionales debe considerarse para establecer el límite de inversiones en bienes raíces y muebles, establecido en el artículo 236 de la Ley de Bancos.


Rubro	125	CUENTAS POR COBRAR
Rubro (característica)	1250	CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas de este rubro deben representar los ingresos devengados, que aún no han sido pagados por los deudores, pago por cuenta ajena, anticipos y otros conceptos que no corresponden a las cuentas y subcuentas del rubro. Asimismo, se registrarán las comisiones que aún no han sido pagadas por la Gestora de Fondos de Inversión por la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos tanto Locales como Extranjeros y por las comisiones que no han sido pagadas por la prestación de servicios de comercialización y administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Se debitará por los beneficios devengados con crédito a las contra-cuentas correspondientes. Se acreditará por la recuperación de los beneficios o cuando los mismos sean retirados del balance por irrecuperabilidad establecida.

Cuenta	1250 08	VENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS
--------	---------	-------------------------------

En esta cuenta se registran los saldos pendientes de recibir en las ventas de instrumentos financieros de inversión en la fecha de negociación con crédito a las cuentas del rubro "113 Instrumentos financieros de inversión".

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Su saldo será acreditado en la fecha de liquidación con débito a las cuentas del rubro "111 Disponibilidades".

Cuenta	1250 09	ADQUIRENCIA
--------	---------	-------------

Representa las cuentas por cobrar del negocio afiliado a la entidad adquirente por los pagarés remitidos al cobro en concepto de las compras de los tarjetahabientes. Se acredita cuando el negocio afiliado recibe el pago del negocio adquirente. La cuenta aplicará siempre que una entidad de las obligadas a la aplicación de este Manual funcione como entidad afiliada.

Cuenta	1250 10	INTERCAMBIO
--------	---------	-------------

Esta cuenta se incrementará debitándola con los importes correspondientes a las liquidaciones realizadas a negocios afiliados (cuando la entidad actúa como adquirente y a la vez es la emisora de la tarjeta) en concepto de cancelación de las operaciones que tarjetahabientes de emisores distintos a la entidad (operaciones outgoing), locales o extranjeros, realizaron en el negocio afiliado. La entidad liquida las transacciones netas de comisiones, las cuales se aplican a la subcuenta "6210 04 0600 Comisiones por adquirencia" y manda al cobro los importes desembolsados. La cuenta se disminuye acreditándola en el momento en que la entidad recibe los reembolsos pertinentes netos de las comisiones por intercambio las cuales se aplican a la subcuenta "7110 12 0200 Comisiones de intercambio". (Figura tripartita)

En el caso que la entidad adquirente y la entidad emisora sean distintas entonces esta cuenta se debita por el importe de los pagarés que la entidad adquirente ha remitido a la entidad emisora. Se acredita cuando la entidad emisora remite el pago de los pagarés netos de la comisión de intercambio, la cual se aplica a la subcuenta "6210 04 0700 Comisiones de intercambio". (Figura cuatripartita)

Cuenta	1250 11	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS
--------	---------	---------------------------

Esta cuenta se afectará debitándola con los saldos a cargo de entidades que funcionan como administradoras de activos de la entidad, los saldos indicados se originan de reclamos interpuestos por los clientes de la entidad por ejemplo por pagos realizados en la entidad administradora de los activos y los cuales no han sido aplicados al estado de cuenta del cliente, lo cual origina mora en los pagos, situación que da la alerta al cliente para presentar el reclamo, con crédito a la cuenta del cliente reclamante. La cuenta se acredita con débito a la cuenta que recibe el reembolso de la aplicación pendiente que dio origen al saldo.

Cuenta	1250 12	RECAUDADORES
--------	---------	--------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Esta cuenta se afectará debitándola con los saldos a cargo de entidades que fungen como recaudadoras de las cuentas de la entidad (préstamos u otras operaciones similares), los saldos indicados se originan de reclamos interpuestos por los clientes de la entidad por ejemplo por pagos realizados en la entidad recaudadora y los cuales no han sido aplicados al estado de cuenta del cliente, lo cual origina mora en los pagos, situación que da la alerta al cliente para presentar el reclamo, con crédito a la cuenta del cliente reclamante. La cuenta se acredita con débito a la cuenta que recibe el reembolso de la aplicación pendiente que dio origen al saldo.

Cuenta	1250 13	DIVIDENDOS
--------	---------	------------

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes de dividendos decretados por la entidad en la que se tiene participación con crédito a la Cuenta "6310 04 Dividendos", en la subcuenta que corresponda. Se acredita en la fecha en que se reciben las liquidaciones de los dividendos.

Cuenta	1250 99 0301	Crédito Fiscal - IVA
--------	--------------	----------------------

Esta subcuenta se debita por los importes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) pagado en las compras de bienes muebles o adquisición de servicios, asimismo se debitará por los importes correspondientes al porcentaje del IVA retenido por los grandes contribuyentes por las ventas realizadas a ellos. Además, se debita por el importe percibido por los grandes contribuyentes por las compras realizadas a ellos. Se acredita mensualmente cuando se hace la liquidación del IVA con débito a las subsubcuentas de la subcuenta "2220 99 0201 IVA débito fiscal", por el importe a pagar a la autoridad fiscal.


En todo caso el desglose de las subsubcuentas se utilizará en la medida en que las mismas sean aplicables a las entidades que utilicen este Manual.

Rubro (característica)	1251	IMPUESTOS
Cuenta	1251 01	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS CORRIENTE

Los activos corrientes de tipo fiscal, que procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se esperan recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que estén vigentes, en la fecha del balance.

Esta cuenta se debita en las circunstancias siguientes:

Subcuenta	1251 01 0101	Pago a cuenta
-----------	--------------	---------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Por los importes de pago a cuenta establecido sobre el importe de los ingresos brutos del periodo fiscal mensual a ser declarado con crédito a la subcuenta "2221 01 0101 Pago a cuenta".

Subcuenta	1251 01 0201	Impuesto retenido
-----------	--------------	-------------------

Por los importes de impuesto retenido por terceros con crédito al activo financiero afectado con la retención.

Subcuenta	1251 01 0301	Remanente de impuesto a las ganancias
-----------	--------------	---------------------------------------

Esta cuenta se afecta con débito por el importe establecido como remanente al liquidar, con débito, la subcuenta "2221 01 0201 Impuesto sobre las ganancias del ejercicio" y con crédito, las subcuentas "1251 01 0101 Pago a cuenta" y "1251 01 0201 Impuesto retenido".

Esta cuenta representa un crédito fiscal a favor del contribuyente (la entidad) por el exceso de anticipo a cuenta pagado el cual podrá ser deducido en los periodos fiscales siguientes, es el resultado de la diferencia positiva de a) la sumatoria de los activos "Pago a Cuenta" e "Impuesto retenido" menos b) el pasivo "Impuestos sobre la renta por pagar".

Cuenta	1251 02	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DIFERIDO
--------	---------	---------------------------------------

Se debitará, inicialmente, por el importe de activos por impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias deducibles que en la fecha en que se constituyen incrementan los ingresos fiscales y cuya reversión futura aumentará los gastos fiscales disminuyendo así el impuesto a pagar futuro, con crédito a la subcuenta "8150 04 0100 Constitución de diferencias temporarias deducibles (Saldo Acreedor)".

Se acreditará cuando se reviertan las diferencias temporarias deducibles constituidas en periodos anteriores o en el ejercicio corriente, con débito a la subcuenta "8150 03 0100 Reversión de diferencias temporarias deducibles (Saldo Deudor)".

Se debitará o acreditará, lo que corresponda, en revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en periodos anteriores y en las establecidas en el periodo corriente.

Debe tenerse presente que en algunas ocasiones los activos diferidos o pasivos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo correspondiente; ejemplo: revaluaciones de propiedad, planta y equipo,

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

fluctuaciones de valor de activos financieros con cambios en otra utilidad integral, diferencias de cambio establecidas en la consolidación de negocios en el extranjero, etc. Tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire del balance.

Los criterios que dieron origen al registro de estos activos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

La entidad debe contar con un registro de control que permita la identificación fiable de los activos o pasivos que generan las diferencias temporarias y los valores correspondientes a tales diferencias, tanto del periodo corriente como de los anteriores, lo cual facilitará las conciliaciones y revelaciones apropiadas sobre los gastos e ingresos de los impuestos a las ganancias.

El importe en libros de los activos y pasivos por impuestos diferidos puede cambiar, incluso cuando no haya cambiado el importe de las diferencias temporarias correspondientes. Esto puede pasar, por ejemplo, como resultado de:

- a) Un cambio en las tasas o en las normativas fiscales;
- b) Una reestimación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos;
o
- c) Un cambio en la forma esperada de recuperar el importe en libros de un activo.

El impuesto diferido, correspondiente a estos cambios, se reconocerá en el estado de resultados excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio neto.

El tratamiento propuesto de los ingresos y gastos por impuestos tanto corrientes como diferidos está apegado al marco financiero; no se tratan aquí los efectos de la aplicación del marco fiscal.

Rubro	1259	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR
-------	------	--

Este rubro debe representar la estimación por irrecuperabilidad, de las cuentas de este rubro; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

Se debitará por las reducciones del deterioro, ocurridas por la mejora de la calidad crediticia del activo, por reducción del saldo adeudado o porque el activo deteriorado es retirado del balance.

Rubro	126	INVERSIONES EN ACCIONES, DERECHOS Y PARTICIPACIONES
-------	-----	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro	1260	INVERSIONES EN ACCIONES, DERECHOS Y PARTICIPACIONES
-------	------	---

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las inversiones en las sociedades que permiten las Leyes, las inversiones en aportaciones o acciones que cada cooperativa realice en la federación en la que está afiliada; así como las membresías derivadas de la actividad financiera.

El proceso de reconocimiento de los activos ingresados a esta agrupación está sujeto al cumplimiento de todos los principios de medición establecidos en la NIIF 3 "Combinación de Negocios". De esta norma se desprende que los importes a ser reconocidos en esta agrupación, cuando suban por primera vez al balance, como resultado de una combinación de negocios donde la entidad es la adquirente, serán los equivalentes a los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a sus valores razonables en la fecha de su adquisición. Para cada combinación de negocios, la adquirente medirá cualquier participación no controladora en la adquirida al valor razonable o por la parte proporcional de la participación no controladora de los activos netos identificables de la adquirida.

Las condiciones de reconocimiento definidas por la norma contable son las siguientes:

- a) Para cumplir las condiciones de reconocimiento como parte de la aplicación del método de la adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben satisfacer, a la fecha de la adquisición, las definiciones de activos y pasivos del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros; y
- b) Además, para cumplir las condiciones para el reconocimiento como parte de la aplicación del método de la adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben ser parte de lo que la adquirente y la adquirida (o sus anteriores propietarios) intercambiaron en la transacción de la combinación de negocios y no el resultado de transacciones separadas.

Las excepciones establecidas para el reconocimiento de los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios, hará que algunas partidas sean:

- a) Contabilizadas aplicando condiciones de reconocimiento adicionales a las definidas en dicha norma o aplicando los requerimientos de otras NIIF, lo que dará resultados diferentes a los obtenidos mediante la aplicación de las condiciones y del principio de reconocimiento; y
- b) Medidas por importes distintos de sus valores razonables a la fecha de adquisición.

La presentación de las inversiones en acciones tenidas en los libros de la entidad se hará de la manera siguiente:

Estados financieros separados

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Las inversiones en subsidiarias, participaciones en negocios conjuntos y asociadas, en los estados financieros separados de la entidad se presentarán al costo o método de participación.

Aplicación contable

Se debitan las cuentas de esta agrupación por los importes de las contraprestaciones entregadas para la adquisición de la subsidiaria o el negocio conjunto con crédito a las cuentas que soportan la entrega de las contraprestaciones.

Estados financieros consolidados

En los estados financieros consolidados las inversiones en acciones se presentarán así:

- a) Subsidiarias, se presentarán consolidadas, mediante el método de consolidación total; y
- b) Negocios conjuntos, que cumplan con la condición de control conjunto, mediante el método de la participación.

Otros aspectos a considerar

- a) Desde la fecha en que la entidad controlada de forma conjunta se convierta en subsidiaria del participante en el negocio conjunto, éste contabilizará su participación por el método de consolidación total en el estado financiero consolidado y por el método del costo o de participación en el estado financiero separado.
- b) De forma similar, desde la fecha en que la entidad controlada conjuntamente se convierta en asociada del participante en el negocio conjunto, éste contabilizará su participación por el método de la participación en el estado financiero consolidado y por el método del costo o de participación en el estado financiero separado.

Rubro (característica)	1261	PLUSVALÍA COMPRADA
------------------------	------	--------------------

La plusvalía es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

Rubro	127	ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA
Rubro (característica)	1270	ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA
Cuenta	1270 01	ACTIVOS DE LARGO PLAZO

Esta cuenta estará integrada por activos de largo plazo reclasificados de una categoría anterior a esta categoría, debido a que la administración ha decidido recuperarlos

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

mediante una operación de venta más que por su uso continuo. Estos activos no se depreciarán mientras estén clasificados en esta categoría.

Se reclasifican a este rubro los activos dispuestos a ser realizados en sus condiciones actuales, en los términos usuales y habituales para su venta y ésta debe ser altamente probable.

Para que la venta sea altamente probable, la dirección debe estar comprometida con un plan de venta del activo, y debe haber iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual. Asimismo, debería esperarse que la venta quedase calificada para su reconocimiento completo dentro del año siguiente a la fecha de clasificación y además las acciones exigidas para completar el plan deben indicar que no existe probabilidad de cambios significativos en el plan o que el mismo vaya a ser retirado.

Una ampliación del periodo exigido para completar la venta en un plazo mayor a un año no impide que el activo sea mantenido en este Subgrupo, si el retraso es causado por hechos o circunstancias fuera de control de la entidad, y existan evidencias suficientes de que la entidad se mantiene comprometida con su plan para vender el activo. En consecuencia, se eximirá a la entidad de aplicar el requisito de un año en las siguientes situaciones:

- a) En la fecha en que la entidad se comprometa con un plan para vender un activo de largo plazo, exista una expectativa razonable de que terceros distintos al comprador impondrán condiciones sobre la transferencia del activo que ampliarán el periodo necesario para completar la venta; y, además:
 - i. Las acciones necesarias para responder a esas condiciones no puedan ser iniciadas hasta después de que se haya obtenido el compromiso firme de compra y
 - ii. Sea altamente probable un compromiso firme de compra en el plazo de un año.
- b) La entidad obtenga un compromiso firme de compra y, como resultado, el comprador u otros terceros hayan impuesto de forma inesperada condiciones sobre la transferencia del activo de largo plazo, que extenderán el periodo exigido para completar la venta, y, además:
 - i. Han sido tomadas a tiempo las acciones necesarias para responder a las condiciones impuestas, y
 - ii. Se espera una resolución favorable de los factores que originan el retraso.
- c) Durante el periodo inicial de un año, surgen circunstancias que previamente fueron consideradas improbables y, como resultado, el activo de largo plazo previamente clasificado como mantenido para la venta no se ha vendido al final de ese periodo, y, además:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- i. Durante el periodo inicial de un año, la entidad emprendió las acciones necesarias para responder al cambio de las circunstancias,
- ii. Los activos de largo plazo están siendo comercializados de forma activa a un precio razonable, dado el cambio en las circunstancias, y
- iii. Se cumplen los criterios establecidos en los incisos segundo y tercero de esta descripción.

Cuenta	1270 02	OPERACIONES DISCONTINUADAS
--------	---------	----------------------------

Las inversiones en acciones traídas del rubro 126 debido a que se reclasifican como actividades en discontinuación, se registrarán de la manera siguiente:

Subcuenta	1270 02 0101	Subsidiarias
-----------	--------------	--------------

En estados financieros separados (en el caso de reclasificaciones)

La entidad registrará tal inversión por el valor menor de entre el costo y el valor razonable neto de costos de desapropiación.

En estados financieros consolidados (en el caso de reclasificaciones)

Por el valor menor entre el valor razonable neto de costos de venta de la subsidiaria completa y el valor consolidado en libros. Esto es, en primer lugar, se consolida la subsidiaria, y se obtiene su valor en libros completo; a continuación, se determina el valor razonable neto del 100% de la propiedad, y se contabiliza la pérdida por deterioro que eventualmente resulte (imputándose a las participaciones no controladoras la participación que les corresponda en las pérdidas imputadas a los activos de la subsidiaria distintos de la plusvalía).

Subcuenta	1270 02 0201	Negocios conjuntos
-----------	--------------	--------------------

Se presentan en el balance consolidado al menor valor que resulta de aplicar el método de participación y su valor razonable neto de costos de venta.

Subcuenta	1270 02 0301	Grupo de activos en desapropiación
-----------	--------------	------------------------------------

Se debitarán inicialmente, por el importe de los activos reclasificados de otras categorías hacia esta categoría, los cuales se reconocerán por el valor menor de entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

En el caso de entidades bajo control conjunto y entidades asociadas, las mismas se registran, desde su adquisición al valor razonable neto de costos de venta.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se registra inicialmente, por el valor razonable neto establecido para la subsidiaria; esto es, con débito por el valor de los activos y con crédito a la cuenta "2242 01 Pasivos asociados a activos mantenidos para la venta", por el valor de los pasivos.

Los ingresos o gastos, después de impuestos, que produzcan estas inversiones serán presentadas separadamente dentro del estado de resultados.

En el caso de los activos distintos a las inversiones en acciones considerar lo siguiente:

Se debitarán inicialmente, por el importe de los activos reclasificados de otras categorías hacia esta categoría o por el importe de los activos adquiridos exclusivamente con la intención de venderlos, en esta misma fecha deberá quedar reconocido por el valor menor de entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta.

Posteriormente, se debitará por ganancias originadas por incrementos posteriores del valor razonable menos los costos de venta hasta un importe que no exceda el deterioro reconocido con la aplicación de la normativa de estos activos o con la normativa anterior que le aplicaba, en este último caso podrían ser la políticas interna de la entidad o a falta de ella la aplicación directa de la NIC 36, acreditando las subcuentas de la cuenta "6310 09 Ganancias por reversiones de deterioro de valor de activos", la que corresponda.

Se acreditarán en las siguientes circunstancias:


Por las pérdidas por deterioro que surjan de comparar el valor en libros con su valor razonable menos costos de venta, debitando las cuentas del rubro (característica) "7214 Pérdidas por deterioro de valor de activos" la que corresponda.

Cuando se desapropie, debitando las cuentas del rubro (característica) "7215 Pérdida en venta de activos", en caso de pérdida, y en la cuenta "6310 02 Ganancia en venta de activos", en caso de utilidad.

La entidad medirá el activo no corriente que deje de estar clasificado como mantenido para la venta (o que deje de formar parte de un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta) al valor menor de:

Su importe en libros antes de que el activo (o grupo de activos para su venta) fuera clasificado como mantenido para la venta, ajustado por cualquier depreciación, amortización o revaluación que se hubiera reconocido si el activo (o grupo de activos para su disposición) no se hubiera clasificado como mantenido para la venta; y El importe recuperable en la fecha de la decisión posterior de no venderlo.

Clasificación	13	ACTIVOS FÍSICOS E INTANGIBLES
Rubro	131	PROPIEDADES NO DEPRECIABLES

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro	1310	PROPIEDADES NO DEPRECIABLES
-------	------	-----------------------------

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que por su naturaleza no son objeto de depreciación o porque no están siendo utilizados temporalmente. Dichos activos están sujetos al reconocimiento de pérdida por deterioro siempre que el valor en libros del activo sea mayor que su importe recuperable.

Rubro	132	PROPIEDADES Y EQUIPO DEPRECIABLES
Rubro (característica)	1320	DEPRECIABLES

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes que el banco utiliza para el desarrollo de su giro. Deben ser bienes que están sujetos a pérdida de valor por el uso o por la acción del tiempo.

La entidad valorará en su reconocimiento inicial, todas las partidas de propiedades y equipo al costo.

Con relación a los activos incluidos en las cuentas de este rubro y que corresponden a activos adquiridos bajo contratos de arrendamientos operativos estos se reconocerán al costo establecido conforme a la normativa técnica correspondiente.


Con posterioridad a su reconocimiento como activo, toda partida de las propiedades y equipo, incluyendo los arrendamientos financieros incorporados en este subgrupo, será contabilizada por su costo de adquisición menos la depreciación acumulada y cualquier importe de pérdida por deterioro del valor.

Rubro (característica)	1329	DEPRECIACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O) (-)
Cuenta	1329 01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (-)
Cuenta	1329 02	DETERIORO ACUMULADO (-)

Este rubro debe representar el valor de la depreciación de todos los bienes depreciables; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

En el caso de las remodelaciones efectuadas en bienes arrendados, deberán amortizarse en un plazo que no exceda del correspondiente al contrato de arrendamiento o a la vida útil, el que sea menor.

La cuenta 1329 02 se acredita con los importes de pérdidas por deterioro de valor establecidas con débito a las cuentas del rubro (característica) "7214 Pérdida por deterioro de valor de activos", aplicando la cuenta que corresponda.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Registro de deterioro:

En el caso de pérdida de valor por deterioro, se acreditará la cuenta "1329 02 Deterioro acumulado" con débito a la cuenta "7214 02 Propiedades y equipo".

Cuando se revierta el deterioro de valor se debitará la cuenta "1329 02 Deterioro acumulado" con crédito a la subcuenta "6310 09 0200 Propiedades y equipo".

El nuevo importe en libros del activo después de la reversión de una pérdida por deterioro no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en periodos anteriores.

Rubro	133	INTANGIBLES
Rubro (característica)	1330	INTANGIBLES

El tratamiento para los activos intangibles es análogo al definido para los activos de propiedades y equipo depreciables.

Rubro (característica)	1339	AMORTIZACIÓN Y DETERIORO ACUMULADA(O) (-)
Cuenta	1339 01	AMORTIZACIÓN (-)
Cuenta	1339 02	DETERIORO ACUMULADO (-)

Este rubro debe representar el valor de la amortización de los bienes intangibles; su saldo es acreedor, por consiguiente, se presenta disminuyendo al rubro que pertenece.

La cuenta 1339 02 se acredita con los importes de pérdidas por deterioro de valor establecidas con débito a las cuentas del rubro (característica) "7214 Pérdida por deterioro de valor de activos", aplicando la cuenta que corresponda.

Registro de deterioro:

En el caso de pérdida de valor por deterioro, se acreditará la cuenta "1339 02 Deterioro acumulado" con débito a la cuenta "7214 03 Activos Intangibles".

Cuando se revierta el deterioro de valor se debitará la cuenta "1339 02 Deterioro acumulado" con crédito a la subcuenta "6310 09 0400 Intangibles".

El nuevo importe en libros del activo después de la reversión de una pérdida por deterioro no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en periodos anteriores.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Clasificación	14	SALDOS ENTRE COMPAÑÍAS
---------------	----	------------------------

Las cuentas de este rubro deben representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes compañías vinculadas con el banco, ya sean agencias, subsidiarias, nacionales o extranjeras y bancos extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales, al final de cada mes deberán ser igual a cero.

SECCIÓN II MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS PASIVOS

Elemento	2	PASIVOS
Clasificación	21	PASIVOS
Rubro	210	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCCR)

Este grupo incluye a todos los pasivos financieros que la entidad tiene la obligación de medirlos a valor razonable con cambios en resultados, así como los que la entidad ha optado por designarlos a valor razonable con cambios en resultados.

Es de tener en cuenta que la normativa internacional establece para los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados la condición de llevar a otro resultado integral las ganancias o pérdidas que correspondan a riesgo crediticio, salvo, que tal tratamiento implique una asimetría contable.

Todos los instrumentos financieros agregados en este grupo se caracterizan por que su valoración será siempre a valor razonable y todo aquel instrumento financiero derivado que deje de cumplir las condiciones para mantenerse como una partida designada como de cobertura contable eficaz se presentará dentro de esta agrupación.

En todas las cuentas de este rubro se incluyen las subcuentas para presentar los importes de intereses financieros acumulados con cargo a cuenta de gastos "7110 05 Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados". subcuentas que se debitan cuando se amortizan los intereses de los instrumentos financieros relacionados, con crédito a las cuentas de disponibilidades correspondientes u otras de ser requerido.

Rubro (característica)	2100	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR
Cuentas	2100 01/ 2100 03	MANTENIDOS PARA NEGOCIAR DISTINTOS A DERIVADOS/ DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

En estas cuentas se reconocerán todos los instrumentos financieros que hayan sido adquiridos o emitidos, esto último en el caso de que la entidad tenga la autorización para ser un generador de mercado, con la intención de negociarlos en el corto plazo.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se acreditan por su valor razonable en la fecha en que se adquieren o se emiten, en el caso que su valor sea distinto de cero y ese valor represente una obligación para la entidad en esa fecha, con débito a las subcuentas de gastos en las cuales registren los cambios en el valor razonable de activos financieros de inversión a valor razonable con cambios en resultados, en el caso de adquisición; o en el caso de la generación del mismo.

En el caso que la adquisición genere costos transaccionales estos se aplicarán a resultados en la fecha de la transacción con débito a la cuenta "7114 01 Costos transaccionales".

Las cuentas de este subgrupo se debitarán cuando la partida adquirida o emitida se cancele, se liquide o se extinga con crédito a las cuentas de ingresos y gastos correspondientes y a las cuentas de disponibilidades pertinentes.

Cuenta	2100 04	DERIVADOS PARA COBERTURA CONTABLE
--------	---------	-----------------------------------

En este subgrupo se incluirán los instrumentos financieros designados para cobertura de riesgos específicamente identificados, que puedan afectar a los resultados de la entidad como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en el flujo de efectivo de uno o varios elementos concretos, o en una inversión neta en moneda extranjera, denominados partidas cubiertas.


Subcuentas	2100 04 01 01 / 2100 04 01 02	Coberturas de valor razonable - ML / Coberturas de valor razonable - ME
------------	----------------------------------	---

La cobertura de valor razonable cubre la exposición de cambio en el valor razonable de un activo o un pasivo reconocido o de un compromiso en firme para comprar o vender un activo a un precio establecido, o la exposición de una porción específica de tal activo, pasivo o compromiso en firme, que es atribuible a un riesgo particular y que podría afectar los resultados de la entidad.

En la cobertura de valor razonable, la ganancia o pérdida que surge de remedir el instrumento de cobertura a valor razonable (en el caso de un derivado) o el componente de moneda extranjera de un importe registrado (en el caso de un no derivado) es reconocida en el resultado del período. Al mismo tiempo, el importe registrado de una partida cubierta es ajustado por la ganancia o pérdida atribuible al riesgo cubierto, si procede, y se reconocerá en el resultado del período.

Cualquier ajuste realizado sobre las partidas cubiertas se amortizará a través del resultado del ejercicio si la partida cubierta es un instrumento financiero (o un componente de éste) medido al costo amortizado

La amortización iniciará tan pronto la partida cubierta cese de ser ajustada por las ganancias o pérdidas de cobertura o tan pronto exista un ajuste a ésta.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

La amortización se basará en la tasa de interés efectiva, recalculada en la fecha que comience la amortización.

No obstante, cuando se trate de una cobertura del valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros (y sólo para esta forma de cobertura) y la amortización utilizando una tasa de interés efectiva recalculada sea impracticable, el ajuste será amortizado utilizando un método lineal. En todo caso, los ajustes quedarán amortizados totalmente al vencimiento del instrumento financiero o bien, en el caso de una cartera cubierta sólo por el riesgo de tasa de interés, a la expiración del periodo de revisión de intereses.

Esta cuenta se acreditará por las fluctuaciones al alza en el valor razonable con respecto al valor inicial o el medido con anterioridad, debitándose la cuenta de resultados dentro de las cuentas de gastos por la diferencia entre la medición anterior y el actual valor razonable, en la cuenta "7111 02 Cambios en el valor razonable de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados", en la subcuenta que corresponda.


Esta cuenta se debitará por las fluctuaciones a la baja en el valor razonable con respecto al valor inicial o el medido con anterioridad, acreditándose la cuenta de ingresos "6110 02 Instrumentos financieros de inversión", en la subcuenta que corresponda.

Subcuentas	2100 04 02 01/ 2100 04 02 02	Coberturas de flujos de efectivo-ML/ Coberturas de flujos de efectivo-ME
------------	---------------------------------	--

La cobertura de flujos de efectivo cubre la exposición a la variación en flujos de efectivo que:

- a) Es atribuible a un riesgo particular asociado con un activo o un pasivo reconocido o con una transacción prevista (operación futura pero no comprometida) y
- b) Podría afectar los resultados de la entidad. La porción de la ganancia o pérdida, sobre el instrumento de cobertura, determinada como cobertura eficaz será reconocida directamente en la cuenta patrimonial de otro resultado integral rubro (característica) "3231 Otro Resultado Integral del presente ejercicio", en la subcuenta que corresponda, mientras que la parte ineficaz se reconocerá en los resultados ya sea en la cuenta "6310 08 Ganancias por importes ineficaces en operaciones de cobertura" o en la cuenta "7213 01 Pérdida por importes ineficaces en operaciones de cobertura", la que aplique.

El importe acumulado en la reserva de flujo de efectivo se contabilizará de la forma siguiente:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- a) Si una transacción prevista cubierta posteriormente da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o una transacción prevista cubierta para un activo no financiero o un pasivo no financiero pasa a ser un compromiso en firme para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable, la entidad eliminará ese importe de la reserva de cobertura de flujos de efectivo y lo incluirá directamente en el costo inicial u otro importe del activo o del pasivo.
- b) Para coberturas de flujo de efectivo distintas de las cubiertas por a), ese importe se reclasificará de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afecten al resultado del periodo (por ejemplo, en los periodos en que el ingreso por intereses o gasto por intereses se reconoce o cuando tiene lugar una venta prevista).

Si la reserva de cobertura es una pérdida y una entidad espera que toda o parte de ésta no se recupere en uno o más periodos futuros, se reclasificará inmediatamente al resultado del periodo el importe que no se espera recuperar como un ajuste por reclasificación

Cuando una entidad discontinúa esta contabilidad de coberturas contabilizará el importe que haya sido acumulado en la reserva de cobertura de flujos de efectivo de la forma siguiente:

- a) Si se espera que los flujos de efectivo futuros cubiertos todavía ocurran, ese importe se mantendrá en la reserva de cobertura de flujos de efectivo hasta que ocurran los flujos de efectivo futuros o hasta que se aplique el literal c) del párrafo anterior. Cuando ocurran los flujos de efectivo futuros, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior,
- b) Si se deja de esperar que los flujos de efectivo futuros cubiertos ocurran, ese importe se reclasificará inmediatamente de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación.

Se debitará por las fluctuaciones a la baja en el valor razonable con respecto al inicial o el medido con anterioridad, acreditándose la diferencia entre el valor razonable y dicha medición anterior, en las cuentas:

Del rubro (característica) "3231 Otro resultado integral del presente ejercicio", en la subcuenta que corresponda, por la parte eficaz y 6310 08 Ganancias por importes ineficaces en operaciones de cobertura", por la parte ineficaz.

Se acreditará por las fluctuaciones al alza en el valor razonable con respecto al inicial o el medido con anterioridad, debitándose la diferencia entre la medición anterior y el actual valor razonable, en las cuentas:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Del rubro (característica) “3231 Otro resultado integral del presente ejercicio”, en la subcuenta que corresponda, por la parte eficaz, y en “7213 01 Pérdida por importes ineficaces en operaciones de cobertura”, por la parte ineficaz.

Se debitará por las razones siguientes: discontinuación de la contabilidad de cobertura cuando la relación de cobertura (o una parte de una relación de cobertura) deje de cumplir los criterios requeridos (después de tener en cuenta cualquier reequilibrio de la relación de cobertura, si procede) esto incluye cuando el instrumento de cobertura expira, se vende, resuelve o ejerce, con crédito a las cuentas correspondientes.

Rubro	211	PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
-------	-----	--

El reconocimiento inicial de los pasivos de este grupo se medirá a valor razonable, menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del pasivo.

Rubro (característica)	2110	DEPÓSITOS A LA VISTA
---------------------------	------	----------------------

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos a la vista, los depósitos de ahorro y los depósitos en cuenta de ahorro simplificada.

Se acredita inicialmente por el importe monetario recibido con débito a las contra cuentas correspondientes.

Se debita por los retiros del depositante con crédito a las cuentas de disponibilidades correspondientes u otras de ser requerido.

El costo transaccional incurrido directamente para generar la transacción se lleva directamente a resultados en la fecha de la celebración del contrato a la cuenta “7114 01 Costos transaccionales”.

Las subcuentas denominadas “Depósitos por Aplicar” y “Retiros por Aplicar”, son de carácter transitorio, al final de cada mes su saldo debe ser igual a cero. Deben ser utilizadas cuando por razones tecnológicas u operativas no fuere posible aplicar la cuenta correspondiente en forma directa.

Rubro (característica)	2111	DEPÓSITOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO
---------------------------	------	---------------------------------------

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los depósitos pactados para ser devueltos en una fecha preestablecida, amparados por certificado, resguardo o cualesquiera otras formas de contrato. El monto de estas obligaciones debe ser igual al nominal de los contratos emitidos.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro (característica)	2112	DEPÓSITOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO
---------------------------	------	--

Este rubro debe representar el valor de los depósitos en firme (que no admiten remesas y retiros) amparados por resguardo o certificado de depósito, por plazos mayores de un año.

Rubro (característica)	2114	DEPÓSITOS RESTRINGIDOS E INACTIVOS
---------------------------	------	------------------------------------

Este rubro (característica) debe representar el valor de los depósitos restringidos, dados en garantías por sus titulares a favor del banco, los embargados por acción judicial y los inactivos.

Las cuentas de este subgrupo serán afectadas con los depósitos que sean reclasificados de los rubros (característica) 2110 al 2112. La reclasificación tendrá lugar por causas tales como pignoración del depósito a favor de la entidad, por cumplimiento a órdenes judiciales, el depósito sea embargado o restringido o que desde la última vez que el depositante mostró estar enterado de la existencia de la cuenta ha transcurrido un lapso de tiempo que conforme a las políticas internas de la entidad cumple las condiciones para que los sistemas informáticos lo clasifiquen como un depósito inactivo reclasificándolo hacia este rubro y demás condiciones similares.


Se acredita con el importe de los depósitos reclasificados con débito a las cuentas de los rubros 2110 al 2112. Se debitará cuando las condiciones que originaron la reclasificación del depósito desaparezcan con crédito a las cuentas de donde se trajeron originalmente u otras de ser requerido.

Rubro (característica)	2115	OPERACIONES CON PACTO DE RETROCOMPRA
---------------------------	------	--------------------------------------

Las cuentas de este rubro (característica) se aumentarán con los importes que representen las obligaciones asumidas por la entidad cuando actúa como entidad reportada en operaciones de reporto. Los importes que se registren en esta cuenta deben representar el valor razonable de las operaciones en la fecha de la transacción, según las reglas establecidas en el Código de Comercio o realizadas en bolsas de valores.

Rubro (característica)	2116	PRÉSTAMOS PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO
---------------------------	------	---------------------------------------

En este rubro se registrarán las obligaciones contraídas por la entidad con terceros, domiciliados o no domiciliados, ya sea para el desarrollo del negocio, incremento en capacidad de financiamiento, adecuación de solvencia, liquidez u otros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Las obligaciones se reconocerán inicialmente por su valor razonable que generalmente será igual al importe contractual pactado menos los costos transaccionales incurridos y posteriormente se medirán al costo amortizado aplicando el método de la tasa de interés efectivo.

Cuenta	2116 01	ADEUDADO AL BCR
--------	---------	-----------------

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco Central de Reserva, por préstamos recibidos según los conceptos señalados en los literales a) y b) del artículo 57 de la Ley de Bancos y en los literales a), b), c) y d) del artículo 49-A de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

Cuenta	2116 02	ADEUDADO A ENTIDADES DEL ESTADO
--------	---------	---------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con entidades del Estado, que no forman parte del Sistema Financiero.

Cuenta	2116 03	ADEUDADO AL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
--------	---------	--

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y el literal d) del artículo 174 de la Ley de Bancos.

Cuenta	2116 05	ADEUDADO A BANCOS
--------	---------	-------------------


Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con bancos locales, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.

Asimismo, esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones con otros bancos, por préstamos obtenidos para el desarrollo normal de las actividades del banco, según lo establece el artículo 51 de la Ley de Bancos en el literal l). En ningún caso deberán incluirse en esta cuenta los préstamos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Bancos.

Cuenta	2116 06	ADEUDADO A OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO
--------	---------	---

Esta cuenta deberá representar el valor de las obligaciones con otras entidades financieras, por préstamos obtenidos para el giro del negocio.

Cuenta	2116 07	ADEUDADO A BANDESAL PARA PRESTAR A TERCEROS
--------	---------	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Esta Cuenta debe representar el valor de las obligaciones con el Banco de Desarrollo de El Salvador, por fondos recibidos para colocarlos en el público, con las condiciones establecidas por esa institución.

Estos préstamos para los Bancos son a los que se refiere el inciso segundo del artículo 59 de la Ley de Bancos.

Cuenta	2116 08	ADEUDADO A ENTIDADES EXTRANJERAS
--------	---------	----------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos para ser colocados en operaciones activas.

Cuenta	2116 09	OTROS PRÉSTAMOS
--------	---------	-----------------

Esta Cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades que no están incluidas en las clasificaciones anteriores.

Cuenta	2116 10	ADEUDADO POR ARRENDAMIENTOS
--------	---------	-----------------------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola con los importes que representen los pasivos asumidos en concepto de arrendamientos operativos o financieros celebrados.

En el reconocimiento inicial esta cuenta se afectará con el valor presente de los arrendamientos que no se hayan pagado en la fecha de comienzo del arrendamiento.


Posteriormente el pasivo por arrendamiento se medirá conforme lo indica la norma técnica correspondiente.

Cuenta	2116 11	PRÉSTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES
--------	---------	------------------------------------

Esta cuenta deberá representar las obligaciones contraídas con otras instituciones financieras, con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Bancos y en el artículo 70 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

En estas operaciones, la entidad puede incurrir en las siguientes obligaciones:

- a) Entregar una cantidad de efectivo equivalente al monto de la deuda más los intereses contractuales, en el caso que el tenedor del instrumento compuesto no ejerza la opción y siempre que la entidad esté regularizada, según autorización previa de la Superintendencia;
- b) Entregar un número de acciones ordinarias fijas, al vencimiento del instrumento compuesto a cambio del pasivo relacionado con el principal, en caso de que el tenedor del instrumento ejerza la opción de convertibilidad.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

La obligación contractual de la entidad para realizar pagos futuros continuará vigente hasta su extinción por conversión, vencimiento del instrumento o alguna otra transacción.

En todo caso deberá hacerse el análisis de la transacción para demostrar que cumple las condiciones de un instrumento compuesto o descartar las mismas. De validar la existencia de un instrumento financiero compuesto, deberá procederse conforme a la legislación vigente que le aplique y la norma técnica correspondiente.

En la fecha de su reconocimiento inicial, el componente de pasivo se acredita por su valor razonable, el cual será el valor presente de la corriente de flujos de efectivo futuros determinada contractualmente, descontados a la tasa de interés que el mercado aplique en ese momento para instrumentos de un estatus crediticio similar y que suministren sustancialmente los mismos flujos de efectivo, en los mismos términos, pero sin la opción de conversión, también se acredita el importe correspondiente al componente patrimonial en la cuenta "3210 05 Componente de capital sobre deuda convertible" con débito a la cuenta de disponibilidades correspondiente. En la misma partida del reconocimiento inicial del pasivo o en una distinta, el componente patrimonial se netea debitándolo en la subcuenta "3210 05 0201 Impuesto" con crédito a la cuenta del rubro (característica) "2221 Impuestos" que corresponda por el importe de impuesto constituido por el reconocimiento inicial del componente patrimonial.

Posteriormente, se acredita por el importe correspondiente a la reversión del efecto financiero del descuento que va acumulándose en el instrumento a manera de que al final del contrato, el importe en libros refleje el importe contractual, valor sujeto a la opción de conversión.

Se debita al final del plazo de la deuda con crédito a cuentas de Disponibilidades, en caso de que el prestamista no ejerza la opción y en su lugar requiera la recuperación en efectivo; o con crédito a la cuenta "3110 01 Capital suscrito", en caso de ejercer la opción.

Rubro (característica)	2117	PRÉSTAMOS PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO
---------------------------	------	--

Las cuentas de este rubro (característica) deben representar el valor de las obligaciones contraídas por préstamos obtenidos a más de un año plazo, para ser colocados en operaciones activas. Las denominaciones de las cuentas del 2117 01 al 2117 09 serán similares a las cuentas del rubro (característica) 2116.

Cuenta	2117 10	ADEUDADO POR ARRENDAMIENTOS
--------	---------	-----------------------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola con los importes que representen los pasivos asumidos en concepto de arrendamientos operativos o financieros celebrados.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En el reconocimiento inicial esta cuenta se afectará con el valor presente de los arrendamientos que no se hayan pagado en la fecha de comienzo del arrendamiento.

Posteriormente el pasivo por arrendamiento se medirá conforme lo indica la norma técnica correspondiente.

Rubro (característica)	2118	PRÉSTAMOS PACTADOS A CINCO O MAS AÑOS PLAZO
------------------------	------	---

Las cuentas de este rubro (característica) deben representar el valor de las obligaciones contraídas por préstamos pactados a cinco o más años de plazo para ser colocados en operaciones activas.

Cuenta	2118 08	ADEUDADO A ENTIDADES EXTRANJERAS
--------	---------	----------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las obligaciones contraídas con entidades extranjeras, por préstamos obtenidos a más de cinco años plazo, para ser colocados en operaciones activas.

Cuenta	2118 09	OTROS PRÉSTAMOS
--------	---------	-----------------

Esta cuenta debe representar el valor de otras obligaciones contraídas por el banco con entidades que no están incluidas en la clasificación anterior.

Cuenta	2118 10	ADEUDADO POR ARRENDAMIENTOS
--------	---------	-----------------------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola con los importes que representen los pasivos asumidos en concepto de arrendamientos financieros celebrados a cinco o más años plazo.

En el reconocimiento inicial esta cuenta se afectará con el valor presente de los arrendamientos que no se hayan pagado en la fecha de comienzo del arrendamiento.

Posteriormente el pasivo por arrendamiento se medirá conforme lo indica la norma contable internacional correspondiente.

Rubro (característica)	2119	PRESTAMOS SUBORDINADOS
Cuenta	2119 01	DEUDA SUBORDINADA A CINCO O MÁS AÑOS

En este rubro (característica) se deben reconocer todas las obligaciones adquiridas de contrapartes y que cumplen las condiciones establecidas por el marco legal o normativo correspondiente, es decir, lo establecido en el artículo 42 de la Ley de

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Bancos y en el artículo 26 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Créditos.

Se acreditará inicialmente, por el importe de la prestación recibida menos los costos transaccionales directos en que se haya incurrido para la contratación, con débito a cuentas de Disponibilidades.

Posteriormente, se miden a su costo amortizado; es decir, principal más intereses financieros acumulados menos pagos efectuados (capital e interés conforme a cuotas legales).

Rubro (característica)	2120	TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA
---------------------------	------	---------------------------

Este rubro (característica) debe representar el valor de las obligaciones emitidas por la entidad, con el objeto de captar recursos para la intermediación financiera.

Para el caso de las entidades bancarias debe cumplir según lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Bancos.

Se acreditan, inicialmente, a su valor razonable, el cual es igual al importe de la deuda emitido y colocado menos los costos transaccionales directos incurridos en la emisión de la misma.

Posteriormente, se miden de conformidad a la normativa técnica correspondiente.

El saldo del rubro (característica) se integrará en las siguientes cuentas:

Cuenta	2120 01	PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO
Cuenta	2120 02	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS HASTA UN AÑO PLAZO
Cuenta	2120 03	PACTADOS A MÁS DE UN AÑO Y MENOS DE CINCO AÑOS PLAZO
Cuenta	2120 04	PACTADOS A CINCO O MÁS AÑOS PLAZO
Cuenta	2120 05	BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES PACTADOS A MÁS DE UN AÑO PLAZO

Para el caso de las entidades bancarias estas cuentas denominadas bonos convertibles en acciones, deben representar las obligaciones por bonos emitidos, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Bancos.

En las cuentas denominadas Bonos Convertibles en Acciones se representan los instrumentos adquiridos o emitidos por la entidad, los cuales llevan incorporada la opción de convertibilidad en acciones conforme lo hayan acordado las partes

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPÓSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

contratantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa o legislación correspondiente.

En estas operaciones, la entidad puede incurrir en las siguientes obligaciones:

- a) Entregar una cantidad de efectivo equivalente al monto de la deuda más los intereses contractuales, en el caso que el tenedor del instrumento compuesto no ejerza la opción y siempre que la entidad esté regularizada, según autorización previa de la Superintendencia;
- b) Entregar un número de acciones ordinarias fijas, al vencimiento del instrumento compuesto a cambio del pasivo relacionado con el principal, en caso de que el tenedor del instrumento ejerza la opción de convertibilidad.


La obligación contractual de la entidad para realizar pagos futuros continuará vigente hasta su extinción por conversión, vencimiento del instrumento o alguna otra transacción.

En todo caso deberá hacerse el análisis de la transacción para demostrar que cumple las condiciones de un instrumento compuesto o descartar las mismas. De validar la existencia de un instrumento financiero compuesto, deberá procederse conforme a la legislación vigente que le aplique y la norma técnica correspondiente.

La entidad debe reconocer el pasivo financiero y el componente patrimonial que se origine del instrumento convertible en la fecha en que se comprometa contractualmente a cumplir con los términos establecidos en la operación (se entenderá que el compromiso ha sido adquirido una vez los instrumentos estén listos para su circulación en el mercado), ya hayan sido negociados con terceros y los recursos monetarios originados de la operación han sido puestos a la disposición del emisor de la deuda convertible.

En la fecha de su reconocimiento inicial, el componente de pasivo se acredita por su valor razonable, el cual será el valor presente de la corriente de flujos de efectivo futuros determinada contractualmente, descontados a la tasa de interés que el mercado aplique en ese momento para instrumentos de un estatus crediticio similar y que suministren sustancialmente los mismos flujos de efectivo, en los mismos términos, pero sin la opción de conversión, también se acredita el importe correspondiente al componente patrimonial en la cuenta "3210 05 Componente de capital sobre deuda convertible" con débito a la cuenta de disponibilidades correspondiente. En la misma partida del reconocimiento inicial del pasivo o en una distinta, el componente patrimonial se netea debitándolo en la subcuenta "3210 05 0201 Impuesto" con crédito a la cuenta del rubro (característica) "2221 Impuestos" que corresponda por el importe de impuesto constituido por el reconocimiento inicial del componente patrimonial.

Posteriormente, se acredita por el importe correspondiente a la reversión del efecto financiero del descuento que va acumulándose en el instrumento a manera de que al

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

final del contrato, el importe en libros refleje el importe contractual, valor sujeto a la opción de conversión.

Se debita al final del plazo de la deuda con crédito a cuentas de Disponibilidades, en caso de que el prestamista no ejerza la opción y en su lugar requiera la recuperación en efectivo; o con crédito a la cuenta "3110 01 Capital suscrito" en caso de ejercer la opción.

Rubro	213	OBLIGACIONES A LA VISTA
Rubro (característica)	2130	OBLIGACIONES A LA VISTA
Cuenta	2130 01	CHEQUES PROPIOS

Esta cuenta representa las obligaciones contraídas por la entidad en concepto de cheques de caja o cheques certificados emitidos u otros con similares características, por desembolsos de préstamos, por reservas de fondos requeridas por terceros (los cuentacorrentistas) o por solicitudes realizadas por clientes.

Se acreditará cuando los cheques sean emitidos con débito a cuentas de Disponibilidades, de depósitos o de créditos, la que corresponda. El pasivo a ser reconocido será igual al importe ordenado por el cliente o establecido por la entidad, esto último en lo concerniente a los importes de desembolsos de préstamos. En esta misma fecha, de ser procedente, se afectarán los ingresos por el importe de las comisiones generadas por la prestación del servicio con crédito a la cuenta "621004 Comisiones de otros servicios".

Se debitará por la cancelación de las operaciones que originaron la provisión con crédito a cuentas de Disponibilidades, depósitos u otras, la que corresponda.

Cuenta	2130 02	OBLIGACIONES POR TARJETAS DE CRÉDITO
--------	---------	--------------------------------------


Esta cuenta debe representar los valores que la entidad debe a los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito.

Cuenta	2130 03	COBROS POR CUENTA AJENA
--------	---------	-------------------------

En esta cuenta se anotarán con un crédito todos los importes correspondientes a cobranzas realizadas por la entidad en nombre de terceros. Esta cuenta se debitará en la fecha en que la entidad reintegre los importes correspondientes a sus titulares.

En caso de que esta operación genere comisiones, las mismas se reconocerán en la subcuenta "6210 04 1000 Cobros por cuenta ajena".

Cuenta	2130 04	CORRESPONSALÍAS
--------	---------	-----------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En esta cuenta se anotarán con un crédito todos los importes correspondientes a ventas de cheques de viajero (cheques que la entidad bancaria ha recibido en consignación) realizadas a terceros usuarios y en nombre de otras entidades (las emisoras de tales instrumentos y que los ceden a la entidad bancaria en consignación).

Esta cuenta se debitará en la fecha en que la entidad reintegre los importes correspondientes a las entidades titulares. En caso de que esta operación genere comisiones, las mismas se reconocerán en la cuenta "6210 04 1100 Corresponsalías".

Cuenta	2130 05	TRANSFERENCIAS DE FONDOS
--------	---------	--------------------------

Esta cuenta representa las obligaciones contraídas por la entidad, con terceros, para transferir recursos a beneficiarios designados por el contratante; como también por los fondos recibidos para ser transferidos.

Se debita cuando se liquida la obligación con crédito a Disponibilidades u otras cuentas si es requerido. En caso de que esta operación genere comisiones, las mismas se reconocerán en la cuenta "6210 04 1200 Transferencias de fondos" en la subcuenta correspondiente.

Cuenta	2130 06	CHEQUES Y OTROS VALORES POR APLICAR
Subcuenta	2130 06 00 00	Cámara de Compensación

Esta subcuenta se acredita por los cheques recibidos al cobro y se debita hasta que se ha efectuado la compensación por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes;
- b) Por las devoluciones a sus giradores de los cheques rechazados.


El banco deberá tener un registro que identifique en todo momento, los cheques que forman el saldo de esta cuenta y el depósito u operación activa a que fue aplicado.

Subcuenta	2130 06 00 01/ 2130 06 00 02	Documentos Remesados a Bancos Extranjero – ML/ Documentos Remesados a Bancos Extranjero – ME
-----------	---------------------------------	---

Esta Cuenta se acredita con los documentos recibidos al cobro, en proceso de confirmación de bancos del exterior y se debita hasta que se ha recibido respuesta del banco extranjero, por los conceptos siguientes:

- a) Para aplicar a las operaciones correspondientes; y
- b) Por las devoluciones de documentos a quien corresponda.

Clasificación	22	OTROS PASIVOS
Rubro	221	COMPRAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro (característica)	2210	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN
Cuenta	2210 01	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

En esta cuenta se registran los saldos pendientes de pagar por las compras de instrumentos financieros de inversión en la fecha de negociación con débito a las cuentas del rubro "113 Instrumentos financieros de inversión".

Su saldo será debitado en la fecha de liquidación con debido a las cuentas del grupo "11 Disponibilidades".

Rubro	222	CUENTAS POR PAGAR
Rubro (característica)	2220	CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones por los conceptos que describen cada una de las cuentas y subcuentas.

Cuenta	2220 02	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES
--------	---------	------------------------------

Esta cuenta debe representar los dividendos acordados a favor de accionistas y la participación de los empleados en las utilidades. Los dividendos y participaciones deben registrarse con la fecha en que se aprueba su distribución por la Junta General de Accionistas.

Se debitará cuando los importes sean liquidados a los accionistas con crédito a las cuentas utilizadas para la amortización.

Cuenta	2220 06	COMISIONES
--------	---------	------------

Esta cuenta se acreditará inicialmente con el importe de las comisiones incurridas en concepto de negociación de transacciones que han implicado el reconocimiento de contraprestación económica para recibir el servicio contratado, con débito a las cuentas que correspondan de pelos rubros (característica 7110 Costos de Pasivos Financieros" o "7210 Comisiones de otros servicios" u otras cuentas que apliquen según el requerimiento de la transacción realizada.

Se debita cuando la obligación es liquidada con crédito a las cuentas de activo correspondientes.

Subcuentas	2220 06 05 01/ 2220 06 05 02	Por adquirencia-ML/ Por adquirencia-ME
------------	---------------------------------	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Estas subcuentas se acreditan por el importe de los pagarés (vouchers) recibidos por la entidad adquirente y que han sido remitidos por los negocios afiliados en concepto de las ventas realizadas con tarjetas de crédito.

Se debita por el importe de los pagarés cuando la entidad adquirente remite el pago a los negocios afiliados neto de comisiones por adquirencia, las cuales se registrarán en la cuenta "6210 04 0600 Comisiones por adquirencia".

Subcuentas	2220 06 06 01/ 2220 06 06 02	Por intercambio-ML/Por intercambio-ME
------------	---------------------------------	---------------------------------------

Estas subcuentas se acreditan con los importes (vouchers) que la entidad adquirente (que a la vez es la misma entidad emisora de la tarjeta) ha recibido del negocio afiliado con débito a las cuentas de créditos correspondientes. La cuenta se debita cuando la entidad remite el pago al negocio afiliado neto de la comisión por adquirencia, la cual se acredita en la cuenta "6210 04 0600 Comisiones por adquirencia".

Cuando la entidad adquirente y la entidad emisora sean diferentes, esta subcuenta se acredita por los importes de los pagarés (vouchers) que la entidad emisora ha recibido de la entidad adquirente en concepto de compras de sus tarjetas habientes con débito a las cuentas de créditos correspondientes.

Se debita cuando la emisora remite el pago al negocio adquirente neto de la comisión por intercambio, la cual se registrará en la cuenta "6210 04 0700 Comisiones de intercambio".

Cuenta	2220 08	ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS
--------	---------	---------------------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola con los importes recuperados por cuenta de terceros y que representan obligaciones a reembolsar a los clientes cuyos activos están bajo la administración de la entidad.

Se debita cuando la entidad reembolsa los importes adeudados con crédito a cuentas de efectivo o de depósitos, la que corresponda conforme al medio utilizado para la liquidación. Generalmente las liquidaciones se aplicarán netas de las comisiones generadas por la administración de tales activos, si así lo establece el contrato de administración.

Cuenta	2220 09	RECAUDADORES
--------	---------	--------------

Esta cuenta se incrementará acreditándola con los importes correspondientes a pagos que la entidad ha recibido por cuenta de terceros (por ejemplo: recibos de servicios de telefonía, agua, electricidad, cable, internet, impuestos, etc.).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se debitará cuando se liquiden los importes recuperados con crédito a las cuentas utilizadas para la amortización.

Cuenta	2220 10	ANTICIPOS PARA RESERVACIÓN DE VIVIENDA
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará con los importes correspondientes a anticipos que la entidad ha recibido en concepto de reservaciones de vivienda sobre proyectos financiados por la misma entidad.

Cuenta	2220 99 0201	Débito Fiscal - IVA
--------	--------------	---------------------

Esta cuenta se aumentará acreditándola por los importes cobrados en concepto de IVA en las transacciones de prestación de servicios o venta de bienes sujetas a la aplicación de la Ley de IVA. Se debitará liquidándola contra las cuentas "1250 99 0301 Crédito Fiscal- IVA"; si resultare diferencia de la liquidación se debitará contra la Subsubcuenta de IVA por pagar.

En caso de que los créditos sean mayores a los débitos fiscales, la diferencia se trasladará a la Subsubcuenta de la subcuenta "1250 99 0301 Crédito Fiscal-IVA".

Rubro (característica)	2221	IMPUESTOS
Cuenta	2221 01	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA CORRIENTE

El impuesto corriente correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado.


Su operatividad es la siguiente:

Subcuenta	2221 01 01 01	Pago a cuenta
-----------	---------------	---------------

Se acredita, inicialmente, por la obligación del pago a cuenta, con débito a la subcuenta "1251 01 0101 Pago a cuenta". Se debita en la fecha en que la entidad remite el pago a las autoridades fiscales correspondientes.

Subcuenta	2221 01 02 01	Impuesto sobre las ganancias del ejercicio
-----------	---------------	--

Se acredita, inicial y posteriormente, al final de cada periodo mensual, por el importe del impuesto calculado con base a los gastos e ingresos de cada cierre mensual con débito a la subcuenta "8150 01 0100 Impuesto sobre la ganancia corriente". El importe de esta cuenta constituido a lo largo del ejercicio contable se revierte con un débito al final del periodo contable, acreditando la subcuenta "8150 01 0100 Impuesto sobre la ganancia corriente". Lo indicado en caso de que la entidad quiera recalcular sus obligaciones fiscales totales al final del periodo partiendo de cero.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Al final del periodo contable se acredita por el importe definitivo establecido en concepto de impuesto sobre las ganancias (el importe que se reconoce en esta cuenta es el computado aplicando la tasa impositiva sobre las ganancias fiscales) con débito a la subcuenta "8150010100 Impuesto sobre la ganancia corriente".

Esta cuenta se debita, posteriormente, con crédito a las subcuentas "1251 01 0101 Pago a cuenta" y "1251 01 0201 Impuesto retenido".

El saldo acreedor que subsista de este neteo representará el impuesto sobre las ganancias pendiente de pago el cual se liquidará con crédito a cuentas de Disponibilidades u otra cuenta que corresponda. En caso de que el saldo que subsista después del neteo sea deudor, tal importe se trasladará con débito a la subcuenta "1251 01 0301 Remanente de impuestos a las ganancias".


Cuenta	2221 02	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA DIFERIDO
--------	---------	-------------------------------------

Se acreditará, inicialmente, por el importe de impuestos diferidos computados, aplicando las tasas fiscales vigentes, sobre las diferencias temporarias imponibles que en la fecha en que se constituyen incrementan los gastos fiscales, reduciendo consecuentemente el impuesto a pagar; y cuya reversión futura incrementará los ingresos fiscales incrementando consecuentemente, los impuestos a pagar, con débito a la subcuenta "8150 02 0100 Constitución de diferencias temporarias imponibles (Saldo Deudor)".

Se debitará en los siguientes casos:

- a) Cuando se reviertan las diferencias temporarias imponibles constituidas en periodos anteriores o en el ejercicio corriente, con crédito a la subcuenta "8150 05 0100 Reversión de diferencias temporarias imponibles (Saldo Acreedor)"; o
- b) En revisiones posteriores, generalmente al cierre del ejercicio contable, cuando la administración realice los ajustes correspondientes basados en las diferencias temporarias registradas en periodos anteriores y en las establecidas en el periodo corriente, si el resultado implica un ajuste a la baja.

Debe tenerse presente que en algunas ocasiones los activos por impuestos diferidos o pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias afectarán a cuentas patrimoniales en lugar de las cuentas de resultados; en tal caso, la cuenta patrimonial será la que se registre neta del activo o pasivo por impuesto correspondiente; ejemplo: revaluaciones de propiedad, planta y equipo, fluctuaciones de valor de activos financieros con cambios en otra utilidad integral, diferencias de cambio establecidas en la consolidación de negocios en el extranjero, etc. Tal activo o pasivo por impuesto diferido se revertirá gradualmente conforme el activo o el pasivo que afectó al patrimonio se realice o se retire de balance.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Los criterios que dieron origen al registro de estos activos deben ser evaluados al menos en cada fecha de cierre anual.

Rubro (característica)	2222	RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES
Cuenta	2222 00	RETENCIONES

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las retenciones efectuadas al personal de la institución y a terceros, por los diferentes conceptos descritos en la cuenta y subcuenta.

Esta cuenta se aumenta acreditándola con los importes correspondientes a todas las retenciones de Ley u otra causa que la entidad ha realizado en el periodo impositivo. Se debita cuando las obligaciones son liquidadas a los titulares correspondientes.

Cuenta	2222 02	APORTACIONES PATRONALES
--------	---------	-------------------------

Representa el pasivo asumido por la entidad en concepto de aportaciones de Ley que ella debe proveer y que al final del periodo mensual quedan provisionadas para ser liquidadas en el siguiente periodo mensual. Se acredita con débito a la cuenta "8110 02 Prestaciones al personal".

Rubro	224	OTROS PASIVOS
-------	-----	---------------


En este grupo se incluyen partidas con una variedad de elementos que, de forma independiente, que generalmente, no son tan relevantes o que siéndolo no se considera necesario abrir una agrupación solo para ellos.

Rubro (característica)	2240	PROVISIONES
------------------------	------	-------------

Las cuentas de este rubro (característica) representan obligaciones registradas por la entidad en concepto de obligaciones futuras; las cuales están basadas en regulaciones legales, en políticas internas de la entidad o en requerimientos específicos que realiza la norma técnica contable correspondiente.

Cuenta	2240 01	PROVISIONES LABORALES
--------	---------	-----------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las diferentes obligaciones de carácter laboral, asumidas por algunos o todos los conceptos siguientes: Estimación de indemnización por despido, retiros voluntarios, otras prestaciones relacionadas con la finalización de la relación laboral, etc.; las cuales, o están contempladas en el marco legal que rige las obligaciones laborales o son una asunción implícita debido al comportamiento histórico de la entidad con respecto a ellas.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se acreditará por el importe estimado de la obligación asumida con débito a la cuenta "811002 Prestaciones al personal".

Se debitará cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de Disponibilidades, o por su reconocimiento en cuentas a pagar.

Cuenta	2240 02	PROVISIONES POR CONTINGENCIAS
--------	---------	-------------------------------

Esta cuenta representará las estimaciones de pérdida por contingencias, conforme a la mejor estimación aplicada por la entidad, con relación entre otros a demandas interpuestas en contra de la entidad y por cuya resolución negativa, la entidad considera probable (es más probable su ocurrencia que lo contrario) una salida de recursos económicos.

Se acredita por la estimación realizada con débito a las subcuentas del rubro (característica) "8140 Provisiones".

Se debitará cuando se aplique la provisión, por su pago, con crédito a cuentas de Disponibilidades, o por su reconocimiento en cuentas a pagar.

Cuenta	2240 03	FONDO DE EDUCACION
--------	---------	--------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las reservas de educación cooperativa de socios que según el artículo 172 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito deben trasladarse a cuenta de provisiones.

Cuenta	2240 04	CONTRATOS ONEROSOS
--------	---------	--------------------

Un contrato oneroso es aquél en el que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas son mayores que los beneficios que se esperan recibir del mismo.

Si la entidad tiene un contrato oneroso, la deuda final que se derive del mismo debe ser reconocida y medida como una provisión.

La aplicación contable de esta cuenta es análoga a la cuenta "2240 02 Provisiones por contingencias", siempre teniendo el cuidado de aplicar las subcuentas correspondientes, en caso de que tales sean diferentes.

Cuenta	2240 05	COSTOS DE REESTRUCTURACIÓN
--------	---------	----------------------------

La reestructuración es un programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance de la

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

actividad llevada a cabo por la entidad; o bien la manera en que tal actividad se lleva a cabo.

La aplicación contable de esta cuenta es análoga a la cuenta "2240 02 Provisiones por contingencias".

Cuenta	2240 06	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE GARANTÍAS FINANCIERAS
--------	---------	---

Un contrato de garantía financiera es aquel que requiere a su emisor hacer pagos o reembolsos especificados a su tenedor por una pérdida incurrida debido a incumplimientos, de un deudor especificado, de pagos obligatorios de acuerdo con los términos originales o modificados de un instrumento de deuda. La contabilización de estos contratos no depende de su forma legal.

Se registrarán en este rubro los contratos de garantía financiera otorgados por la entidad.

Un contrato de esta naturaleza se acredita, inicialmente, por el valor razonable del instrumento que generalmente será el monto de la comisión o prima recibida por el emisor con débito a cuentas de Disponibilidades o cuentas por cobrar.

También, se acredita, por el incremento reconocido de la obligación conforme a la evaluación realizada con débito a la subcuenta "7111 04 0400 Contratos de garantías financieras".

Estas obligaciones se debitan por el devengamiento de la comisión recibida por el contrato de garantía, el cual será reconocido sobre una base de línea recta a lo largo de la vigencia del contrato, con crédito a las subcuentas de la cuenta "6210 03 Aavales y fianzas".

Se debita en caso de que la entidad honre el contrato al beneficiario de este, con crédito a Disponibilidades. En esta misma fecha, la entidad constituye un préstamo vencido con abono a las subcuentas del rubro (característica) "1149 Provisión para incobrabilidad de préstamos", la que corresponda. Esta aplicación procederá siempre que se cumpla lo establecido en el marco normativo correspondiente.

Cuenta	2240 07	COMPROMISOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
--------	---------	---------------------------------------

El saldo de esta cuenta representa los compromisos de concesión de préstamos a una tasa de interés inferior a la de mercado.

Se reconocerá inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la generación de del pasivo.

Su valuación posterior será de conformidad a la normativa técnica contable aplicable.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	2240 08	CONTRAPRESTACIÓN CONTINGENTE ORIGINADA POR COMBINACIÓN DE NEGOCIOS
--------	---------	--

El saldo de esta cuenta representa una obligación de la entidad adquirente de transferir activos adicionales o participaciones en el patrimonio a los anteriores propietarios de una adquirida como parte de un intercambio para el control de ésta si ocurren determinados sucesos futuros o se cumplen ciertas condiciones.

Su reconocimiento inicial y posterior será aplicado por la entidad de conformidad a la normativa técnica contable aplicable.

Cuenta	2240 09	PROGRAMAS DE LEALTAD
--------	---------	----------------------

Esta cuenta se afectará con el valor razonable de los puntos por programas de lealtad, que otorga la entidad a sus clientes, con débito a la subcuenta del rubro (característica) "8140 Provisiones" la que corresponda.

Se debita cuando el cliente redime los puntos de lealtad contra la cuenta que corresponda.

Cuenta	2240 10	COSTOS DE DESMANTELAMIENTOS
--------	---------	-----------------------------

Esta cuenta se afectará con el registro de los costos estimados por los costos que se originen en edificios arrendados, con débito a la subcuenta del rubro (característica) "8140 Provisiones" que corresponda.

Cuenta	2240 99	OTRAS PROVISIONES
--------	---------	-------------------


Esta cuenta se afectará por cualquiera otra provisión que cumpla las condiciones para su reconocimiento y que no sea de las citadas arriba.

Rubro (característica)	2241	PASIVOS DIFERIDOS
------------------------	------	-------------------

Las cuentas de este subgrupo representan operaciones que en el futuro permitirán el reconocimiento de ingresos; operaciones que ya originaron un ingreso, pero el reconocimiento del mismo ha sido diferido por haberse generado sobre una operación financiada por la misma entidad.

Intereses que han sido capitalizados, reactivados o pagados con créditos otorgados por la misma entidad.

Cuenta	2241 04	INGRESOS PERCIBIDOS NO DEVENGADOS
--------	---------	-----------------------------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Esta cuenta debe representar el valor de los ingresos percibidos, que aún no han sido devengados. Su amortización se deberá hacer conforme ocurra el devengamiento.

Se registran en esta cuenta todas las provisiones o cobros en efectivo que efectúen en concepto de comisiones por el otorgamiento, administración u otros ingresos diferentes de los intereses, relacionados con los préstamos, las cuales se llevan a resultados aplicando el marco regulatorio establecido; los importes devengados se acreditan a la cuenta "6110 01 Cartera de préstamos". Y cualesquiera otros conceptos que en la fecha en que se perciben no cumplen la condición de un ingreso.

La cuenta deberá segregarse en préstamos de corto, mediano y largo plazo. Se consideran de corto plazo, hasta un año; de mediano plazo, de más de un año y hasta cinco años; y de largo plazo, de más de cinco años.

Si la venta de un activo es con financiamiento y su valor es mayor que el valor bruto en libros del activo, la diferencia se deberá registrar en esta cuenta.

En la subcuenta "2241 04 0200 Ventas con puntos de venta (POS)" se registrarán las comisiones por ingresos diferidos, los cuales se irán reconociendo como devengados en la medida en que la entidad vaya honrando los puntos de lealtad.

Cuenta	2241 05	SUBVENCIONES
--------	---------	--------------

En esta cuenta se deben registrar las transferencias de recursos, sujetos al cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones impuestas por el otorgante de la subvención.


Para las aplicaciones que se hagan en esta cuenta deberá consultarse la normativa internacional contable respectiva.

Cuenta	2241 06	DEUDA POR PROVEER DINERO ELECTRÓNICO
--------	---------	--------------------------------------

El saldo de esta cuenta debe representar las deudas que la entidad tiene con sus clientes por haber recibido dinero para proveer dinero electrónico.

Rubro (característica)	2242	PASIVOS ASOCIADOS A ACTIVOS
---------------------------	------	-----------------------------

Los pasivos reconocidos en este subgrupo serán los que estén asociados a un grupo de activos de largo plazo que han sido dispuestos para la venta, por lo que su medición será determinada por el valor razonable de los mismos. Los pasivos clasificados en este rubro serán los que resulten de aplicar los criterios definidos en el rubro "127 Activos mantenidos para la venta".

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	2242 01	PASIVOS ASOCIADOS A ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA
--------	---------	--

Se acredita, inicialmente, por el valor razonable de los pasivos asociados al conjunto de activos de largo plazo mantenidos para la venta. Se debita cuando los activos de largo plazo a los que están asociados se venden con débito a cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo u otras si corresponde.

También se acredita si el pasivo devenga intereses con débito a las cuentas de gasto correspondientes.

Cuenta	2242 02	PASIVOS ASOCIADOS A ACTIVOS FINANCIEROS CON RELACION CONTINUADA
--------	---------	---

Esta cuenta representa los pasivos asumidos por la entidad en la transferencia de activos financieros en los que la entidad mantiene una relación continuada en ellos, con base en las políticas contables derivadas de la norma técnica correspondiente.

Rubro (característica)	2243	OPCIONES DE PAGO BASADAS EN EL VALOR DE LAS ACCIONES
Cuenta	2243 01	OPCIONES DE PAGO BASADAS EN EL VALOR DE LAS ACCIONES

Los planes de acciones y los planes de opciones sobre acciones son una característica habitual de la remuneración de los empleados claves de una entidad.

Las transacciones de pago basadas en el valor de las acciones, cuando sean acordadas entre la entidad y sus contrapartes, deberán limitarse a aquellas transacciones cuyos acuerdos son liquidados en efectivo. El valor razonable de estas transacciones se establecerá en cada fecha de balance, conforme lo establezca la norma técnica contable correspondiente.

Esta cuenta se acreditará por el valor razonable del pasivo asumido, en el momento en que se recibe el bien o servicio (no cuando se firma el contrato), con débito a la cuenta de activo correspondiente, por el activo o servicio recibido.

En caso de que la partida no califique como activo, se debitará la cuenta "8110 07 Pagos basados en el valor de las acciones", en caso de que sea prestación recibida de los funcionarios o empleados u otra cuenta de gastos, la que corresponda, en caso de que sea servicio recibido de terceros.

Se acreditará en cada fecha de balance, hasta su liquidación, por el incremento en el valor razonable del pasivo asumido, aplicando el mismo proceso citado anteriormente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se debita en la fecha de ejercicio o de cancelación de la opción con crédito a la cuenta de Disponibilidades correspondiente.

Rubro (característica)	2244	SALDOS ENTRE COMPAÑIAS
---------------------------	------	------------------------

Este rubro aglutina los importes adeudados entre entidades del grupo (operaciones intra-grupo) los cuales generalmente son parte de la generación de sinergia entre el grupo, factores que les facilitan o reducen costos operativos al actuar de forma recíproca en la recepción y liquidación de transacciones que son de su actividad diaria y que están pendientes de ser liquidadas.

Se acredita por los importes a favor de las otras entidades intra-grupo y sobre los cuales pesa la obligación de liquidarlos de forma bruta o neta en caso de existir cuentas compensables en la Clasificación "14 Saldos entre compañías" en los activos generados entre ellas y por las cuales exista el acuerdo de la liquidación neta. Se debita cuando las obligaciones asumidas son liquidadas con crédito a cuentas de disponibilidades.

Este rubro debe representar los saldos pendientes de liquidar entre las diferentes agencias, sucursales y afiliadas de la entidad, tanto nacionales como extranjeras, o bancos extranjeros; por su naturaleza transitoria los saldos con agencias nacionales al final de cada mes deberán ser iguales a cero.


SECCIÓN III MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DEL PATRIMONIO

Elemento	3	PATRIMONIO
Clasificación	31	PATRIMONIO

En esta clasificación se reconocerán todas aquellas partidas que cumplan con la definición de patrimonio, que se establece como la participación residual en los activos de la entidad después de deducir todos sus pasivos. El patrimonio se puede subdividir entre otros en fondos aportados por los accionistas (en una entidad por acciones), ganancias pendientes de distribución, reservas específicas procedentes de ganancias y reservas por ajustes para mantenimiento del capital.

Rubro	311	CAPITAL SOCIAL
Rubro (característica)	3110	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO

Este rubro (característica) registra el total de las acciones suscritas para la constitución del capital social con que se funda la entidad o por las aportaciones y anticipo de aportaciones de los accionistas por los resultados de las operaciones y por otros eventos o circunstancias que afectan a la institución.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se acredita por el capital suscrito y por las sucesivas ampliaciones, con débito a las cuentas de Disponibilidades que correspondan en el caso de los aportes en efectivo o a la Cuenta "3110 02 Capital suscrito no pagado", por el importe que sea sujeto de pago con base a llamamientos de pago del organismo competente.

Cuenta	3110 01	CAPITAL SUSCRITO
--------	---------	------------------

Esta Cuenta representa las acciones suscritas pagadas. Se acredita con la suscripción de acciones.

Cuenta	3110 02	CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO
--------	---------	----------------------------

Esta cuenta se afectará inicialmente con débito por los importes correspondientes a suscripción de capital social no pagado y posteriormente se acreditará por los llamamientos amortizados y que son realizados con base a los estatutos de constitución de la entidad u otros de carácter legal que apliquen, e igualmente se acredita con los pagos de las mismas.

Los Bancos Cooperativos y cualesquiera otras que su conformación patrimonial sea igual a la de éstas, deberá realizar el análisis para establecer si se cumplen las condiciones establecidas en las NIIF aplicables para que los importes que se registren en esta subcuenta sean clasificados como patrimonio a nivel de los estados financieros separados. Debe tenerse presente que los instrumentos de pasivo que cumplen las condiciones de los párrafos citados se clasifican como patrimonio como una excepción, esta excepción no alcanza a los estados financieros consolidados por lo que en ellos aquellos importes se presentan como pasivos.

Cuenta	3110 03	APORTES DEL ESTADO
--------	---------	--------------------

Esta Cuenta representa los aportes patrimoniales del Estado en instituciones públicas que operan como bancos, que generalmente no están soportados por certificados de acciones, y que son entregados por el Estado a las entidades de orden público tales como los bancos constituidos con patrimonio del Estado.

Cuenta	3110 04	CAPITAL ASIGNADO
--------	---------	------------------

Esta Cuenta representa los aportes patrimoniales, que generalmente no están soportados por certificados de acciones y que son entregados por las matrices extranjeras a sus subsidiarias ubicadas en el país o por miembros socios o asociados o cualquier otro nombre con que se identifiquen los participantes en el patrimonio de las entidades que actúan como sociedades de ahorro y crédito o como bancos cooperativos u otros similares que estén habilitados por el marco legal pertinente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro (característica)	3111	CAPITAL SOCIAL VARIABLE
------------------------	------	-------------------------

Este rubro (característica) debe registrar las acciones suscritas por los accionistas de los bancos cooperativos por el capital variable.

Cuenta	3111 01	CAPITAL SUSCRITO PAGADO
Subcuenta	3111 02	CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO

La Cuenta "3111 01 Capital suscrito pagado" representa las acciones suscritas por los accionistas por el capital variable.

La subcuenta "3111 02 Capital suscrito no pagado" representa en el debe las acciones suscritas aún no pagadas por los accionistas suscriptores. Se debita con la suscripción de las acciones y se acredita con el pago de las mismas.

Rubro (característica)	3120	APORTES DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR
Cuenta	3120 00	APORTES DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR
Subcuenta	3120 00 0200	Capital financiado por la entidad

Esta cuenta se utilizará para registrar transitoriamente los recursos que los accionista o aportantes hacen a la entidad, provenientes de financiamiento hechos por la misma entidad, de conformidad con el literal b) del artículo 125 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Esta cuenta se debitará con abono a la cuenta 3110 01 "Capital Suscrito", en la medida en que se vaya amortizando el préstamo que dio origen a la suscripción de acciones o aportaciones.

Los rubros y cuentas mencionadas anteriormente aplican únicamente para Bancos Cooperativos.

Rubro	313	RESERVAS DE CAPITAL
Rubro (característica)	3130	RESERVAS DE CAPITAL
Cuenta	3130 01	RESERVAS

Este rubro debe representar el valor de las reservas de capital, según la clasificación correspondiente y han sido destinadas a reservas en cumplimiento a disposiciones legales, estatutarias u otras, así como también, por voluntad de los accionistas.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En lo que respecta a la subcuenta 3130 01 0100 Reserva Legal su contabilización deberá efectuarse al cierre del ejercicio.

Las reservas de capital son originadas como una apropiación de las utilidades del ejercicio y su constitución tiene un fin específico, por mandato legal, por políticas o estatutos internos de la entidad.

Se acreditan por el importe designado anualmente en concepto de la reserva específica con débito a cuentas del rubro "314 Resultados por aplicar", la que corresponda.

Subcuenta	3130 01 97 00	Otras reservas de capital
-----------	---------------	---------------------------

En esta cuenta se acreditarán otras reservas constituidas por la entidad u originadas de eventos distintos a los que contribuyen a la formación de las reservas de capital. Tal como es el caso de las reservas constituidas por las primas sobre acciones.

Rubro	314	RESULTADOS POR APLICAR
Rubro (característica)	3140	RESULTADOS POR APLICAR
Cuenta	3140 01	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Cuenta	3140 02	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO


Este rubro debe representar los resultados acumulados generados en ejercicios anteriores, y el resultado neto del ejercicio actual que no han sido distribuidos ni aplicados a otro fin. Si habiendo un saldo de superávit acumulado se registran pérdidas en otro ejercicio o viceversa, las mismas deben presentarse por separado, sin efectuarse compensación alguna, a menos que los accionistas de la institución decidan la absorción de las pérdidas con las utilidades acumuladas.

El saldo de la cuenta "Resultados del Presente Ejercicio", se debe trasladar a "Resultados de Ejercicios Anteriores", al comenzar un año nuevo.

Estas cuentas se acreditan (debitan) con los importes que representan las utilidades (pérdidas) generadas en periodos anteriores o en el presente ejercicio y por los cuales la Administración aún no ha tomado decisiones sobre su destino final.

Se acreditan (debitan) con los importes de resultados netos obtenidos al final de cada periodo contable con débito (crédito) a las cuentas de resultados, en la fecha en que las citadas cuentas se liquidan.

Rubro	315	PRIMAS SOBRE ACCIONES
Rubro (característica)	3150	PRIMAS SOBRE ACCIONES
Cuenta	3150 01	PRIMAS SOBRE ACCIONES

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En esta cuenta se reconocen los importes recibidos o entregados en exceso al valor razonable en la venta o compra, emisión o cancelación de acciones propias de la entidad.

Se acredita por los importes recibidos en exceso al valor razonable por la venta o emisión de acciones propias con débito a las cuentas de disponibilidades pertinentes.

Se debita por los importes entregados en exceso al valor razonable por la compra o cancelación de acciones propias con crédito a las cuentas de disponibilidades pertinentes.

Clasificación	32	PATRIMONIO RESTRINGIDO
Rubro	321	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES
Rubro (característica)	3210	UTILIDADES NO DISTRIBUIBLES

Este rubro (característica) está integrado por partidas que están afectas a alguna clase de restricción.

Cuenta	3210 01	INGRESOS DEVENGADOS NO PERCIBIDOS
--------	---------	-----------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las utilidades provenientes de ingresos no devengados, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y en el artículo 40 de la Ley de Bancos, por consiguiente, este saldo debe ser igual a los ingresos devengados y no percibidos.

El saldo de esta cuenta se puede constituir con utilidades del último ejercicio o con las de ejercicios anteriores, si fuere necesario

Esta cuenta se acredita por los importes correspondientes a productos financieros por cobrar al final del periodo contable que han afectado los resultados pero que aún no han sido recuperados en efectivo, ganancias por ventas de activos realizadas con financiamiento y cualesquiera otra ganancia que haya sido devengada a lo largo del periodo corriente o en periodos anteriores pero que a la fecha de los estados financieros las mismas no se consideren realizadas es decir que no se hayan recuperado en efectivo a esa fecha con débito a las cuentas del rubro "314 Resultados por aplicar", la que corresponda.

Se debita en la medida que los ingresos devengados del periodo anterior van siendo recuperados en efectivo, a lo largo del periodo contable o al final del mismo, en este último caso, saldando los importes trasladados a esta cuenta al final del periodo anterior y constituyendo los nuevos importes por los saldos pendientes de recuperar al final del ejercicio que se cierra.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	3210 02	RESERVAS DE RIESGO PAIS
--------	---------	-------------------------

En esta cuenta se deben registrar las provisiones que se constituyan por riesgo país, según disposiciones emitidas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas y las voluntarias cuando no se identifique el riesgo correspondiente.

Se acredita con los importes reclasificados con cargos a el rubro "314 Resultados por aplicar", en concepto de restricción originada por los recursos mantenidos o comprometidos en algún país extranjero, por los eventuales impedimentos para obtener su recuperación derivado de efectos adversos en el entorno económico, social, político o por desastres naturales que ocurran en el país donde se localiza la fuente que genera los flujos de fondos de la contraparte; y las cuales atendiendo a la clasificación de riesgo del país, están sujetas a la constitución de reservas restrictivas cuyo propósito es mantener niveles de solvencia apropiados que sean capaces de soportar cualquier riesgo financiero en las inversiones citadas.

Cuenta	3210 03	RESERVAS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
--------	---------	-------------------------------------

En esta cuenta se deben representar las reservas constituidas a los activos extraordinarios que tengan más de cuatro años de ser propiedad del banco, según lo establecido en los marcos legales respectivos.

Estas provisiones se constituyen con cargo a los gastos del ejercicio contable


Esta cuenta recibirá los importes correspondientes a la restricción de resultados por aplicar en concepto de tenencia de activos extraordinarios. Esta restricción se realiza con base a la disposición legal que requiere el reconocimiento de estos activos como una pérdida por el cien por ciento de su valor a lo largo de su tenencia en libros considerando el plazo máximo que indique el marco legal pertinente. En la fecha de su constitución se realiza con débito a los resultados por aplicar registrados en el rubro "314 Resultados por aplicar".

Las reservas se liberan cuando el banco transfiere el bien o es autorizado por la Superintendencia para que lo conserve.

Cuenta	3210 04	RECUPERACIONES DE ACTIVOS CASTIGADOS
--------	---------	--------------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de los bienes obtenidos en concepto de recuperaciones de activos que fueron castigados en ejercicios pasados.

Se debita cuando los activos castigados que le dieron origen se realizan (venden) con crédito a los resultados por aplicar-

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En esta cuenta se reconocen las reclasificaciones de resultados por aplicar hacia esta cuenta, en concepto de los ingresos reconocidos por recuperaciones de activos extraordinarios en especie.

Se liberará cuando se venda el activo en efectivo o cuando el activo se deteriore por los importes que excedan a su valor razonable.

Cuenta	3210 05	COMPONENTES DE CAPITAL SOBRE DEUDA CONVERTIBLE
--------	---------	--

Los importes reconocidos en esta cuenta son los originados de la separación del componente patrimonial del instrumento íntegro que incorpora un instrumento financiero de deuda y otro de opción de conversión en patrimonio.

El componente patrimonial se determina por diferencia entre el valor íntegro del instrumento convertible y el importe determinado como valor razonable del componente de pasivo.

Se acredita por el importe determinado como componente patrimonial neto de impuestos con débito a las cuentas de disponibilidades pertinentes.



Cuenta	3210 97	OTRAS
--------	---------	-------

En esta cuenta se podrán agregar detalles de partidas que pasan por otro resultado integral pero que no están dentro de las partidas detalladas y consecuentemente requiere la incorporación de nuevos conceptos, los cuales se pueden desagregar a nivel de subcuenta.

Rubro	322	DONACIONES
Rubro (característica)	3220	DONACIONES

En este rubro (característica) se reconocen los importes de partidas recibidas por la entidad en concepto de donación. Se acredita en la fecha en que la entidad adquiere el control sobre la partida recibida en concepto de donación registrándola a su valor razonable con débito a las partidas de activo correspondientes. El valor de estos, cuando se trate de bienes debe ser determinado por perito independiente de la institución y de los inscritos en el Registro de Peritos Valuadores. El asiento de esta cuenta se hará precedido del registro del activo correspondiente

Rubro	323	OTRO RESULTADO INTEGRAL
Rubro (característica)	3230	OTRO RESULTADO INTEGRAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Este rubro (característica) recibirá con crédito o débito, dependiendo la naturaleza que presente el movimiento o la partida en el momento de su reconocimiento, con todos aquellos importes que representen ganancias o pérdidas sobre partidas cuya valoración requiere que las ganancias o pérdidas sobre ellas se reconozcan dentro del patrimonio. Incluirá los importes acumulados, netos del efecto fiscal, de los ajustes realizados a los activos y pasivos cuyos cambios de valor se registran, de acuerdo con las normas de este título, en otro resultado integral.

El saldo del rubro presentará los importes que al cierre del ejercicio se hayan acumulado de ejercicios anteriores y reclasificados del rubro (característica) "3231 Otro resultado integral del presente ejercicio", en cada una de las partidas que integran esta cuenta ya sea elementos que no se reclasificaran en resultados o elementos que se reclasificaran a resultados.

Consecuentemente estos importes serán acumulados del ejercicio corriente y ejercicios anteriores mientras las partidas que les dieron origen se mantengan dentro del balance general.

Las subcuentas que lo integran serán con denominación similar a las que integran el rubro (característica) "3231 Otro resultado integral del presente ejercicio".

Cuenta	3230 01	ELEMENTOS QUE NO SE RECLASIFICARÁN EN RESULTADOS
--------	---------	--


En esta Cuenta se registrarán los importes que al cierre del ejercicio se hayan acumulado a lo largo del mismo, su saldo incluye los importes acumulados del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores mientras las partidas que les dieron origen se mantengan dentro del balance general y que de conformidad a la norma de información financiera no se consideran ajustes de reclasificación.

Subcuenta	3230 01 01 01	Superávit por revaluación
-----------	---------------	---------------------------

Esta subcuenta se aumentará acreditándola con los importes de revalúos de valor efectuados sobre activos inmuebles de la entidad u otra clase de activos que estén sujetos a revalúo de valor.

Se debitará cuando los importes de revalúo establecidos sean negativos (importes menores a los establecidos anteriormente) con crédito al valor del activo afectado (o a la cuenta correctora de valor del activo de ser el caso). En esta misma fecha se corregirá el valor del impuesto establecido en esta cuenta.

Subcuenta	3230 01 02 01	Cambios de valor razonable PFVRCR atribuibles a cambios en el riesgo de crédito
-----------	---------------	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Incluirá las pérdidas y ganancias acumuladas reconocidas en otro resultado integral a consecuencia del riesgo de crédito propio de los pasivos valorados a valor razonable con cambios en resultados, siempre que hacerlo así no implique el origen o la ampliación de una asimetría contable, condición que de ser considerada como la causa para llevar a los resultados del período las ganancias o pérdidas sobre el riesgo comentado deberá ser documentada.

Subcuenta	3230 01 03 01	Cambios en el VR del VT de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción
-----------	---------------	---

Esta subcuenta se afectará cuando la partida cubierta dé lugar al reconocimiento de un activo no financiero o pasivo no financiero o un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable y en la cual el componente de valor temporal no ha sido incluido como parte de la partida de cobertura.

Subcuenta	3230 01 04 01	Cambios en el VR del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción
-----------	---------------	--

Esta subcuenta se afectará cuando la partida cubierta dé lugar al reconocimiento de un activo no financiero o pasivo no financiero o un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable y en la cual el elemento a término no ha sido incluido como parte de la partida de cobertura.

Cuenta	3230 02	ELEMENTOS QUE SE RECLASIFICARÁN EN RESULTADOS
--------	---------	---

En esta cuenta se registrarán los importes que al cierre del ejercicio se hayan acumulado a lo largo del mismo, su saldo incluye los importes acumulados del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores mientras las partidas que les dieron origen se mantengan dentro del balance general y que de conformidad a la norma de información financiera se aplicaran en los resultados como ajustes de reclasificación.

Subcuenta	3230 02 01 01	Diferencias de conversión de negocio en el extranjero
-----------	---------------	---

Esta subcuenta se acredita o debita con las ganancias o pérdidas originadas por la conversión de negocios en el extranjero (que operan en una moneda distinta a la de negocios de la entidad que informa) al convertir los activos y pasivos de ese negocio a la moneda de negocio de la entidad que informa (la matriz).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Las ganancias o pérdidas por diferencias de conversión reconocidas en esta cuenta serán reclasificadas al resultado del período cuando se realice la disposición de negocio en el extranjero.

Cuando exista la designación de una cobertura de inversión neta, en esta cuenta se aplicará lo siguiente:

- a) La parte de la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura que se considera que es una cobertura efectiva se reconocerá en esta subcuenta; y
- b) La parte ineficaz se reconocerá en el resultado del periodo.

La ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura relacionado con la parte eficaz de la cobertura que ha sido acumulada en esta subcuenta se reclasificará del patrimonio al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación en el momento de la disposición o disposición parcial del negocio en el extranjero.


Subcuenta	3230 02 02 01	Reserva de cobertura de flujos de efectivo
-----------	---------------	--

Esta subcuenta se afectará con créditos o débitos lo que corresponda, por cambios en el valor razonable de las partidas designadas como de cobertura contable en una cobertura de flujo de efectivo. Las aplicaciones que se realicen a esta partida deben ser netas de impuestos.

El importe acumulado en esta subcuenta se afectará de la forma siguiente:

- a) Si una transacción prevista cubierta posteriormente da lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o una transacción prevista cubierta para un activo no financiero o un pasivo no financiero pasa a ser un compromiso en firme para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable, la entidad eliminará ese importe de la reserva de cobertura de flujos de efectivo y lo incluirá directamente en el costo inicial u otro importe del activo o del pasivo.
- b) Para coberturas de flujo de efectivo distintas de las cubiertas por a), ese importe se reclasificará de la reserva de cobertura de flujos de efectivo al resultado del periodo como un ajuste por reclasificación, en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afecten al resultado del periodo (por ejemplo, en los periodos en que el ingreso por intereses o gasto por intereses se reconoce o cuando tiene lugar una venta prevista).

Sin embargo, si ese importe es una pérdida y una entidad espera que toda o parte de ésta no se recupere en uno o más periodos futuros, se reclasificará inmediatamente al resultado del periodo el importe que no se espera recuperar como un ajuste por reclasificación.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En el caso de las coberturas de flujo de efectivo, la porción de la ganancia o la pérdida en el instrumento de cobertura, que se deriva del cambio del valor razonable de la partida de cobertura, y que se determina como cobertura eficaz es la que será reconocida en esta cuenta. La porción ineficaz en el instrumento de cobertura será reconocida en las cuentas "6310 08 Ganancias por importes ineficaces en operaciones de cobertura" o "7213 01 Pérdidas por importes ineficaces en operaciones de cobertura", la que aplique conforme a la naturaleza del cambio en el valor razonable de la partida de cobertura (para este tipo de coberturas cuando el cambio de valor razonable de la partida cubierta excede al de la partida de cobertura no se establecen importes ineficaces, el 100% del cambio de valor razonable en la partida de cobertura queda reconocido en esta cuenta).

Subcuenta	3230 02 03 01	Cambios en el VR de instrumentos de deuda a VR con cambios en ORI
-----------	---------------	---

Recogerá los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros medidos a VRORI.

Subcuenta	3230 02 04 01	Cambios en el VR del VT de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción
-----------	---------------	---

Esta subcuenta se afectará cuando la partida cubierta dé lugar al reconocimiento de un activo no financiero o pasivo no financiero o un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable.

Los importes se reclasificarán al resultado del período, cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable. Dicha reclasificación se considera ajuste por reclasificación en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del período (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista)

Subcuenta	3230 02 05 01	Cambios en el VR del VT de una opción de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo
-----------	---------------	--

En esta subcuenta se acumularán los cambios de valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con un período de tiempo y que este cambio se relaciona con la partida cubierta, este importe se amortizará de forma sistemática y racional a lo largo del período durante el cual el ajuste de cobertura para el valor intrínseco de la opción podría afectar al resultado del período.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Subcuenta	3230 02 06 01	Cambios en el VR del ETCTPC relacionada con una transacción
-----------	---------------	---

Esta subcuenta se afectará cuando la partida cubierta dé lugar al reconocimiento de un activo no financiero o pasivo no financiero o un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable.

Los importes se reclasificarán al resultado del período, cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable. Dicha reclasificación se considera ajuste por reclasificación en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del período (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista)

Subcuenta	3230 02 07 01	Cambios en el VR del ETCTPC relacionada con un período de tiempo
-----------	---------------	--

En esta subcuenta se acumularán los cambios de valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con un período de tiempo y que este cambio se relaciona con la partida cubierta, este importe se amortizará de forma sistemática y racional a lo largo del período durante el cual el ajuste de cobertura para el valor intrínseco de la opción podría afectar al resultado del período.


Subcuenta	3230 02 08 01	Pérdidas crediticias esperadas instrumentos financieros VRORI
-----------	---------------	---

Esta subcuenta se afectará por las aplicaciones de la estimación que de conformidad a NIIF deben calcular a los instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, su saldo disminuirá por las reclasificaciones a las cuentas de resultado que correspondan.

Rubro (característica)	3231	OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PRESENTE EJERCICIO
------------------------	------	--

Este rubro (característica) registrará los importes que representen ganancias o pérdidas sobre partidas cuya valoración requiere que las ganancias o pérdidas sobre ellas se reconozcan dentro del patrimonio en otro resultado integral.

Las cuentas y subcuentas que integran este rubro (característica) serán con denominación similar a las que integran el rubro (característica) "3230 Otro resultado integral de ejercicios anteriores".

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN IV MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CONTINGENCIAS

Elemento	4	DERECHOS CONTINGENTES
Clasificación	41	GARANTIAS FINANCIERAS OTORGADAS

En la fecha de constitución o apertura de estos contratos deben reconocerse en el balance general sus valores razonables, los cuales suelen ser, en su inicio salvo evidencia en contrario, el importe de las comisiones generadas por la emisión. Además, en la medida en que el pasivo asumido por el aval se incrementa la entidad deberá afectar los gastos (establecidos según la mejor estimación), en la subcuenta "7111 04 0400 Contratos de garantías financieras".

Rubro	411	CARTAS DE CRÉDITO
Rubro (característica)	4110	CARTAS DE CRÉDITO

Este rubro debe representar el valor de los derechos por cartas de crédito emitidas por el Banco, por cuenta de sus clientes, y las emitidas por otras entidades financieras a favor del banco por cuenta de exportadores locales

En las cuentas de este rubro se contabilizan los importes nominales de las cartas de crédito confirmadas (cartas de crédito de exportación) así como las emitidas (cartas de crédito de importación).

Cuenta	4110 01	CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN NO NEGOCIADAS
--------	---------	--

En esta cuenta se reconocen los importes nominales por los cuales la entidad ha emitido las cartas de crédito, promesas de pago a terceros por la compra de bienes realizadas por el cliente de la entidad (el solicitante de la apertura de la carta de crédito).

Cuenta	4110 03	CARTAS DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN
--------	---------	----------------------------------

En esta cuenta se reconocen los importes de cartas de crédito emitidas por bancos del exterior y que la entidad ha informado y confirmado al exportador local. Se debita por los importes de la carta(s) informada(s) y confirmada(s).

Rubro	412	AVALES Y FIANZAS
Rubro (característica)	4120	AVALES Y FIANZAS

Las cuentas de este rubro deben representar los derechos potenciales, por el otorgamiento de avales, fianzas o garantías a favor de terceros y a solicitud de los

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

clientes.

Las fianzas a favor de cualquier persona podrán ser retiradas de la contabilidad cuando:

- a) La parte beneficiaria haya emitido el finiquito correspondiente, situación que debe ser demostrada en forma fidedigna por la entidad.
- b) El Intermediario haya obtenido del beneficiario constancia escrita y el contrato original con sello u otra señal, que indique la liberación de responsabilidades para la entidad;
- c) En el caso de fianzas o garantías de oferta, la entidad demandante de los productos o servicios haya comunicado la adjudicación correspondiente, lo cual deberá ser demostrado fehacientemente por la entidad;
- d) Hayan transcurrido los tres años de prescripción establecidos en el artículo 1550 del Código de Comercio y, además, el representante legal de la entidad debe emitir declaración jurada en instrumento notarial, manifestando que los contratos de fianza no han sido prorrogados, así como presentar constancia emitida por el tribunal correspondiente, de que no se ha interpuesto acción judicial contra la entidad en los últimos tres meses, derivada del contrato respectivo.

La provisión que se constituya en este rubro solo será aplicable a los títulos FICAFÉ.

Rubro	413	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
-------	-----	--

En las cuentas de este rubro se contabilizarán los importes nominales o nocionales de los contratos de instrumentos financieros derivados comprados (adquiridos) o emitidos por la entidad.

Rubro (característica)	4130	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
Cuenta	4130 01	CONTRATOS DE DERIVADOS COMPRADOS (ADQUIRIDOS)

Esta cuenta registra con débito los importes nocionales (nominales) de los contratos relacionados a instrumentos financieros derivados que la entidad ha adquirido de terceros, con el propósito de utilizarlos como instrumentos de gestión de riesgos financieros.

SECCIÓN V MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE COMPROMISOS CONTINGENTES

Elemento	5	COMPROMISOS CONTINGENTES
----------	---	--------------------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Clasificación	51	COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS
Rubro	511	OBLIGACIONES POR CARTAS DE CRÉDITO
Rubro (característica)	5110	OBLIGACIONES POR CARTAS DE CRÉDITO

Las cuentas de este rubro deben representar los compromisos contraídos por la entidad local con sus corresponsales, por aperturas de cartas de crédito ordenadas por sus clientes; así como los compromisos de la entidad, a favor de sus clientes locales.

Las cuentas de este rubro deben representar los compromisos contraídos por los bancos o financieras locales con sus corresponsales, por aperturas de cartas de crédito ordenadas por sus clientes; así como los compromisos de la entidad, a favor de sus clientes locales. Además, deben representar las obligaciones contingentes contraídas por la entidad cuando se constituyan en avalistas o acreditante de sus clientes.

Rubro	512	CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS
Rubro (característica)	5120	CONTINGENCIAS POR AVALES Y FIANZAS


Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones contingentes contraídas por la entidad cuando se constituyan en avalistas o acreditantes de sus clientes.

Rubro	513	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
Rubro (característica)	5130	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Estas cuentas registran con crédito los importes nominales (nominales) de los contratos relacionados a instrumentos financieros derivados que la entidad ha adquirido de terceros, con el propósito de utilizarlos como instrumentos de gestión de riesgos financieros

Rubro	514	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA ENTIDAD
Rubro (característica)	5140	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA ENTIDAD

Las cuentas de este rubro deben representar las obligaciones contingentes por la entidad cuando se abran procesos judiciales contra ésta por los clientes u otras entidades por causas inherentes a su actividad de intermediación.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

SECCIÓN VI MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS INGRESOS

Elemento	6	INGRESOS
Clasificación	61	INGRESOS FINANCIEROS
Rubro	611	INGRESOS FINANCIEROS
Rubro (característica)	6110	INGRESOS FINANCIEROS

En las cuentas de este rubro se registran los ingresos devengados por las diferentes partidas que se incluyen en las denominaciones de sus cuentas, entre las que se incluyen intereses, comisiones y otros conceptos de rendimientos por servicios financieros que la entidad preste.

Las comisiones que las entidades cobren deben cumplir con lo establecido en la Ley de Protección del Consumidor y su reglamento respectivo.

Cuenta	6110 01	CARTERA DE PRÉSTAMOS
--------	---------	----------------------

Esta cuenta debe representar los ingresos devengados y percibidos en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros rendimientos financieros por la cartera de préstamos.


El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considera pago.

Cuenta	6110 02	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN
--------	---------	---------------------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses y otros productos devengados en el ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros rendimientos financieros generados por los activos incluidos en la cartera de Instrumentos Financieros de Inversión.

En las subcuentas se desglosarán los conceptos siguientes:

Subcuenta	6110 02 01 00	Mantenidos para negociar de deuda distintos a derivados
Subcuenta	6110 02 02 00	Mantenidos para negociar derivados
Subcuenta	6110 02 03 00	De Deuda Designados a Valor Razonable con cambios en resultados
Subcuenta	6110 02 04 00	Instrumentos representativos de deuda
Subcuenta	6110 02 05 00	Instrumentos de deuda con precio cotizado y sin precio cotizado
Subcuenta	6110 02 06 00	Otros activos a costo amortizado

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En las subcuentas se incluyen Subsubcuentas para registrar los ingresos por conceptos de intereses, ganancias por cambios en el valor razonable de dichos instrumentos financieros, ganancias por reversión de deterioro de activos financieros, ganancias por ventas de inversiones financieras y ganancias por importes ineficaces en operaciones de cobertura.

Su saldo será el resultado se aplicar recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

Cuenta	6110 03	OPERACIONES CON PACTO DE RETROVENTA
--------	---------	-------------------------------------

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos en la negociación de reportos y operaciones bursátiles. Esta cuenta debe acreditarse hasta que se haya cerrado el ciclo de cada transacción en particular.

Cuenta	6110 04	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS
--------	---------	---------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los depósitos en el Banco Central de Reserva y otras entidades.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes. El débito a una cuenta corriente sobregirada no se considerará pago.

Rubro (característica)	6111	GANANCIA POR CAMBIOS EN EL VR DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS
Cuenta	6111 01	CAMBIOS EN EL VR DE ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Las cuentas de este rubro se acreditan por los cambios al alza en el valor razonable de los activos financieros y por los cambios a la baja en el valor razonable de los pasivos financieros.

Esta cuenta se acreditará con los cambios de valor razonable al alza de los activos financieros que son mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

Cuenta	6111 02	CAMBIOS EN EL VR DE PASIVOS FINANCIEROS A VR CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	---------	--

Esta cuenta se acreditará con los cambios de valor razonable a la baja de los pasivos financieros que son mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

Cuenta	6111 03	CAMBIOS EN EL VR DE PARTIDAS DESIGNADAS PARA COBERTURA CONTABLE
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como de cobertura contable en una cobertura de valor razonable. Se acreditará con los cambios de valor razonable en la partida de cobertura contable que den origen a un activo o incrementen el importe del activo o disminuyen el valor del pasivo financiero establecido en la evaluación anterior. El importe que se acredita es el que corresponde al cambio en el valor razonable que equivale al importe eficaz de la cobertura.

Cuenta	6111 04	CAMBIOS EN EL VR DE PARTIDAS DESIGNADAS COMO PARTIDAS CUBIERTAS
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como partidas cubiertas en una cobertura contable de valor razonable. Si la partida cubierta es una partida del activo, esta cuenta se incrementará con los cambios al alza de esa partida cubierta. Si la partida cubierta es una partida del pasivo, esta cuenta se acreditará con los cambios a la baja de esa partida cubierta.

Cuenta	6111 05	GANANCIAS POR CAMBIOS EN EL VR DEL VT DE UNA OPCIÓN
--------	---------	---

Las subcuentas en que se desagrega esta cuentas, se afectarán con los importes se reclasifiquen de las Subsubcuentas: "3230 02 0401 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción", "3230 02 0501 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo", "3230 02 0401 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción", según corresponda.

Registros contables que deben efectuarse cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable.

Dicha reclasificación se considera ajuste por reclasificación en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del período (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	6111 06	GANANCIAS POR CAMBIOS EN EL VR DEL VT DE UN ELEMENTO A TÉRMINO DE LOS CONTRATOS A TÉRMINO DE UNA PARTIDA CUBIERTA
--------	---------	---

Esta cuenta registrará los importes que se reclasifiquen de las Subsubcuentas: "3230020601 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción" y "3230 02 0701 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo", según corresponda, cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable. Dicha reclasificación se considera ajuste por reclasificación en el mismo periodo o periodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del periodo (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista).

Rubro (característica)	6112	GANANCIA POR REVERSIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS
Cuenta	6112 01	REVERSIÓN DE DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS DISTINTOS A ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO (ARC)

En las cuentas de este rubro se contabilizarán las ganancias que resulten de reversión de pérdidas por deterioro de valor de los activos financieros.

Esta cuenta se afectará con los importes correspondientes a reversiones de deterioro de valor aplicadas sobre instrumentos financieros que en evaluaciones anteriores sufrieron desmejora en su calidad crediticia lo cual provocó reconocer pérdidas por deterioro de tales instrumentos. En la fecha en que se afecte esta cuenta existirá la evidencia de que el instrumento financiero ha recuperado parte (o todo) de su valor perdido, en consecuencia, esas alzas de valor afectarán a esta cuenta con débito a la cuenta del instrumento financiero afectado o a la cuenta ajustadora de valor del mismo, esto último en caso de que el valor del instrumento no se afecte directamente.

La reversión de la pérdida por deterioro de estos activos no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de reversión.

Cuenta	6112 02	REVERSIÓN DE ESTIMACIONES DE PÉRDIDA POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO (ARC)
--------	---------	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Esta cuenta se afectará con los importes correspondientes a reversiones de deterioro de valor aplicadas sobre instrumentos financieros clasificados dentro de las agrupaciones "114 Préstamos" o "125 cuentas por cobrar" que en evaluaciones anteriores sufrieron desmejora en su calidad crediticia lo cual causó el reconocimiento de pérdidas por deterioro de valor de tales instrumentos.

En la fecha en que se afecte esta cuenta existirá la evidencia de que el instrumento financiero ha recuperado parte (o todo) de su valor perdido, en consecuencia, esas alzas de valor afectarán a esta cuenta con débito a las cuentas "1149 Provisión por incobrabilidad de préstamos (-)" o "1259 Estimación de pérdida por deterioro de valor (-)", las cuentas que correspondan. Las reversiones que se apliquen a esta cuenta también podrán estar originadas por reducción del importe de riesgo de los activos financieros deteriorados anteriormente o por cancelación total del mismo por parte del deudor.

Rubro (característica)	6113	GANANCIA POR VENTA DE INVERSIONES FINANCIERAS
Cuenta	6113 01	GANANCIA POR VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO

En este rubro se registrarán las ganancias por venta de instrumentos financieros.

Esta cuenta se acreditará con los importes correspondientes a la ganancia obtenida en la venta de instrumentos financieros en la fecha en que la misma se realiza. Con débito a la cuenta de disponibilidades correspondiente.

Clasificación	62	OTROS INGRESOS FINANCIEROS
Rubro	621	OTROS INGRESOS FINANCIEROS
Rubro (característica)	6210	OTROS INGRESOS FINANCIEROS

En este rubro se reconocerán las ganancias que se generen sobre operaciones que no representan las líneas de negocio que son la finalidad principal de la entidad.

Cuenta	6210 01	OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
--------	---------	----------------------------------

Cuenta relacionada a la compra-venta de moneda extranjera:

Se acredita por las ganancias en la compra-venta de moneda distinta a la funcional de la entidad con débito a las cuentas del rubro 111 Disponibilidades.

La cuenta de este Grupo relacionada con las fluctuaciones en tipo de cambio de las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera:

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Se acredita con los importes devengados en concepto de ganancias obtenidas por la conversión, a la tasa de cambio de compra, de la moneda funcional, a la fecha de cierre de los estados financieros. Con débito a las partidas monetarias de activo y pasivo afectadas por la conversión.

Los activos por cambios al alza y los pasivos por cambios a la baja.

Cuenta	6210 02	CARTAS DE CRÉDITO
--------	---------	-------------------

Esta cuenta se afectará acreditándola con los importes que impliquen comisiones devengadas por aperturas, otorgamiento o confirmación de cartas de crédito con débito a la cuenta de disponibilidades correspondientes o a la cuenta "1250 03 Comisiones servicios financieros", en la subcuenta que corresponda.

Cuenta	6210 03	AVALES Y FIANZAS
--------	---------	------------------

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por transacciones de carácter contingente, tales como comisiones y otros servicios prestados a los clientes.

En ella se aplicarán las recuperaciones en efectivo y las provisiones correspondientes.

Cuenta	6210 04	COMISIONES DE OTROS SERVICIOS
--------	---------	-------------------------------

En las cuentas de este subgrupo se registran las comisiones por los distintos conceptos indicados en cada una de ellas. Se acredita con débito a las cuentas por cobrar correspondientes o al efectivo en caso de ser realizadas de esa forma.

Subcuenta	6210 04 0600	Comisiones por adquirencia
-----------	--------------	----------------------------

Esta subcuenta se afecta con un crédito en concepto de las comisiones que la entidad adquirente ha devengado sobre los pagarés que los negocios afiliados han remitido al cobro, debitándose la subcuenta "1250 09 0101 Entidades adquirentes".

Subcuenta	6210 04 0700	Comisiones de intercambio
-----------	--------------	---------------------------

Esta subcuenta se acreditará con los importes correspondientes a las comisiones devengadas en concepto de participación en la comisión por venta procesada en una terminal POS de una entidad adquirente que es distinta a la entidad, cuando esta última actúa como emisora.

Se acredita por la comisión cobrada por la entidad emisora a la adquirente en el proceso de intercambio de los pagarés en concepto de operaciones realizadas por los tarjetahabientes en los negocios afiliados a la entidad adquirente.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	6210 05	COMISIONES POR COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS
--------	---------	--

Las subcuentas de esta cuenta deben representar los ingresos devengados por la prestación del servicio por comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, tanto Locales como Extranjeros

Cuenta	6210 06	COMISIONES POR OPERACIONES DE PROVEEDURIA DE DINERO ELECTRÓNICO
--------	---------	---

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por proveer dinero electrónico

Cuenta	6210 07	COMISIONES POR COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
--------	---------	--

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Cuenta	6210 08	COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
--------	---------	--

La subcuenta de esta cuenta debe registrar los ingresos devengados por la prestación de servicios por administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Clasificación	63	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
Rubro	631	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
Rubro (Clasificación)	6310	INGRESOS DE OTRAS OPERACIONES
Cuenta	6310 02	GANANCIA EN VENTA DE ACTIVOS

En las cuentas de este rubro se reconocerán las ganancias obtenidas en la venta de los activos que se detallan en las cuentas siguientes.

Esta cuenta debe representar la utilidad obtenida en la venta de propiedades y equipo, de activos extraordinarios, de operaciones discontinuadas e intangibles.

Cuenta	6310 03	INGRESOS POR EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS
--------	---------	-------------------------------------

Esta cuenta se afectará acreditándola con los flujos generados a la entidad por activos que siendo de su propiedad y estando en la posibilidad de venderlos, tienen recursos que son capaces de generar flujos por sí mismos (ejemplo de inmuebles que se dan en alquiler, fincas que generan producción agrícola u otros).

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	6310 04	DIVIDENDOS
--------	---------	------------

En estados financieros separados, se registran los importes correspondientes a dividendos decretados por las entidades en las cuales se tienen inversiones en acciones con débito a la cuenta "1250 13 Dividendos".

Los dividendos recibidos de subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos y aplicados en estas cuentas se debitan por eliminación como transacción intragrupo cuando se preparan los estados financieros consolidados con crédito a la cuenta patrimonial afectada por la entidad participada.

Cuenta	6310 05	INGRESOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS DE IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS
--------	---------	---

En esta cuenta debe registrarse los ingresos temporarios por impuestos sobre las ganancias, tal como se menciona en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Cuenta	6310 06	SUBVENCIONES
--------	---------	--------------

Esta cuenta debe representar el reconocimiento de ingresos con base al método de la renta, establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC-20).

Cuenta	6310 07	GANANCIAS GENERADAS POR ENTIDADES REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN
--------	---------	--

Aplica cuando se realice la consolidación de los estados financieros de la entidad, cuando éste sea un banco controlador.

En esta cuenta se registrarán las ganancias generadas por inversiones en acciones obtenidas en negocios conjuntos y los cuales se registran en el estado financiero consolidado aplicando el método de la participación.

Se acredita con las ganancias reconocidas bajo el método de la participación al cierre del ejercicio con débito las subcuentas "1260 01 Inversiones conjuntas", en las subcuentas la que aplique.

Cuenta	6310 08	GANANCIAS POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA
Subcuenta	6310 08 0100	Partidas de cobertura

Esta cuenta se afectará acreditándola con los importes ineficaces que impliquen una ganancia y que surjan en una relación de cobertura, cualquiera de las establecidas en el catálogo de cuentas. Además, se afectará con los importes que representen importes ineficaces que impliquen una ganancia y que provengan de una partida cubierta, en

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

este último caso, sólo de una partida cubierta en una relación de cobertura de valor razonable.

Cuenta	6310 09	GANANCIA POR REVERSIONES DE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS
--------	---------	--

En las subcuentas de esta cuenta se registran las alzas en el valor razonable, cuando previamente se hubiese reconocido una pérdida por deterioro de valor de los activos extraordinario que mantengan para la venta, de propiedades y equipo, de activos intangibles y de inversiones en acciones con débito a las cuentas de activo correspondientes.

Subcuenta	6310 09 0100	Inversiones en acciones
-----------	--------------	-------------------------

Esta subcuenta se afectará con los importes que representen una reversión de pérdidas por deterioro de valor y que fue reconocido anteriormente y que, a la fecha de los estados financieros, existe evidencia de que los eventos que generaron esa pérdida han desaparecido y consecuentemente el importe recuperable de la inversión se ha incrementado a la fecha de balance

Subcuenta	6310 09 0200	Propiedades y equipo
-----------	--------------	----------------------

La reversión del deterioro de la propiedad de inversión que sea valorada al costo se hará observando las reglas establecidas para las propiedades y equipo.

Cuenta	6310 99	OTROS INGRESOS
--------	---------	----------------

Esta cuenta debe representar los ingresos obtenidos, que no correspondan al giro del negocio bancario y que no se encuentren en la clasificación que antecede.

SECCIÓN VII MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LOS COSTOS

Elemento	7	COSTOS
Clasificación	71	COSTOS FINANCIEROS
Rubro	711	COSTOS FINANCIEROS
Rubro (características)	7110	COSTOS DE PASIVOS FINANCIEROS

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos financieros del ejercicio, tales como intereses y comisiones generadas por los pasivos de la institución. En general, representa el costo en que incurre la institución para el financiamiento de sus operaciones y por la prestación devengada por los depositantes.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	7110 01	DEPÓSITOS
--------	---------	-----------

Esta cuenta debe representar los intereses y cualquier otra prestación devengada por los depositantes.

Cuenta	7110 02	PRÉSTAMOS PARA TERCEROS
--------	---------	-------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses y comisiones devengados por los préstamos obtenidos para colocarlos en operaciones activas de crédito.

Cuenta	7110 03	PRÉSTAMOS PARA CUBRIR DÉFICIT DE CAJA
--------	---------	---------------------------------------

Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los préstamos obtenidos del Banco Central de Reserva (BCR), para cubrir deficiencias temporales o estructurales de liquidez. Estos préstamos son los que se registran en las cuentas 2116 01 Adeudado al BCR y 2117 01 Adeudado al BCR.

Asimismo, esta cuenta debe representar los intereses devengados por los préstamos obtenidos para cubrir deficiencias temporales o estructurales de liquidez, insolvencias u otros problemas a los que se refieren los artículos 69 y 71 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Cuenta	7110 04	TÍTULOS DE EMISIÓN PROPIA
--------	---------	---------------------------


Esta cuenta debe representar los intereses devengados por los bonos y cédulas hipotecarias, emitidas con el objeto de captar recursos para ser colocados en operaciones activas de crédito.

Cuenta	7110 05	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	---------	---

Se registran los gastos por intereses efectivos incurridos sobre los pasivos financieros con crédito a las cuentas del rubro (característica) "2100 01 Mantenedos para negociar distintos a derivados". Lo anterior aplicará siempre que la entidad haya decidido reconocer de forma separada los intereses de los pasivos financieros clasificados a valor razonable, contrariamente, se esperaría que los mismos estuvieran acumulados dentro del instrumento que los han originado como parte del valor razonable. Por otra parte, las revalorizaciones correspondientes a instrumentos financieros derivados afectan directamente a la cuenta principal es decir la de capital no la de intereses.

Cuenta	7110 06	PRIMAS POR GARANTÍA DE DEPÓSITOS
--------	---------	----------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las primas pagadas al Instituto de Garantía de Depósitos, para garantizar los depósitos del público según lo establecido en el artículo

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

169 de la Ley de Bancos y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Cuenta	7110 07	OPERACIONES CON PACTO DE RETROCOMPRA
Cuenta	7110 08	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES
Cuenta	7110 09	PRÉSTAMOS SUBORDINADOS
Cuenta	7110 10	ARRENDAMIENTOS

Se registran los gastos por intereses efectivos incurridos en concepto de las obligaciones financieras asumidas por la entidad con crédito a las subcuentas de intereses de las cuentas de la cartera de préstamos respectivos.

Cuenta	7110 11	COMISIONES POR GARANTIAS FINANCIERAS RECIBIDAS
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes que la entidad ha desembolsado en concepto de comisiones amortizadas por garantías financieras constituidas a favor de la entidad.

Cuenta	7110 12	COMISIONES DE TARJETAS DE CRÉDITO
--------	---------	-----------------------------------

Esta cuenta debe representar los costos financieros por comisiones de tarjetas de crédito en que ha incurrido la entidad por la representación de una marca de una emisora de tarjetas de créditos, así como el pago de la membresía.

Cuenta	7110 13	COMISIONES DE OTROS PASIVOS FINANCIEROS
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar los costos incurridos en operaciones de intermediación no incluidos en las clasificaciones anteriores.

Rubro (característica)	7111	PÉRDIDA POR CAMBIOS EN EL VR DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS
------------------------	------	---

Las cuentas de este rubro se debitan por los cambios a la baja en el valor razonable de los activos financieros y por los cambios al alza en el valor razonable de los pasivos financieros.

Cuenta	7111 01	CAMBIOS EN EL VR DE ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN A VR CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará debitándola con los cambios de valor razonable a la baja de los activos financieros mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	7111 02	CAMBIOS EN EL VR DE PASIVOS FINANCIEROS A VR CON CAMBIOS EN RESULTADOS
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará debitándola con los cambios de valor razonable al alza de los pasivos financieros mantenidos dentro de un modelo de negocio cuyo propósito es gestionar continuamente el portafolio de inversiones a fin de obtener ganancias por margen en el corto plazo.

Cuenta	7111 03	CAMBIOS EN EL VR DE PARTIDAS DESIGNADAS PARA COBERTURA CONTABLE
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como de cobertura contable en una cobertura de valor razonable.

Si los cambios de valor razonable en la partida de cobertura contable dan origen a un pasivo financiero o incrementan el importe del pasivo o disminuyen el valor del activo financiero establecido en la evaluación anterior, esta cuenta se debitará por el importe del cambio en el valor razonable que equivale al importe eficaz de la cobertura.

Cuenta	7111 04	CAMBIOS EN EL VR DE PARTIDAS DESIGNADAS COMO PARTIDAS CUBIERTAS
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará con los cambios de valor razonable de las partidas financieras designadas como partidas cubiertas en una cobertura contable de valor razonable. Si la partida cubierta es una partida del activo, esta cuenta se incrementará debitándola con los cambios a la baja de esa partida cubierta. Si la partida cubierta es una partida del pasivo, esta cuenta se incrementará debitándola con los cambios al alza de esa partida cubierta.

Cuenta	7111 05	PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VR DEL VT DE UNA OPCIÓN
Subcuenta	7111 05 0100	Pérdidas por cambios en el VR del VT de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción
Subcuenta	7111 05 0200	Pérdidas por cambios en el VR del VT de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción

Estas subcuentas se afectarán con los importes se reclasifiquen de las subcuentas: "3230 01 0301 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción", "3230 02 0501 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo", "3230 01 0301 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción" y "3230 02 0501 Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con un periodo de tiempo", según corresponda. Registros contables que

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

deben efectuarse cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable.

Cuenta	7111 06	PÉRDIDAS POR CAMBIOS EN EL VR DEL VT DE UN ELEMENTO A TÉRMINO DE LOS CONTRATOS A TÉRMINO DE UNA PARTIDA CUBIERTA
Subcuenta	7111 06 0100	Pérdidas por cambios en el VR del VT de un elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción

Esta subcuenta registrará los importes que se reclasifiquen de las Subsubcuentas: “3230 01 0401 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción” y “3230 02 0601 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción”, según corresponda, cuando la partida cubierta no da lugar al reconocimiento de un activo financiero o pasivo no financiero, ni a un compromiso en firme para un activo no financiero o un pasivo no financiero para el cual se aplica la contabilidad de cobertura del valor razonable. Dicha reclasificación se considera ajuste por reclasificación en el mismo período o períodos durante los cuales los flujos de efectivo futuros esperados cubiertos afectan al resultado del período (por ejemplo, cuando tiene lugar una venta prevista)

Subcuenta	7111 06 0200	Pérdidas por cambios en el VR del VT de un elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionado con un período de tiempo
-----------	--------------	---

El saldo de esta subcuenta representa los importes amortizados de forma sistemática y racional a lo largo del período durante el cual el ajuste de cobertura para el valor intrínseco de la opción, trasladados desde las Subsubcuentas de patrimonio: “3230 02 0701 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo” y “3230 02 0701 Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo”, según corresponda.

Rubro (característica)	7112	PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS
Cuenta	7112 01	DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS DISTINTOS A LOS ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO (ARC)

Esta cuenta se afectará con los importes correspondientes a pérdidas por deterioro de valor identificadas sobre instrumentos financieros que se miden al costo amortizado y

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

que son de los incorporados en las cuentas del rubro “113 Instrumentos financieros de inversión”.

En la fecha en que se afecte esta cuenta debe existir la evidencia pertinente de que el instrumento financiero se ha deteriorado en parte (o todo) su valor en libros.

Cuenta	7112 02	CONSTITUCIÓN DE ESTIMACIONES DE PÉRDIDA POR INCOBRABILIDAD DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO (ARC)
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a pérdidas por deterioro de valor establecidos aplicando la normativa correspondiente sobre los activos de riesgo crediticio con crédito a las cuentas del rubro “1149 Provisión para incobrabilidad de préstamos”, en la cuenta que corresponda.

En el caso de las aplicaciones a esta cuenta en concepto de deterioro de contratos de garantías financieras, el importe aplicado a esta cuenta incrementará el pasivo de la cuenta “2224006 Obligaciones por contratos de garantías financieras”.

Cuenta	7112 03	CONSTITUCIÓN DE ESTIMACIONES DE PÉRDIDA POR AVALES, FIANZAS Y OTROS
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar el valor de la reserva constituida en el ejercicio por el reconocimiento de pérdidas.

Cuenta	7112 04	CONSTITUCIÓN DE ESTIMACIONES DE PÉRDIDA POR CASTIGO DE AVALES, FIANZAS Y OTROS
--------	---------	--


Esta cuenta debe de representar el valor de la reserva por castigos por el reconocimiento de pérdidas.

Rubro (característica)	7113	PÉRDIDA POR VENTA DE INVERSIONES FINANCIERAS
Cuenta	7113 01	PÉRDIDA POR VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS MEDIDOS A COSTO AMORTIZADO

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a la pérdida obtenida en la venta de instrumentos financieros en la fecha en que la misma se realiza. Con crédito a la cuenta de activo correspondiente.

Rubro (característica)	7114	OTROS GASTOS FINANCIEROS
------------------------	------	--------------------------

Este rubro se afectará con los importes correspondientes a otros gastos financieros generados por eventos distintos a los considerados los cuales no se han identificado

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

cuentas específicas en las que reconocerlos y, además, los mismos, no caben en ninguna de las demás clasificaciones enunciadas para reconocer los distintos tipos de gastos financieros que pueda generar la entidad.

Cuenta	7114 01	COSTOS TRANSACCIONALES
--------	---------	------------------------

Esta cuenta se afectará con los costos transaccionales incurridos por la entidad en la obtención de instrumentos financieros cuya medición posterior se realiza a valor razonable con cambios en resultados.

Cuenta	7114 02	COSTOS DE VENTA
--------	---------	-----------------

Esta cuenta se afectará con los costos incurridos por la entidad con el propósito de desapropiarse de activos. Son ejemplos de estos, las comisiones pagadas a corredores de valores, corredores de bienes raíces, etc.

Cuenta	7114 03	OTROS
--------	---------	-------

Esta cuenta se debita por cualesquiera otros gastos financieros incurridos distintos a los indicados anteriormente con crédito a las cuentas de activos o pasivos financieros que se hayan utilizado como contra cuenta de la operación.

Rubro	721	GASTOS DE OTRAS OPERACIONES
Rubro (característica)	7210	COMISIONES DE OTROS SERVICIOS


Este rubro se afectará con los importes desembolsados por la entidad para el pago de comisiones por servicios recibidos.

Cuenta	7210 01	POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS
--------	---------	-------------------------------

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a las comisiones incurridas por la entidad en concepto de costos por activos cedidos en administración a terceros o por el requerimiento de otros servicios, con crédito a las cuentas del rubro "2240 cuentas por pagar" u otra, la que corresponda.

Cuenta	7210 02	COSTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS
--------	---------	---

Las subcuentas de esta cuenta deben representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, tanto Locales como Extranjeros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	7210 03	COSTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIOS
--------	---------	--

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de comercialización de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Cuenta	7210 04	COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIOS
--------	---------	---

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de los costos en que incurran las entidades por la actividad de administración de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Cuenta	7210 05	COSTOS POR COMISIÓN POR DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR PROVEER DINERO ELECTRÓNICO
--------	---------	--

La subcuenta de esta cuenta debe representar el valor de las comisiones pagadas al Banco Central de Reserva por el depósito abierto en cuenta corriente restringida que sirve de garantía para proveer dinero electrónico a los clientes.

Cuenta	7210 06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
--------	---------	-------------------------

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes correspondientes a comisiones por otros servicios recibidos con crédito a la cuenta de disponibilidades correspondiente o a la subcuenta "2220 06 Comisiones".

Rubro (característica)	7211	PÉRDIDAS GENERADAS POR ENTIDADES REGISTRADAS BAJO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN
------------------------	------	---

Este rubro aplica cuando se realice la consolidación de los estados financieros de la entidad, cuando ésta sea controladora.

En este rubro se registrarán las pérdidas generadas por inversiones en acciones tenidas en negocios conjuntos y los cuales se aplican al estado financiero consolidado aplicando el método de la participación.

Se debita con las pérdidas reconocidas bajo el método de la participación al cierre del ejercicio con crédito a las subcuentas de la cuenta "1260 01 Inversiones conjuntas", la que aplique.

Rubro (característica)	7212	PÉRDIDAS POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA
------------------------	------	---

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En este rubro se registran las pérdidas incurridas en las operaciones de compraventa y en las fluctuaciones de tipo de cambio que surjan en los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, así como las pérdidas que se originan por conversión de negocios en el extranjero.

Las cuentas de este subgrupo relacionada a la compraventa de moneda extranjera:

Se debita por las pérdidas en la compraventa de moneda distinta a la funcional de la entidad con crédito a las cuentas del grupo 11 Disponibilidades.

En el caso de fluctuaciones en tipo de cambio de las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera:

Se debita con los importes incurridos en concepto de pérdidas por la conversión, a la tasa de cambio de compra, de la moneda funcional, a la fecha de cierre de los estados financieros. Con crédito a las partidas monetarias de activo y pasivo afectadas por la conversión.

Los activos por cambios a la baja y los pasivos por cambios al alza.

Rubro (característica)	7213	PÉRDIDA POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA
Cuenta	7213 01	PÉRDIDA POR IMPORTES INEFICACES EN OPERACIONES DE COBERTURA

Esta cuenta se afectará debitándola con los importes ineficaces que impliquen una pérdida y que surjan en una relación de cobertura, cualquiera de las establecidas en el catálogo de cuentas. Además, se afectará con los importes que representen valores ineficaces que impliquen una pérdida y que provengan de una partida cubierta, en este último caso, sólo de una partida cubierta en una relación de cobertura de valor razonable.

Rubro (característica)	7214	PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS
------------------------	------	---

Para el caso de los activos tratados en este rubro se considera que ha ocurrido una pérdida por deterioro de valor en el activo cuando su importe recuperable (valor mayor ente el valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso, este último equivale al valor presente, aplicando una tasa de descuento apropiada, de los flujos tanto a recibir como a desembolsar por la entidad y que se derivan del uso continuo del activo y de su desapropiación final) es menor que su valor en libros, por tanto este último se reduce hasta el valor recuperable del activo evaluado.

Cuenta	7214 01	CASTIGOS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS
--------	---------	-------------------------------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En esta cuenta se debe representar las pérdidas en “Activos Extraordinarios”, que tengan más de dos años de ser propiedad de la entidad o después de la prórroga concedida por la Superintendencia, según lo estipulado en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y que tengan más de cuatro años de ser propiedad del banco, según lo estipulado en los incisos primero y segundo del artículo 72 de la Ley de Bancos.

Cuenta	7214 02	PROPIEDADES Y EQUIPO
--------	---------	----------------------

Se afecta con débito por los importes de pérdidas por deterioro establecidas con crédito a las cuentas de los rubros “131 Propiedades No depreciables” y “132 Propiedades y equipo depreciables”, en el caso que la pérdida se aplique directamente sobre los activos deteriorados o a la cuenta “1329 02 Deterioro acumulado”, cuando la pérdida se aplique a través de una cuenta correctora.

Cuenta	7214 03	ACTIVOS INTANGIBLES
--------	---------	---------------------


Se afecta con débito acreditando las cuentas del rubro “133 Intangibles”, en el caso de que la pérdida se aplique directamente sobre los activos afectados o a la subcuenta “1339 01 Amortización”, cuando la pérdida se aplique a través de una cuenta correctora.

Cuenta	7214 04	INVERSIONES EN ACCIONES
--------	---------	-------------------------

Esta cuenta se afecta debitándola con las pérdidas por deterioro con crédito a las cuentas del rubro “126 Inversiones en acciones, derechos y participaciones”, en el caso de que se afecte directamente la cuenta de activo o a las subcuentas de revaluaciones respectivas. El importe por deterioro con que se afecta esta cuenta es el incurrido en las sociedades que suben al estado financiero consolidado aplicándoles el método de la participación.

En el caso de la Plusvalía se afecta debitándola con las pérdidas por deterioro con crédito a las cuentas de la rubro “1261 Plusvalía comprada”. Para aplicar la pérdida por deterioro a esta partida, deberá realizarse la evaluación de activos de las subsidiarias que han subido a los estados financieros consolidados (identificando la(s) unidad(es) generadora(s) de efectivo a la(s) cual(es) tal plusvalía ha sido asignada), cualquier pérdida por deterioro identificada en esos activos (unidad(es) generadora(s) de efectivo) afecta primeramente a la plusvalía comprada y luego, cualquier remanente de pérdida por deterioro se aplica a los activos identificables en forma proporcional a su importe en libros dentro de la unidad generadora.

Rubro (característica)	7215	PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS
Cuenta	7215 01	ACTIVOS DE LARGO PLAZO
Cuenta	7215 02	BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de las pérdidas ocasionadas por la venta de bienes de activos de largo plazo y de activos extraordinarios.

En caso contrario si el valor de venta fuera menor al importe en libros del bien o el valor neto realizable, la diferencia deberá registrarse en esta cuenta.

Rubro (característica)	7299	COSTOS POR EXPLOTACIÓN DE ACTIVOS
---------------------------	------	-----------------------------------

Se registran en este rubro los gastos que la entidad incurra por diversos conceptos tales como gastos por explotación de activos, gastos por plásticos de tarjetas de crédito y cualesquiera otros gastos de similar naturaleza con crédito a cuentas de la clasificación 11 Disponibilidades u otra cuenta de activo que corresponda.

SECCIÓN VIII MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Elemento	8	GASTOS
Clasificación	81	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
Grupo	811	GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
Subgrupo	8110	GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Este rubro debe representar los gastos por conceptos de salarios ordinarios y extraordinarios, pagados al personal de la institución.


Este rubro se debita por los gastos incurridos en concepto de partidas tales como remuneraciones, prestaciones al personal, gastos del directorio, pagos basados en el valor de las acciones y otros gastos de funcionarios y empleados con crédito a las cuentas del grupo 11 o a las cuentas del rubro "2220 "cuentas por pagar" u otras, las que correspondan.

Cuenta	8110 01	REMUNERACIONES
--------	---------	----------------

Esta cuenta debe representar los gastos por conceptos de salarios ordinarios y extraordinarios, pagados al personal de la institución.

Debe considerarse salario, solamente lo pagado al personal por la prestación de sus servicios, es decir, lo devengado durante las vacaciones, indemnizaciones y otras situaciones similares deberá registrarse en las cuentas correspondientes.

Cuenta	8110 02	PRESTACIONES AL PERSONAL
--------	---------	--------------------------

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Esta cuenta debe representar el valor de las prestaciones pagadas al personal, según se describe en las subcuentas.

Cuenta	8110 03	INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO DEL PERSONAL
--------	---------	--

Esta cuenta debe representar el valor de las indemnizaciones pagadas al personal o el de la constitución de la provisión para indemnizaciones, según corresponda, con base a la política contable que se adopte.

Cuenta	8110 04	GASTOS DEL DIRECTORIO
--------	---------	-----------------------

Esta cuenta debe representar los gastos generados por la junta directiva de la institución, según detalle de subcuenta.

Cuenta	8110 05	OTROS GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
--------	---------	--

Esta cuenta debe representar el valor de gastos diversos imputables al personal, según detalle de subcuenta.

Cuenta	8110 06	PENSIONES Y JUBILACIONES
--------	---------	--------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de las estimaciones por conceptos de pensiones y jubilaciones, que se hagan de acuerdo con las políticas de cada institución.

Cuenta	8110 07	PAGOS BASADOS EN EL VALOR DE LAS ACCIONES
--------	---------	---

Esta cuenta debe representar el valor de los pagos basados en el valor de las acciones que se han pactado por prestación de servicios, en el caso de que sea prestación recibida de los funcionarios o empleados.

Rubro (característica)	8120	GASTOS GENERALES
------------------------	------	------------------

Las cuentas de este rubro deben representar los gastos incurridos por la entidad según el detalle de cuentas y subcuentas.

Estas cuentas deben afectarse por las erogaciones y provisiones que corresponden.

Se debita por los gastos incurridos en concepto de partidas tales como consumo de materiales, reparación y mantenimiento de propiedades y equipo, reparación y mantenimiento de propiedades de inversión, servicios e impuestos; con crédito a las cuentas del rubro 11, las cuentas de los subgrupos "2220 cuentas por pagar", "1230 Existencias", u otras, las que correspondan.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro	813	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
Rubro (característica)	8130	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Las cuentas de este rubro deben representar la pérdida del valor, de los bienes que conforman los activos físicos e intangibles, bien por depreciación o por amortización.

Las subcuentas de este subgrupo se debitan por los importes reconocidos como gasto de depreciación o amortización con base a la distribución sistemática asignada a los bienes incorporados en cada una de las cuentas citadas; con crédito a las cuentas del rubro "1329 Depreciación, amortización y deterioro acumulado".

Rubro (característica)	8140	PROVISIONES
------------------------	------	-------------

Las cuentas de este rubro representan obligaciones registradas por la entidad en concepto de obligaciones futuras; las cuales están basadas en regulaciones legales, en políticas internas de la entidad o en requerimientos específicos que realiza la norma técnica correspondiente, con aplicación en el rubro "2240 Provisiones"

Rubro	815	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS
-------	-----	------------------------------


En este rubro se aplican todos los conceptos relacionados con el impuesto a las ganancias tanto corriente como diferido y de igual forma tanto los ingresos como los gastos por este concepto.

Rubro (característica)	8150	GASTO POR IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS
Cuenta	8150 01	IMPUESTO SOBRE LA GANANCIA CORRIENTE

Esta cuenta se afecta debitándola con los importes correspondientes a los impuestos fiscales del ejercicio es decir los impuestos que resultan de aplicar la tasa impositiva sobre la ganancia fiscal.

Cuenta	8150 02	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (SALDO DEUDOR)
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a constitución de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles constituidas. Esta cuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su constitución, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	8150 03	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO DEUDOR)
--------	---------	--

Esta cuenta se afectará con débito por los importes que correspondan a reversión de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles revertidas. Esta cuenta aumenta los gastos fiscales en la fecha de su reversión, reduciendo consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Cuenta	8150 04	CONSTITUCIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES (SALDO ACREEDOR)
--------	---------	---

Esta cuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a constitución de activos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias deducibles constituidas. Esta cuenta aumenta los ingresos fiscales en la fecha de su constitución, aumentando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

Cuenta	8150 05	REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES (SALDO ACREEDOR)
--------	---------	--


Esta cuenta se afectará con crédito por los importes que correspondan a reversión de pasivos por impuestos diferidos que se originan de aplicar la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias imponibles revertidas. Esta cuenta aumenta los ingresos fiscales en la fecha de su reversión, aumentando consecuentemente los impuestos corrientes a pagar a la autoridad fiscal.

El importe neto de este rubro 8150 equivale al impuesto a las ganancias establecido sobre las ganancias financieras o contables es decir las ganancias contables multiplicadas por la tasa impositiva.

SECCIÓN IX MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS CUENTAS DE ORDEN

Elemento	9	CUENTAS DE ORDEN
Clasificación	91	INFORMACIÓN FINANCIERA
Rubro	911	DERECHOS Y OBLIGACIONES POR CRÉDITOS
Rubro (Clasificación)	9110	DERECHOS Y OBLIGACIONES POR CRÉDITOS

En esta cuenta se registran los importes de las líneas crediticias contratadas en firme por la entidad, los cuales se van reduciendo en la medida que la entidad hace uso de ellas.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Cuenta	9110 02	EXIGIBILIDAD POR CRÉDITOS OTORGADOS
--------	---------	-------------------------------------

Esta cuenta debe representar el valor de los préstamos aprobados, pendientes de desembolsar y el de las disponibilidades de los clientes por contratos de líneas de crédito.

Rubro	912	FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
Cuenta	9120	FIDEICOMISOS Y FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
Cuenta	9120 01	FIDEICOMISOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN
Cuenta	9120 02	FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los bienes transmitidos a favor del *banco*, para ser administrador en el carácter de Fideicomiso, según las regulaciones establecidas en el Código de Comercio; así como los fondos recibidos para ser administrados por cuenta ajena, se incluyen además los montos que se reciban en administración por Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

Para el control de las transacciones realizadas por el fideicomiso, deberán implementarse los registros contables que requieran las circunstancias.

En estas cuentas se registrarán los importes totales de los activos que conforman los fideicomisos administrados por la entidad, así como los fondos recibidos para ser administrados por cuenta ajena.

Los valores que se registren en estas cuentas tendrán su respaldo en los balances generales que la entidad administradora genere periódicamente para cada fideicomiso o fondo administrado.

Rubro	913	ACTIVOS EN ADMINISTRACIÓN
-------	-----	---------------------------

Este rubro debe representar el valor de los fondos en poder del banco, recibidos con las características de un mandato mercantil.

En el caso de los Bancos Cooperativos este rubro podrá utilizarse únicamente con autorización del Banco Central de Reserva.

En las cuentas de este subgrupo se incluirán los importes, tanto de capital como de intereses de los activos recibidos en administración por la entidad. Los importes aquí incluidos serán los recibidos en administración menos las amortizaciones que se vayan realizando a sus titulares con base a los pagos recibidos.

Estos importes serán distintos a los correspondientes a las recuperaciones y liquidaciones realizadas, las cuales se registrarán en las cuentas de disponibilidades y cuentas por pagar correspondientes mientras no ocurra la liquidación.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

El control de estos valores deberá llevarse en registros contables, según lo demanden las circunstancias.

Rubro (característica)	9140	FONDOS DE GARANTÍA
---------------------------	------	--------------------

Las cuentas que pertenezcan a este rubro deberán representar el valor de cada fondo recibido para garantizar operaciones de crédito.

Para el control de estos fondos deberán establecerse los registros contables que demanden las circunstancias.

Rubro (característica)	9150	INTERESES SOBRE PRESTAMOS DE DUDOSA RECUPERACIÓN
---------------------------	------	--

Este rubro deberá representar el valor de los intereses que devenguen los préstamos con mora superior a los noventa (90) días o que determinen otras normas emitidas por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas.

Rubro (característica)	9160	CARTERA DE PRÉSTAMOS PIGNORADA
---------------------------	------	--------------------------------

En las subcuentas de este rubro, la entidad deberá registrar la cartera del banco que se encuentre garantizando obligaciones a su cargo y a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Instituto de Garantía de Depósitos, Fondos de Estabilización, Otras entidades del Sistema Financiero, de entidades extranjeras, a favor de terceros o por la emisión de obligaciones negociables.


En las cuentas de este rubro se registrarán los importes de los activos que la entidad hubiere cedido en garantía por diversas causas, tales como cartera restringida para propósitos de utilizarla como garantía de emisión de deuda. La pignoración no implica retiro del activo del balance.

Rubro (característica)	9170	SALDOS A CARGO DE DEUDORES
---------------------------	------	----------------------------

En las subcuentas de esta cuenta, deberán registrarse los saldos que hayan quedado pendientes de pago por obligaciones de deudores que hayan cancelado a la institución parcialmente, mediante activos extraordinarios recibidos en pago o adjudicados.

Clasificación	92	EXISTENCIAS EN LA BÓVEDA
---------------	----	--------------------------

En esta clasificación se registran los distintos documentos que soportan operaciones, que están bajo custodia propia o por cuenta de terceros y otros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Rubro (característica)	9210	DOCUMENTOS DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS
---------------------------	------	------------------------------------

Las cuentas de este rubro deben registrar los instrumentos que respaldan diferentes préstamos y créditos concedidos por la entidad.

Rubro (característica)	9211	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS
---------------------------	------	------------------------------

En este rubro se registrarán los importes contingentes que pudieran favorecer a la entidad, debidos a procesos judiciales abiertos por la entidad en contra de terceros; y de los cuales surja la probabilidad de alguna liquidación monetaria a favor.

Rubro (característica)	9212	PROCESOS JUDICIALES ABIERTOS CONTRA LA ENTIDAD
---------------------------	------	--

Las cuentas de este rubro deben registrar los importes que representen pasivos contingentes, eventos que según el conocimiento que la entidad tiene de los mismos, a la fecha de los estados financieros no es probable que exista una obligación presente a causa de los mismos y la posibilidad de que ocurra una salida de recursos por causa de ellos no es remota.

Rubro (característica)	922	INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y OTROS DOCUMENTOS
---------------------------	-----	---

Las cuentas de este rubro deben representar el valor de los documentos, en poder de la entidad, según detalle de cuentas y subcuentas.

En las cuentas se registran los documentos que soportan las operaciones de la entidad realizadas con inversiones financieras.

Rubro	923	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN
Rubro (característica)	9230	A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS (VRCR)

Las cuentas de este rubro deben representar el valor nominal de los documentos registrados, más el valor de los cupones en existencia.

Rubro	924	ACTIVOS CASTIGADOS
Rubro (característica)	9240	ACTIVOS CASTIGADOS

CNBCR-11/2022	<p style="text-align: center;">NCF-01</p> <p style="text-align: center;">MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA</p>	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

En las cuentas de este rubro se registrarán los importes que correspondan a créditos e inversiones dados de baja de los activos por diversas causas. Los importes que se registrarán son los correspondientes a capital e intereses de las operaciones retiradas.

CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE PUBLICA 1/

Estado de Situación Financiera 2/

Saldos al 31 de diciembre (año actual) y de (año anterior)

(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
ACTIVO			
Efectivo y equivalentes de efectivo (111, 112 y todas aquellas partidas que la entidad conforme a sus políticas defina como equivalentes de efectivo)			
Instrumentos financieros de inversión (neto) (1130, 1131, 1134)			
A Valor razonable con cambios en resultados			
A Valor razonable con cambios en otro resultado integral (VRORI)			
A Costo amortizado			
Derivados financieros para coberturas (1132)			
Instrumentos Financieros Restringidos (1138)			
Cartera de créditos (neta) (114)			
Créditos vigentes a un año plazo			
Créditos vigentes a más de un año plazo			
Créditos vencidos			
(Estimación de pérdida por deterioro)			
Cuentas por cobrar (neto) (125)			
Activos físicos e intangibles (neto) (13)			
Activos extraordinarios (neto) (122)			
Activos de largo plazo mantenidos para la venta (127)			
Inversiones en acciones (Neto) (126)			
Otros Activos (123, 124,14)			
Total Activos			
PASIVO			
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados (neto) (210001, 210002, 210003)			
Derivados para cobertura (210004)			
Pasivos financieros a costo amortizado (neto) (211)			
Depósitos (2110, 2111, 2112, 2114)			
Operaciones con pacto de retrocompra (2115)			
Préstamos (2116, 2117, 2118)			
Títulos de emisión propia (212001, 212003, 212004)			
Obligaciones convertibles en acciones			
Préstamos convertibles en acciones hasta un año plazo (211611)			
Bonos convertibles en acciones (212002,212005)			
Obligaciones a la vista (213)			

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
Cuentas por pagar (222)			
Provisiones (2240)			
Otros pasivos (221, 2241)			
Préstamos subordinados (2119)			
Total Pasivos			
PATRIMONIO NETO			
Capital Social (311) ^{4/}			
Reservas (313)			
De capital			
Otras reservas			
Resultados por aplicar (314)			
Utilidades (Pérdidas) de ejercicios anteriores			
Utilidades (Pérdidas) del presente ejercicio			
Primas sobre acciones (315)			
Patrimonio restringido			
Utilidades no distribuibles (321)			
Donaciones (322)			
Otro resultado integral acumulado (3230, 3231)			
Elementos que no se reclasificarán a resultados			
Elementos que se reclasificarán a resultados			
Participaciones no controladoras			
Total patrimonio			
Total Pasivo y Patrimonio			

1/ Indicar el nombre de la entidad cuando se trata de estados financieros separados o el nombre del grupo financiero o conglomerado financiero cuando se trata de estados financieros consolidados del grupo o conglomerado financiero.

2/ Indicar "Estado de Situación Financiera Separado" o "Estado de Situación Financiera Consolidado", según corresponda.

3/ En los Estados Financieros se hará referencia al número de nota. Según corresponda a cada elemento de los Estados Financieros.



4/ Para el caso de los Bancos cooperativos deberán incluir el rubro 312 Aportes de capital pendiente de formalizar, y describir dicha situación en la nota relativa a los hechos relevantes.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Anexo No.2



**NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE PUBLICA 1/
Estado de Resultados Integral 2/
Años que terminaron al 31 de diciembre de (año actual) y de (año anterior)
Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos**

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
Ingresos por intereses			
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados (6110 02 0100, 6110 02 0200, 6110 02 0300)			
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral (6110 02 0400)			
Activos financieros a costo amortizado (6110 02 0500, 6110 02 0600, 6110 03 0100, 611004)			
Cartera de préstamos (6110 01 0100)			
Otros ingresos por intereses (6110 03 0200, 6210 01 0300)			
(Gastos por intereses)			
(Depósitos) (7110 01)			
(Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados) (7110 05)			
(Títulos de emisión propia) (7110 04 0100)			
(Préstamos) (7110 02 0100, 7110 03 0100)			
(Otros gastos por intereses) (7110 07 0100, 711008, 7110 09 0100, 7110 10)			
INGRESOS POR INTERESES NETOS			
Ganancia (Pérdida) por cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, Neta (6111, 7111)			
Ganancia (Pérdida) deterioro de activos financieros distintos a los activos de riesgo crediticio, Neta (6112 01, 7112 01)			
Ganancia (Pérdida) deterioro de activos financieros de riesgo crediticio, Neta (6112 02, 7112 02)			
Ganancia o (Pérdida) por reversión de (deterioro) de valor de activos extraordinarios, Neta (6310 09 0300, 7214 01)			
Ganancia (Pérdida) por reversión de (deterioro) de valor de propiedades y equipo, Neta (6310 09 0200, 7214 02)			
Ganancia (Pérdida) por reversión de (deterioro) de otros activos, Neta (6310 09 0100, 6310 09 0400-(7214 03, 7214 04))			
INGRESOS INTERESES, DESPUÉS DE CARGOS POR DETERIORO			
Ingresos por comisiones y honorarios (6110 01 0200/6110 01 0700, 6210 01 0200, 621002, / 6210 08, 6210 10)			
(Gastos por comisiones y honorarios) (7110 02 0200, 7110 03 0200, 7110 07 02 00, 7110 09 0200, 7110 11, 7110 13, 7210)			
INGRESOS POR COMISIONES Y HONORARIOS, NETOS			
Ganancias (Pérdidas) por ventas o desapropiación de instrumentos financieros a costo amortizado, neto (6113 01, 7113 01)			
Ganancia (Pérdida) por ventas de activos y Operaciones discontinuadas (6310 02, 7215)			
Ganancias (pérdidas) generadas por entidades registradas bajo el método de la participación (6310 07, 7211)			
Otros ingresos (gastos) financieros (6210 01 0100, 6210 01 0400, 6210 01 0500, 6210 02, 6210 039700, 6210 09, 6310 03/6310 06, 6310 08, 6310 99), (7110 04 0200, 7110 06, 7112 03, 7112 04, 7114, 7212, 7213, 7299)			
TOTAL INGRESOS NETOS			

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
(Gastos de administración)			
(Gastos de funcionarios y empleados) (8110)			
Gastos generales) (8120)			
Gastos de depreciación y amortización) (8130)			
(Gastos por provisiones) (8140)			
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTO			
Gastos por impuestos sobre las ganancias (8150)			
UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO			
OTRO RESULTADO INTEGRAL			
Elementos que no se reclasificaran en resultados			
Superávit por revaluación			
Cambios de valor razonable de los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito			
Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción			
Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción			
Impuestos de los elementos que no se reclasificaran en resultados			
Elementos que se reclasificaran en resultados			
Diferencias de conversión de negocio en el extranjero			
Reserva de cobertura de flujos de efectivo			
Cambios en el valor razonable de instrumentos de deuda a valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral.			
Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con una transacción			
Cambios en el valor razonable del valor temporal de una opción de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo			
Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con una transacción			
Cambios en el valor razonable del elemento a término de los contratos a término de una partida cubierta relacionada con un período de tiempo			
Impuestos de los elementos que se reclasificaran en resultados			
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO			
Ganancia por Acción de las operaciones que continúan atribuible a los accionistas de la matriz durante el año (expresada en ___ por acción):			
Básica			
Diluida			
Ganancia por Acción de las operaciones discontinuadas atribuible a los accionistas de la matriz durante el año (expresada en ___ por acción):			
Básica			
Diluida			

- 1/ Indicar el nombre de la entidad cuando se trata de estados financieros separados o el nombre del grupo financiero o conglomerado financiero cuando se trata de estados financieros consolidados del grupo o conglomerado financiero.
- 2/ Indicar "Estado de Resultados Integral Separado" o "Estado de Resultados Integral Consolidado", según corresponda.
- 3/ En los Estados Financieros se hará referencia al número de nota. Según corresponda a cada elemento de los Estados Financieros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE PÚBLICA ^{1/}
Estado de Cambios en el Patrimonio ^{2/}
Años que terminaron al 31 de diciembre de (año actual) y de (año anterior)
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

Anexo No.3

FUENTES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Notas 3/	Capital Social	Reservas de Capital	Otras Reservas	Resultados por Aplicar	Utilidades no Distribuibles	Donaciones	Otro Resultado Integral Ejercicios Anteriores	Otro Resultado Integral del Ejercicio	Participaciones accionistas no controladores	Patrimonio Total
Balance al 01 de enero de 20xx		US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX
Efecto de las correcciones de errores											
Efecto de los cambios en políticas contables											
Balance re-expresado											
Emisión de acciones											
Dividendos											
Otro Resultado Integral:											
Incrementos en elementos que no se reclasificaran en resultados											
Disminuciones en elementos que no se reclasificaran en resultados											
Incremento en elementos que se reclasificaran en resultados											
Reclasificaciones a resultados											
Otros aumentos o (-) disminuciones del patrimonio neto											
Balance al 31 de diciembre de 20xx		US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX
Balance al 01 de enero de xx02											

CNBCR-11/2022

Aprobación: 30/12/2022

Vigencia: 16/01/2023

NCF-01

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS
DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA

FUENTES DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Notas 3/	Capital Social	Reservas de Capital	Otras Reservas	Resultados por Aplicar	Utilidades no Distribuibles	Donaciones	Otro Resultado Integral Ejercicios Anteriores	Otro Resultado Integral del Ejercicio	Participaciones accionistas no controladores	Patrimonio Total
Efecto de las correcciones de errores											
Efecto de los cambios en políticas contables											
Balance re-expresado											
Emisión de acciones											
Dividendos											
Otro Resultado Integral:											
Incrementos en elementos que no se reclasificaran en resultados											
Disminuciones en elementos que no se reclasificaran en resultados											
Incremento en elementos que se reclasificaran en resultados											
Reclasificaciones a resultados											
Otros aumentos o (-) disminuciones del patrimonio neto											
Balance al 31 de diciembre de 20xx		US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX	US\$ XX

1/ Indicar el nombre de la entidad cuando se trata de estados financieros separados o el nombre del grupo financiero o conglomerado financiero cuando se trata de estados financieros consolidados del grupo o conglomerado financiero.

2/ Indicar "Estado de Cambios en el Patrimonio Separado" o "Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado", según corresponda.

3/ Se incluirá el detalle en las notas a los Estados Financieros, de conformidad a la estructura de NIIF.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		



Anexo No.4

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE PÚBLICA 1/
Estado de Flujos de Efectivo 2/
Años que terminaron al 31 de diciembre de (año actual) y de (año anterior)
(Expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América)

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
A. Flujos de efectivo proveniente de actividades de operación:			
Cobro de Intereses			
Cobro de comisiones			
Pago de intereses			
Pago de comisiones			
Recuperaciones en efectivo de créditos dados de baja previamente			
Pagos en efectivo por gastos de administración			
Pagos en efectivo a proveedores			
(Incrementos) disminuciones en activos:			
Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados			
Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral			
Derivados financieros para coberturas contables			
Instrumentos financieros a costo amortizado			
Instrumentos financieros restringidos			
Derivados para gestión de riesgos			
Cartera de Créditos			
Cuentas por cobrar			
Activos Extraordinarios			
Otros Activos			
Incrementos (disminuciones) en pasivos:			
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados			
Derivados para cobertura contable			
Depósitos			
Operaciones con pacto de retrocompra			
Títulos de emisión propia			
Obligaciones convertibles en acciones			
Obligaciones a la vista			
Cuentas por pagar			
Provisiones			
Otros pasivos			
Efectivo neto de las actividades de operación			
Flujos de actividades de inversión			
Adquisición de subsidiarias neto de efectivo adquirido			
Desapropiación de subsidiarias neto de efectivo desapropiado			
Adquisición de propiedades y equipo			
Ingresos por venta de propiedades y equipo			
(Adquisición) de intangibles			
Ingresos por venta de activos intangibles			
Adquisición de participación en negocios conjuntos			

	Nota 3/	(Año actual)	(Año anterior)
Beneficios de la venta de participación en negocios conjuntos			
Efectivo neto provisto por (usado) en actividades de inversión			
Flujos de efectivo proveniente de actividades de financiamiento			
Incremento de capital social			
(Disminución) de capital social			
Préstamos recibidos			
Préstamos (pagados)			
Emisión de títulos de emisión propia			
(amortización) de títulos de emisión propia			
Operaciones con pacto de retrocompra			
Pago de arrendamiento financiero			
(Pago) de dividendos			
Otras actividades de financiamiento			
Efectivo neto provisto (usado) en actividades de financiamiento			
Incremento (Disminución) Neto en el efectivo y equivalentes de efectivo			
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 01 de enero			
Efectivo neto proveído (utilizado) por las actividades de operación			
Efectivo neto proveído (utilizado) por las actividades de inversión			
Efectivo neto proveído (utilizado) por las actividades de financiamiento			
Efecto de las fluctuaciones de la tasa de cambio en el efectivo y el equivalente de efectivo poseído			
Efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre			

- 1/ Indicar el nombre de la entidad cuando se trata de estados financieros separados o el nombre del grupo o conglomerado financieros cuando se trata de estados financieros consolidados del grupo o conglomerado financiero.
- 2/ Indicar "Estado de Flujos de Efectivo Separado" o "Estado de Flujos de Efectivo Consolidado", según corresponda.
- 3/ En los Estados Financieros se hará referencia al número de nota. Según corresponda a cada elemento de los Estados Financieros.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	 
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. SANCIONES

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. DEROGATORIAS

A partir del uno de enero de 2024, el presente Manual deroga, las normativas siguientes:

- a) El Manual de Contabilidad para Bancos, aprobado en Sesión No. CD-55/1998 de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 20 de agosto de 1998, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- b) El Manual de Contabilidad de los Bancos Cooperativos, aprobado en Sesión No. CD-40/2008 de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 8 de octubre de 2008, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- c) Normas para la Reclasificación Contable de Préstamos y Contingencias de los Bancos (NCB-005), aprobadas en Sesión No. CD-71/1993, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 17 de diciembre de 1993, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- d) Normas para la Contabilización de Intereses de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos (NCB-006), aprobadas en Sesión No. CD-71/1993, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 17 de diciembre de 1993, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- e) Normas para el Registro Contable de Operaciones de Reporto Bursátil que Realizan los Bancos (NCB-011), aprobadas en Sesión No. CD-72/1998, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 22 de octubre de 1998, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.

- f) Normas para la Contabilización de los Activos Extraordinarios de los Bancos (NCB-013), aprobadas en Sesión No. CD-17/1999, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 25 de febrero de 1999, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- g) Normas para la Contabilización y Valorización de Títulos Valores de la Cartera de Inversiones de los Bancos (NCB-016), aprobadas en Sesión No. CD-42/2000, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 24 de agosto de 2000, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- h) Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017), aprobadas en Sesión No. CD-46/2000 de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 7 de septiembre de 2000, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- i) Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), aprobadas en Sesiones No. CD-46/2000 y 59/2000 de la Superintendencia del Sistema Financiero del 7 de septiembre de 2000 y 8 de noviembre de 2000, respectivamente, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- j) Normas para la Elaboración de Estados Financieros Consolidados de los Conglomerados (NCB-019), aprobadas en Sesión No. CD-46/2000 de la Superintendencia del Sistema Financiero del 7 de septiembre de 2000, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- k) Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Conglomerados Financieros (NCB-020), aprobadas en Sesión No. CD-59/2000 de la Superintendencia del Sistema Financiero del 8 de noviembre de 2000, cuya

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.

- l) Normas para la Contabilización de las Comisiones Bancarias sobre Préstamos y Operaciones Contingentes (NCB-021), aprobadas en Sesiones No. CD-50/2004 y 14/2005, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 22 de diciembre de 2004 y 30 de marzo de 2005, respectivamente, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- m) Normas para la Contabilización de Intereses de las Operaciones Activas y Pasivas de los Intermediarios Financieros no Bancarios (NCNB-001), aprobadas en Sesión No. CD-43/2001, de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 5 de septiembre de 2001, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- n) Normas para la Contabilización de las Comisiones sobre Préstamos y Operaciones Contingentes de Intermediarios Financieros no Bancarios (NCNB-003), aprobadas en Sesión No. CD-43/2001, de la Superintendencia del Sistema Financiero del 5 de septiembre de 2001, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- o) Normas para el Reconocimiento Contable de Pérdidas en Préstamos y Cuentas por Cobrar de Intermediarios Financieros no Bancarios (NCNB-005), aprobadas en Sesión No. CD-43/2001 de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 5 de septiembre de 2001, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.
- p) Normas para la Reclasificación Contable de los Préstamos y Contingencias de los Intermediarios Financieros no Bancarios (NCNB-006), aprobadas en Sesión No. CD-43/2001 de la Superintendencia del Sistema Financiero, del 5 de septiembre de 2001, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592, que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390 del 2 de febrero de 2011.

3. TRANSITORIO


Para cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Manual de Contabilidad, las entidades sujetas a su aplicación estarán obligadas a lo siguiente:

- a) Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el plan de adecuación del presente Manual de Contabilidad dentro de los 60 días siguientes a su vigencia, el cual deberá ser implementado durante el año 2023 y contener como mínimo lo siguiente:
 - i. Detalle de las Políticas Contables por elaborar;
 - ii. Detalle de reportería a emitir;
 - iii. Programación de la actualización de sistemas informáticos relativos a la contabilidad;
 - iv. Programación para el desarrollo de las pruebas de funcionalidad del sistema contable, y de los sistemas vinculados al contable;
 - v. Procedimientos relativos a la evaluación del reconocimiento, cuantificación, registro y revelación de los elementos que integran los estados financieros a emitir;
 - vi. Listado de los ajustes que incidirán en los resultados por aplicar;
 - vii. Pruebas de funcionalidad en el envío de la información contable en los sistemas que la Superintendencia del Sistema Financiero ponga a disposición para la remisión de la información financiera;
 - viii. Plan de elaboración de la metodología de pérdidas esperadas para la cartera de instrumentos financieros.

- b) Trimestralmente las entidades deberán enviar la evaluación y ejecución del Plan de Implementación; comunicando su actualización cuando corresponda; y

- c) Realizar las pruebas del envío de información a la Superintendencia del Sistema Financiero.

- d) Emitir los estados financieros con adaptación de NIIF partir de enero de 2024, aplicando lo siguiente:
 - i. Para efectos de comparabilidad de las cifras de los estados financieros para los trimestres del periodo contable del año 2024, las entidades compararan las cifras del Estado de Situación Financiera con las cifras del mes de diciembre de 2023.

CNBCR-11/2022	NCF-01 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES CAPTADORAS DE DEPOSITOS Y SOCIEDAD CONTROLADORA	
Aprobación: 30/12/2022		
Vigencia: 16/01/2023		

- ii. Se exceptúan los otros Estados Financieros de la comparación de cifras, presentando únicamente las cifras de los trimestres del 2024.
- iii. Las excepciones establecidas en los romanos i y ii del presente literal, solo será aplicable para el periodo contable del año 2024.

4. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en materia de regulación en el presente Manual serán resueltos por el Banco Central de Reserva por medio de su Comité de Normas.

5. VIGENCIA

El presente Manual de Contabilidad para Instituciones Captadoras de Depósitos y Sociedad Controladora entrará en vigencia a partir del dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Las disposiciones contenidas en las normativas detalladas en el numeral 2. DEROGATORIA, del presente capítulo, continuarán siendo de obligatorio cumplimiento, durante el ejercicio dos mil veintitrés, período en el cual será implementado el plan de adecuación del presente Manual de Contabilidad.